

RV: DEMANDA EJECUTIVA SINGUGULAR MINIMA CUANTIA: DEMANDANTE: OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ; DEMANDADA: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO C.C.No. 34570652

Andrea Vanessa Niño Arroyave <aninoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 08/08/2022 14:39

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Cauca - Popayan <j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Oficina Judicial - Seccional Popayan

<ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; molinacarlos1367@hotmail.com <molinacarlos1367@hotmail.com>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 08/ago./2022		Página 1	
CORPORACION	GRUPO	CGP - PROCESOS EJECUTIVOS (MINIMA CUANTIA)	
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	001	13576	08/ago./2022
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MU.			
IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
SD496066	OLMER ALEXANDER MONTILLA DE LA CRUZ		01
C09001-OJ01X02			
aninoa	EMPLEADO		

POR FAVOR REVISAR QUE EL ACTA DE REPARTO CORRESPONDA A SU DESPACHO. GRACIAS

Cordial saludo,

Acuso recibo de la información, una vez sometido el asunto al Sistema Administrativo de Reparto

Judicial SARJ, me permito reenviar al despacho judicial correspondiente el archivo digital enviado por usted con la respectiva acta de reparto.

Respetado titular del despacho judicial que le fue asignado el asunto, FAVOR CONFIRMAR POR

ESCRITO, A ESTE CORREO LA RECEPCIÓN DEL ASUNTO. En todo caso, y ante la falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999.

Teniendo en cuenta que **esta oficina solo es competente para realizar el reparto, se resalta que las demás actuaciones procesales (admisión, notificaciones, contestación entre otras) son responsabilidad exclusiva de los despachos judiciales**, quienes lo darán a conocer directamente a las partes intervinientes.

Cordialmente,

ANDREA VANESSA NIÑO ARROYAVE

Área de Reparto - Oficina Judicial

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Popayán aninoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Oficina Judicial - Seccional Popayan <ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 8 de agosto de 2022 13:18

Para: Andrea Vanessa Niño Arroyave <aninoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: molinacarlos1367@hotmail.com <molinacarlos1367@hotmail.com>

Asunto: RV: DEMANDA EJECUTIVA SINGUGULAR MINIMA CUANTIA: DEMANDANTE: OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ; DEMANDADA: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO C.C.No. 34570652

Buenas tardes;

Acuso recibo de la información, se remitió al área de reparto, que, mediante correo electrónico, confirmará la recepción y reenviará al despacho correspondiente el archivo digital enviado por usted y la respectiva acta de reparto.

Teniendo en cuenta que esta oficina solo es competente para realizar el reparto, se resalta que las demás actuaciones procesales (admisión, notificaciones, contestación entre otras) son responsabilidad exclusiva de los despachos judiciales, quienes lo darán a conocer directamente a las partes intervinientes.

Se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999.

Atentamente;

SEBASTIAN VALVERDE VIDAL

Oficina Judicial –

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Popayán

De: Carlos Molina <molinacarlos1367@hotmail.com>

Enviado: lunes, 8 de agosto de 2022 11:54 a. m.

Para: Oficina Judicial - Seccional Popayan <ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEMANDA EJECUTIVA SINGUGULAR MINIMA CUANTIA: DEMANDANTE: OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ; DEMANDADA: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO C.C.No. 34570652



Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán
 Oficina Judicial

DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO

TIPO DE JUZGADO Civil CODIGO _____ DENOMINACIÓN _____
 ESPECIALIDAD Civil _____
 GRUPO / CLASE DE PROCESO Ejecutivo Singular Mínima Cuantía CODIGO _____ DENOMINACIÓN _____
 NUMERO DE CUADERNOS ORIGINALES 1 FOLIOS CORRESPONDIENTES 6
 NUMERO DE COPIAS DE TRASLADO 1 CON 6 FOLIOS CADA UNA
 NUMERO DE COPIAS ARCHIVO 1 CON 6 FOLIOS CADA UNA
 CUANTIA MINIMA MENOR _____ MAYOR _____

DEMANDANTE (S):

NOMBRE (S) 1 APELLIDO 2 APELLIDO No. C.C. o NIT
Olmer Alexander Montilla Delacruz 10.593.874
 DIRECCION NOTIFICACIÓN TELEFONO 324 8154177-324-65109
Transversal 9 # 60N-56 B/ Bellavista Popayán (C.)
 DIRECCION NOTIFICACIÓN TELEFONO _____
C. Chobanico: molina.carlos.1367@hotmail.com

DEMANDADO (S):

Elda Davis Jaramillo Castro
 DIRECCION NOTIFICACIÓN TELEFONO _____
Calle 18 # 29-19 B/ Los Vegas 8 lote 159 B/ Villa Santana
 DIRECCION NOTIFICACIÓN Popayán (C.) TELEFONO _____

APODERADO:

Carlos Arturo Molina Ordóñez
 DIRECCION NOTIFICACIÓN Calle 18 # 2-32 POF TELEFONO 321 8154137
C. Chobanico: molina.carlos.1367@hotmail.com

CONFIRMO QUE LOS ANTERIORES DATOS CORRESPONDEN A LOS CONSIGNADOS EN LA DEMANDA

[Firma manuscrita]
 FIRMA APODERADO

Ingreso: _____
 Sentencia de fecha _____
 Con bienes embargados, secuestrados _____

No. Radicación del proceso _____

CARLOS ARTURO MOLINA ORDOÑEZ
ABOGADO
CARRERA 18 No. 1-31 TEL: 321-8154177
Correo electrónico: molinacarlos1367@hotmail.com
POPAYÁN - CAUCA



Señor
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE POPAYÁN CAUCA (REPARTO)**
E. S. D.

Ref: Poder

OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ, domiciliado y residente en esta ciudad de Popayán Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.593.874 de Mercaderes (Cauca.), por medio del presente escrito, manifiesto a usted muy respetuosamente que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **CARLOS ARTURO MOLINA ORDOÑEZ**, domiciliado y residente en la ciudad de Popayán Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.810.474 de La Unión (Nar.), Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 125848 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, contra la señora **ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.570.652 expedida en Popayán Cauca, domiciliada y residiendo en el municipio de Popayán Cauca, con el fin de obtener el pago contenido en un (1) Título Valor. Letra de Cambio por valor de DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$17.000.000,00), junto con sus intereses corrientes, moratorios y accesorios de ley correspondientes.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, cobrar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tienden al buen y fiel cumplimiento de su gestión conforme lo ordena el artículo 77 del C.G.P.; correo electrónico de mi apoderado: molinacarlos1367@hotmail.com

Sírvase señor Juez reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Del señor Juez con todo respeto;

Atentamente,

Olmer Montilla
OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ
C.C. No. 10.593.874 de Mercaderes Cauca

Acepto,

Carlos Arturo Molina Ordoñez
CARLOS ARTURO MOLINA ORDOÑEZ
C.C.Nº. 15.810.474 DE LA UNIÓN (NAR.)
T.P. Nº 125848 DEL C.S.J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



12003107

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el cuatro (4) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Circulo de Popayán, compareció: OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 10593874, presentó el documento dirigido a PODER ESPECIAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Olmer Montilla



n0m8qranxvmo
04/08/2022 - 16:05:16



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



NANCY MERY MUÑOZ MUÑOZ

Notario Primera (1) del Circulo de Popayán, Departamento de Cauca - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n0m8qranxvmo



Acta 4

No.

LETRA DE CAMBIO

(SIN PROTESTO)

POR \$ 17'000.000

Señor Elfa Doru Jaramilla Castro El día 03

De Agosto 20 21 Se servirá usted a pagar solidariamente en Un curso a partir
de la fecha en Popayan a la orden de Elmer Montilla Delacruz

La suma de: Diecisiete Millones de Pesos

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al % mensual y moratorios del % mensual-todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad Popayan fecha 03-Agosto del 20 21 en S.S. Elmer Montilla
10593874

Acceptada
2015 Jaramilla 34570652

3

CARLOS ARTURO MOLINA ORDÓÑEZ
ABOGADO
CARRERA 18 2-32 Tel: 321-8154177
Correo Electrónico: molinacarlos1367@hotmail.com
POPAYÁN – CAUCA

Señor
**JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE POPAYÁN CAUCA (REPARTO)**
E.S.D.

**Ref: Ejecutivo Singular de Mínima cuantía contra la señora ELFA
DORIS JARAMILLO CASTRO C.C.No. 34.570.652.**

CARLOS ARTURO MOLINA ORDÓÑEZ, domiciliado y residente en Popayán Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.810.474, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 125848 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado para el cobro judicial del señor **OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ**, domiciliado y residente en esta ciudad de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.593.874 de Mercaderes (Cauca.), según poder que adjunto a la presente demanda, con todo respeto me permito impetrar **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, contra la señora **ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO C.C.No. 34.570.652**, también mayor, de edad, domiciliada en Popayán Cauca, para que previo el trámite legal correspondiente se condene a la demandada al pago de las sumas que indicaré en la parte petitoria; lo anterior de acuerdo a los siguientes:

HECHOS :

PRIMERO.- La señora **ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO C.C.No. 34.570.652**, en calidad de deudora giró a la orden del Señor **OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ**, una (1) letra de cambio por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$17.000.000,00)**.

SEGUNDO.- La demandada **ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO C.C.No. 34.570.652**, aceptó incondicional e indivisiblemente a pagar en la ciudad de Popayán Cauca al señor **OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ**, la suma de dinero contenida en la letra de cambio el día 3 de agosto de 2022 por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$17.000.000,00)**.

4

TERCERO. En la letra de cambio girada a día cierto determinado no se especificó la tasa de los intereses de plazo ni moratorios.

CUARTO.- No acordándose entre la parte demandada **ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO C.C.No. 34.570.652**, en su calidad de giradora, aceptante y el Señor **OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ**, como beneficiario y tenedor legítimo de la letra de cambio el monto de los intereses ni moratorios, serán el doble del bancario corriente de conformidad con el artículo 884 del Código del Comercio, según las tasas máximas autorizadas legalmente para dicho evento por la Superintendencia Bancaria.

QUINTO.- El plazo se halla vencido y la demandada **ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO C.C.No. 34.570.652**, no ha cancelado ni el capital ni los intereses corrientes ni comerciales a pesar de los requerimientos efectuados.

SEXTO.- La señora **ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO C.C.No. 34.570.652**, renunció para la presentación, el pago y los avisos de rechazo del título valor, conteniendo dicho documento una obligación clara, expresa y exigible a su cargo, prestando mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

SEPTIMO.- Mi poderdante **OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ**, es tenedor legítimo de la letra de cambio base del recaudo y me ha conferido poder para iniciar el proceso ejecutivo respetivo.

PRETENSIONES:

Con fundamento en los anteriores hechos, con el mayor respeto le solicito al señor Juez, que previo el reconocimiento de mi personería jurídica para actuar como apoderado de la parte demandante, y cumplidos los trámites del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA:

1. Se libre mandamiento ejecutivo a favor de mi poderdante señor **OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ**, y en contra de la demandada señora, **ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO C.C.No. 34.570.652** por las siguientes cantidades de dinero:
2. Por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$17.000.000,00)**, por concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio objeto de ejecución.

- a) Por el valor de los intereses corrientes desde el 3 de agosto de 2021 hasta el 2 de agosto de 2021, los cuales los estimo en la suma de TRES MILLONES PESOS MCTE (\$3.000.000,00).
 - b) Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento que se constituyo en mora, esto es desde el día 3 de agosto de 2022 hasta el momento en que se efectue el pago total de la obligación a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria.
3. Condenar a la parte demanda al pago de las Agencias en Derecho, las costas y gastos del presente proceso.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Fundamento esta demanda en lo preceptuado por los artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio, artículo 884 idídem; artículos 422 y subsiguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

COMPETENCIA:

Es usted competente señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud de que el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de Popayán Cauca.

CUANTIA:

También es usted competente señor Juez, en razón a que la obligación es de mínima cuantía, la cual estimo en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000,00).

TRAMITE:

A la presente demanda debe dársele el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, previsto en la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Unico Capitulo I del Código General del Proceso.

PRUEBAS:

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado, acompaño los siguientes documentos:

- Letra de cambio por valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$17.000.000,00)**, girada por la señora **ELFA DORIS**

6

JARAMILLO CASTRO C.C.No. 34.570.652 a la orden del señor **OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ** y debidamente aceptada.

- Poder para actuar

ANEXOS:

Adjunto PDF que contiene la demanda y sus anexos, donde se puede reproducir copias del PDF, una con destino a la Secretaría del Juzgado, otra para el traslado y para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES:

La demandada señora **ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO C.C.No. 34.570.652** en el municipio de Popayán Cauca, en la Manzana 14 Lote No. 5 en la calle 18 No. 29-19 Barrio Las Vegas de esta ciudad de Popayán o en El Lote 159 Barrio Villa Santana de esta ciudad de Popayán o por mí conducto; se desconoce su correo electrónico, motivo por el cual no se aporta.

La parte demandante señor **OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ**, en la Transversal 9 N° 60N-56 Barrio Bellavista de esta ciudad de Popayán Cauca. Tel: 324-6151094, correo electrónico molinacarlos1367@hotmail.com

El suscrito apoderado, en mi oficina, ubicada en la carrera 18 No. 2-32 Popayán Cauca, Teléfono Celular 321-8154177, correo electrónico molinacarlos1367@hotmail.com.

Del señor Juez,

Atentamente,


CARLOS ARTURO MOLINA ORDÓÑEZ
C.C.N° 15.810.474 LA UNION (NAR.)
T..P..N° 125848 DEL C.S.J.

1

CARLOS ARTURO MOLINA ORDÓÑEZ
ABOGADO
CARRERA 18 2-32 TEL: 321-8154177
Correo Electrónico: molinacarlos1367@hotmail.com
POPAYÁN - CAUCA

Señor
**JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE POPAYÁN CAUCA (REPARTO)**
E.S.D.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ
Demandado: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO

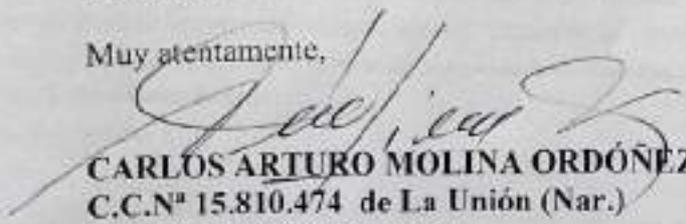
CARLOS ARTURO MOLINA ORDÓÑEZ, domiciliado y residente en Popayán Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.810.474, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 125848 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado para el cobro judicial del señor **OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ**, domiciliado y residente en esta ciudad de Popayán, identificado con cédula de ciudadanía 10.593.874 de Mercaderes (Cauca.), por medio del presente escrito, comedidamente, con el acostumbrado respeto, solicito al señor Juez, se decrete la siguiente **MEDIDA CAUTELAR** con carácter de previa:

Se decrete el Embargo y Secuestro de la propiedad de la parte demandada ubicada en el sector rural de la ciudad de Popayán, Vereda de Julumito, distinguido como Lote El Tachuelo, con matrícula inmobiliaria No.120-224182 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Popayán, sirvase señor Juez proveer y emitir los correspondiente oficios para su práctica.

Para lo anterior, me permito anexar Certificado de Tradición debidamente actualizado.

Del señor Juez,

Muy atentamente,


CARLOS ARTURO MOLINA ORDÓÑEZ
C.C.Nº 15.810.474 de La Unión (Nar.)
T..P..No. 125848 del C.S.J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220804359562983332

Nro Matricula: 120-224182

Página 1 TURNO: 2022-120-1-56370

Impreso el 4 de Agosto de 2022 a las 04:19:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 120 - POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN

FECHA APERTURA: 19-04-2018 RADICACION: 2018-120-6-4867 CON: SENTENCIA DE: 09-12-2016

CODIGO CATASTRAL: 000100080326000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE EL TACHUELO CON AREA DE 3021 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN SENTENCIA SN, 2016/12/09, JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN ARTICULO 8 PARAGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012-COLINDA ASI:

NORTE: DEL PUNTO NUMERO 1 SE SIGUE EN DIRECCION GENERAL ESTE HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NUMERO 2 DE COORDENADAS GAUSS X= 1047214,13M.N. Y Y= 766864,11 M.E EN COLINDANCIA CON EL PREDIO DE EFRAIN ALEJANDRO TRUJILLO VEGA, EN UNA DISTANCIA DE 73,27 METROS. ESTE DEL PUNTO NUMERO 2 SE SIGUE EN DIRECCION GENERAL SUR, POR LIMITES DE LINDEROS AL MEDIO, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NUMERO 3 DE COORDENADAS GAUSS X= 1047188,74 M.N. Y Y= 766821,29M.E, EN COLINDANCIA CON EL PREDIO MIGUEL TRUJILLO VALASCO EN UNA DISTANCIA DE 50,11 METROS. SUR: DEL PUNTO NUMERO 3 SE SIGUE EN DIRECCION GENERAL SUR-OESTE POR LIMITES DE LINDEROS AL MEDIO, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NUMERO 4 DE COORDENADAS GAUSS X= 1047153,48 M.N. Y Y= 766801,7M.E EN COLINDANCIA CON EL PREDIO PEDRO ANGEL CASAMACHIN DULINDO EN UNA DISTANCIA DE 40,55 METROS. OESTE: DEL PUNTO NUMERO 4 SE SIGUE EN DIRECCION GENERAL NORTE, POR LIMITES DE LINDEROS AL MEDIO, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NUMERO 5 DE COORDENADAS GAUSS X= 1047119,84 M.N. Y Y= 766847,5M.E, EN COLINDANCIA CON EL PREDIO DE ADELAIDA MEDINA LAME EN UNA DISTANCIA DE 103,90 METROS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE EL TACHUELO VEREDA JULUMITO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

120 - 21201

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-04-2018 Radicación: 2018-120-6-4867

Doc: SENTENCIA SN DEL 09-12-2016 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION; MODO DE ADQUISICION: 0173 SANEAMIENTO TITULACION LEY 1561 DE 2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PINZON DE PIZAMINA MARIA MARTHA

CC# 25284172 X

A: PISAMINA JUAN BAUTISTA

CC# 1429017 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220804359562983332

Nro Matricula: 120-224182

Pagina 2 TURNO: 2022-120-1-56370

Impreso el 4 de Agosto de 2022 a las 04:19:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-04-2018 Radicación: 2018-120-6-4868

Doc: AUTO 0883 DEL 23-03-2018 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION SENTENCIA SN DE 09/12/2016 DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN EN EL SENTIDO DE MANIFESTARÁ AREA DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PINZON DE PIZAMINA MARIA MARTHA CC# 25284172 X

A: PISAMINA JUAN BAUTISTA CC# 1429017 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-07-2020 Radicación: 2020-120-6-6467

Doc: ESCRITURA 3269 DEL 14-08-2018 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$4.557.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA NOTA: DESTINACION CONFORME ART 45 LITERAL B DE LA LEY 160/94

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON DE PIZAMINA MARIA MARTHA CC# 25284172

DE: PISAMINA JUAN BAUTISTA CC# 1429017

A: JARAMILLO CASTRO ELFA DORIS CC# 34579652 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-07-2020 Radicación: 2020-120-6-6488

Doc: ESCRITURA 1803 DEL 23-07-2020 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 3269 DEL 14/8/2018

OFICINA DE ORIGEN NOTARIA TERCERA DE POPAYAN. EN EL SENTIDO DE MENCIONAR TODOS LOS VENDEDORES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JARAMILLO CASTRO ELFA DORIS CC# 34570652 X

A: PINZON DE PIZAMINA MARIA MARTHA CC# 25284172

A: PISAMINA JUAN BAUTISTA CC# 1429017

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220804359562983332

Nro Matrícula: 120-224182

Página 3 TURNO: 2022-120-1-60370

Impreso el 4 de Agosto de 2022 a las 04:19:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtex

TURNO: 2022-120-1-56370

FECHA: 04-08-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DORIS AMPARO AVILES FIESCO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00270-00
D/te: OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ, identificado con C.C. No. 10.593.874.
D/da: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, identificada con C.C. No. 34.570.652.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 2095

Popayán, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00270-00
D/te: OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ, identificado con C.C. No. 10.593.874.
D/da: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, identificada con C.C. No. 34.570.652.

ASUNTO A TRATAR

Mediante el presente proveído, procede el Despacho a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de la referencia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

OLMER ALEXANDER MONTILLA DE LA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.593.874, actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda Ejecutiva Singular, en contra de **ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.570.652.

Como título de recaudo ejecutivo presentó con la demanda, una letra de cambio por valor de **DIECISITE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) MCTE**, letra de cambio suscrita el día 3 de agosto de 2021 y con fecha de pago el 3 de agosto de 2022. Obligación a favor de **OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.593.874 y a cargo de **ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.570.652.

Ahora bien, el título valor base de cobro ejecutivo, la demanda y sus anexos reúnen las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso y como consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.593.874 y en contra de **ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.570.652, por las siguientes sumas de dinero:

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00270-00

D/te: OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ, identificado con C.C. No. 10.593.874.

D/da: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, identificada con C.C. No. 34.570.652.

1.- Por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) MCTE**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio anexa a la demanda, más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 4 de agosto de 2022 y hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

1.1- Por el valor de los **INTERESES DE PLAZO** sobre la suma descrita en el numeral anterior, liquidados a la máxima tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 3 de agosto de 2021 hasta el 3 de agosto de 2022.

Por las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente, el contenido de éste auto a la parte demandada, previéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar totalmente la obligación y diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que considere tener a su favor. (Advertir al demandado que sus memoriales deben ser remitidos a través del correo electrónico del juzgado).

Igualmente, la parte interesada directamente o a través de su apoderado judicial debe informar los correos electrónicos, número telefónico de todos aquellos que deban concurrir al proceso, demandado, terceros, peritos, testigos, garantizando su comparecencia virtual, de ser necesario.

Advertir al ejecutante, que si realiza la notificación del demandado en la dirección física debe hacerlo conforme el art. 291 y siguientes del CGP (citación para notificación personal y aviso de ser necesario); pero si opta por realizarlo por correo electrónico queda habilitado para hacerlo conforme el art. 8 de la Ley 2213/2022 (remitiendo por el medio digital, el traslado completo).

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado **CARLOS ARTURO MOLINA ORDOÑEZ**, identificado con cédula N° 15.810.474 y T.P. N° 125848 del C. S. de la J., para actuar en favor de la parte demandante, conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

Adriana Paola Arboleda Campo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **004950eab4c5bfdb0de8701841aa248a86d6969ac858b08bc0fe5dedcef30f38**

Documento generado en 26/09/2022 11:56:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00270-00
D/te: OLMER ALEXANDER MONTILLA DE LA CRUZ, identificado con C.C No. 10.593.874.
D/da: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, identificada con C.C No. 34.570.652.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 2096

Popayán, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00270-00
D/te.: OLMER ALEXANDER MONTILLA DE LA CRUZ, identificado con C.C No. 10.593.874.
D/da.: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, identificada con C.C No. 34.570.652.

Dentro del asunto de la referencia, la parte demandante solicita se decrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 120-224182 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, propiedad de la demandada ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.570.652, pedimento que se adecúa a lo normado en el numeral 1 del artículo 593 y artículo 599 del Código General del Proceso, lo que conlleva a indicar que la cautela será decretada.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-224182, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, propiedad de la demandada **ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.570.652.

SEGUNDO: COMUNICAR esta medida por medio de Oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Popayán, para que se sirva inscribir el embargo, expida y remita a este Juzgado el correspondiente Certificado de Tradición. El secuestro se perfeccionará una vez se allegue al proceso el aludido Certificado de Tradición en el que conste la inscripción del embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

Adriana Paola Arboleda Campo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8bd4d1bfc6f896662a213ebfad9295bc94bd214054a5319e3a28aac85eb9506**

Documento generado en 26/09/2022 11:56:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00270-00

D/te: OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ, identificado con C.C. No. 10.593.874.

D/da: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, identificada con C.C. No. 34.570.652.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Popayán, Cauca, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En la fecha notifico personalmente el contenido del auto No. 2095 que libra mandamiento de pago calendarado el 26 de septiembre de 2022, a la señora **ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO**, quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. **34.570.652** de Popayán- (Cauca), quien reside en la calle 18 # 29-19 del barrio las Vegas, celular 314 792 7855, sin correo electrónico, en su calidad de demandada dentro del proceso ejecutivo singular, radicación No. **2022 - 00270 - 00**.

Se le hace saber que cuenta con un término de con cinco (5) días para el pago total de la obligación y diez (10) para que proponga las excepciones de mérito que considere tener a su favor, los cuales correrán simultáneamente; por tanto se entrega copia del mandamiento ejecutivo y el traslado respectivo.

Para efectos de la notificación personal se firma por los intervinientes.

El Notificado,

ELFA DORIS Jaramillo C
ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO

Quien notifica.,

LUZ Nancy Botina
LUZ NANCY BOTINA
CITADOR III



CONTESTACION DE NOTIFICACION DE EMBARGO HOY 18 DE OCTUBRE 2022

CP **COPICENTRO POPAYAN** <copicentro.2012@gmail.com>       

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Cauca - Popayan Mar 18/10/2022 17:28

 esca_202210181849.pdf 
13 MB

SEÑOR JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS
DEMANDADA: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO
DEMANDADO: OLMER ALEXANDER MONTILLA

 Responder

 Reenviar

Popayán, 18 de Octubre de 2022

Señor

**JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYAN CAUCA (REPARTO)
E.S.D.**

Cordial Saludo

Solicito al Señor Juez, si es posible darme un plazo para el pago de esta letra ya que desde el 03 de octubre tengo problemas de salud debido al cuidado de la Señora Maria Angela Vitonco de Castro, la cual fue diagnosticada con Covid 19 y los 10 diez (10) días fue nuevamente afectada por una bacteria la cual su hija Bertha Gladys Castro al hacer caso omiso de las indicaciones del médico la contagio con una fuerte bacteria la cual ella la traía de la Ciudad de Cali; siendo afectada la salud de mi abuela y hospitalizada en la UCI de Susana López a donde su diagnóstico era muy delicado y la única persona encargada en todo su proceso medico fui yo su nieta ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO.

Por lo anterior mencionado me vi afectada en mi salud ya que tuve que estar presente en su enfermedad y también en su recuperación, enfrentando también un problema de violencia intrafamiliar que se generó nuevamente en mi núcleo familiar; debido a esto yo invertí una plata que un banco me había prestado para terminar de pagar una parcela la cual su proceso de escritura se complicó en varias ocasiones debido a la pandemia también a unos paros sociales; en esto llego afectar el Covid a mi abuela y me vi en la obligación de hacer unos gastos médicos y familiares para tratar la enfermedad de mi abuela, teniendo en cuenta que ya anteriormente en el año 2019 también había solicitado un préstamo a este mismo banco para arreglar la casa de mi abuela y pagar un MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS a la Empresa de alcanos por el contador de gas que se instaló en el Barrio Nueva Esperanza; también hice la cancelación de una escritura la cual Gustavo Alberto Castro Y Guillermo Castro habían hecho firmar un poder por un abogado quitándole la casa a mi abuela a lo que todos estos problemas de mi abuela, mi Madre Aida Lucia Castro y Oscar Marino Vitonco llegaron con mi abuelita a mi casa a entregármela para que yo me hiciera cargo de solucionar el problema que mi abuela en ese entonces presentaba ya que ella llego llorando y diciéndome que por favor fuera hablar con Guillermo y Gustavo quienes son los hijos de mi abuela.

Esta violencia intrafamiliar que ha tenido mi abuela en su núcleo familiar me ha desestabilizado emocionalmente, a raíz de toda esta problemática mi niña de 20 años intento quitarse la vida por 2 ocasiones ya que desde los 8 años viene presentando traumas psicológicos severos por el maltrato que mi tío Guillermo Castro y Gustavo Castro los cuales le generaron daños psicológicos severos; ya que mi tío Guillermo no se encontraba domiciliado desde hace 30 años en la Ciudad de Popayán.

Con la llegada del mencionado empezaron haber muchos problemas familiares en lo cual en uno de ellos María Ángela Vitonco de Castro siendo mi abuela golpeó muy fuerte el oído de mi niña mandándola al hospital.

Pido al Señor Juez se tenga presente que tengo medida de protección por amenazas que se han venido presentando en mi núcleo familiar desde mayo de 2015 en el cual he venido sufrido varios desplazamientos en los cuales se han visto afectados mis hijos por lo tanto he intentado vivir de una manera humana y tranquila la cual no se me ha permitido ya que compramos una parcela en la Vereda Julumito con la intención de trabajar y poder sobrevivir de una manera digna junto con mis hijos en el cual mi hijo mayor de 29 años tiene una discapacidad mental del 99 % generada en el Ejército Nacional.

En esta parcela hicimos un rancho, vivimos de una manera precaria ya que no teníamos ni energía ni agua; pero aun así trabajamos con préstamos del Banco, quien me dio la oportunidad para criar animales y cultivo mi café en el cual a los 7 meses de vivir en esta localidad se me roban la despulpadora de café, la pesa, el molino, 500 metros de cable los cuales habíamos conseguido a cambio de trabajo.

En esta parcela se presentaron hombres armados los cuales nos sacaron de ahí me toco de nuevo empezar en la Ciudad con nuevos préstamos y buscando otra manera de trabajar, a lo cual quedé con una deuda de \$17.000.000 que pedí prestados para terminar de pagar esta parcela la cual no ha hecho sino generarme pérdidas ya que cada que intentamos trabajar de una manera honrada se nos presentan varias dificultades como es la que tenemos hace tres años, que mi vivienda el tiempo la deterioro y la tumbo junto con los galpones de pollos, de nuevo se hace en bareque para intentar venderla pero se presentó el problema de la servidumbre y con la venta del predio tenía destinado pagar los préstamos que realice en el banco y también con el Señor Olmer Alexander Montilla de la Cruz quien me embargo el predio y yo no me había dado cuenta porque la realidad decidí demandar ante un juzgado y hacer una conciliación con las personas que desde hace tres años vienen obstaculizando y generando violencia de vecinos y amenazando fuertemente en lo que la demanda fiscal me piden el certificado de tradición en lo cual lo pago pero se demora su expedición ya que dicen que está bloqueado pero la Fiscalía exige ese certificado de tradición para continuar con la demanda, en la cual me hago presente ante este Consejo Superior y me es informado que mi bien ha sido embargado.

Anexo copias como constancia de la excusa que estoy presentando ante la persona que me demando; para que me dé un plazo para poder cumplirle con la cancelación del préstamo a Él y también al banco.

Agradezco a Usted su apreciada atención a mi solicitud.

Atentamente,

ELFA DORIS JARAMILLO C
ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO
C.C.34.570.652 DE POPAYÁN
CELULAR: 3147927855

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00270-00

D/te: OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ, identificado con C.C. No. 10.593.874.

D/da: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, identificada con C.C. No. 34.570.652.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Popayán, Cauca, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En la fecha notifiqué personalmente el contenido del auto No. 2095 que libra mandamiento de pago calendarado el 26 de septiembre de 2022, a la señora **ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO**, quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. **34.570.652** de Popayán- (Cauca), quien reside en la calle 18 # 29-19 del barrio las Vegas, celular 314 792 7855, sin correo electrónico, en su calidad de demandada dentro del proceso ejecutivo singular, radicación No. **2022 - 00270 - 00**.

Se le hace saber que cuenta con un término de con cinco (5) días para el pago total de la obligación y diez (10) para que proponga las excepciones de mérito que considere tener a su favor, los cuales correrán simultáneamente; por tanto se entrega copia del mandamiento ejecutivo y el traslado respectivo.

Para efectos de la notificación personal se firma por los intervinientes.

El Notificado,

Elfa Doris Jaramillo C
ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO

Quien notifica.,

LUZ Nancy Botina
LUZ NANCY BOTINA
CITADOR III



ALCALDIA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
CASA DE JUSTICIA
Carrera 6 N° 708N- 00 Barrio Villa del Norte
Resolución N° 1546 de 2003 Min Justicia
TEL: 8245297



VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

POPAYÁN, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Oficio No. 332

Señor:
COMANDANTE DE LA ESTACION CAI EL MIRADOR

Popayán
E. S. D.

Cordial Saludo,

Respetuosamente solicito a usted, se sirva prestar **PROTECCIÓN POLICIVA** a la señora **ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO** identificado con numero de cedula CC: 34.570.652 expedida en Popayan, residente en la Calle 18 3 29-17 Barrio Las vegas, para que brinden el acompañamiento necesaria tendiente a garantizarle su integridad física, emocional y psicológica.

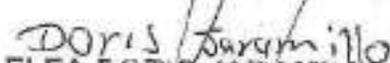
La anterior petición teniendo que aquí la señora **ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO**, manifiesta que ya lleva varios años siendo perseguida por unas personas que le efectuaron un robo en su vivienda el día 25 de Mayo del 2014, inclusive despues del robo a contianuado siendo perseguida y buscada por estas personas hasta el día de hoy.

Por lo anterior y sustentada en lo preceptuado en el Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016 ART 31, 32,33 y 55 que reza "de la tranquilidad y las relaciones respetuosas", respetuosamente solicito el apoyo pertinente para que conforme a la competencia asignada, se dé aplicabilidad a lo que en la norma reza (dar aplicabilidad al ART 222 Proceso Verbal inmediato) y de no llegarse a acuerdo o mediación alguna, y de ser necesario se impongan las medidas correctivas a que haya lugar".

Agradezco su colaboración.

Atentamente,


MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ
INSPECTORA URBANA


ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO
CC: 34.570.652 expedida en Popayan



CITACION TRABAJO SOCIAL

Nombre: Elfa Rold Jaramillo.

El servicio de Trabajo Social lo saluda muy cordialmente y le comunica que debe acercarse al servicio el Día Mañana 18 Octubre 22 Hora 9:00 am

Por favor presentarse la siguiente citación. Agradeceré su puntualidad y colaboración.

Liyan Patricia Galíndez
Trabajadora Social
TP:380761032

Liyan Patricia Galíndez P.
TRABAJADORA SOCIAL
T.P. 380761032



ALCALDIA DE POPAYÁN
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL CASA DE JUSTICIA
Carrera 6 N° 70 BN- 00 Barrio Villa del Norte
Resolución N° 1546 de 2003 Minjusticia
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



Popayán, 09 de septiembre del 2022

Señores:

ADELAIDA LAME

Referencia: CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Con fundamento en lo preceptuado en la ley 640 de 2001, me permito citar a audiencia de conciliación.

Convocante : ELFA DORIS JARAMILLO

Lugar: Carrera 6 N° 70BN-00 Barrio Villa Del Norte

Fecha: Jueves 15 de septiembre del 2022

Hora: : 08:30 AM

OBJETO: "PERTURBACION A SERVIDUMBRE DE TRANSITO"

Las partes deberán asistir personalmente a la audiencia de conciliación y podrán hacerlo junto con su apoderado. Con todo, en aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no esté en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional, la audiencia de conciliación podrá celebrarse con la comparecencia de su apoderado debidamente facultado para conciliar, aun sin la asistencia de su representado. Lo anterior conforme al parágrafo 2° del artículo 1 de la Ley 640 de 2001.

Cuando la conciliación extrajudicial en derecho sea requisito de procedibilidad y se instaure la demanda judicial, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 22 y 29 de esta Ley, el Juez impondrá multa a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia. Esta multa se impondrá hasta por un valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Parágrafo 1 art. 35 Ley 640 de 2001).

Según el ARTICULO 4o. de la ley 640 de 2001, Los trámites de conciliación que se celebren ante funcionarios públicos facultados para conciliar, ante centros de conciliación de consultorios jurídicos de facultades de derecho y de las entidades públicas serán gratuitos.

NOTA: en audiencia de conciliación las personas jurídicas deberán allegar certificado de existencia y representación, personas naturales portar documento de identidad, parte convocante allegar solicitud de audiencia de conciliación en medio magnético

Atentamente:


MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ
CONCILIADORA
CENTRO DE CONCILIACIÓN MUNICIPAL CASA DE JUSTICIA

IPS: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - CALI
EPICRISIS

Cra 4 Ito 17 - 67 CALI - COLOMBIA

HISTORIA CLINICA	
1243506	1
34570652	



NOMBRES	ELFA	DORIS	APELLIDOS	JARAMILLO	CASTRO	EDAD	46	5	21	SEXO	F
---------	------	-------	-----------	-----------	--------	------	----	---	----	------	---

FECHA DE INGRESO	09/05/2022 16:52:51	FECHA DE EGRESO	09/05/2022 18:25:58	REGISTRO	849193
SERVICIO DE INGRESO	SALA DE URGENCIAS	SERVICIO DE EGRESO	SALA DE URGENCIAS		
ESTADO GENERAL AL INGRESO					
ESTADO GENERAL AL EGRESO					
VIVO	VIVO				

MOTIVO DE LA CONSULTA: QUEMADURA EN LOS DEDOS DE LA MANO CON UNA LATA

ENFERMEDAD ACTUAL: PACIENTE DE 46 AÑOS DE EDAD, QUIEN CONSULTA POR CUADRO CLINICO DE 8 DIAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN QUEMADURA DE PRIMER GRADO EN TERCERO Y CUARTO DEDO DE LA MANO IZQUIERDA DE 1 CM RESPECTIVAMENTE SECUNDARIA POR LATA DE HORNO MICROONDAS (PACIENTE REFIERE QUE CUANDO ELA ESTABA HACIENDO COMIDA EN HORNO MIENTRAS LABORADA EN CASA DOMESTICA RECIBIENDO EXPLICACION DE COMO REALIZAR DICHO ALIMENTO POR EL PATRON Y POSTERIOR MENTASE SE CAYO LA LATA EN SUS DEDOS OCASIONANDO QUEMADURA SUPERFICIAL, PACIENTE MANIFIESTA ESTAR INSATISFECHA POR COMO LA TRATAN EN SU TRABAJO POR LO CUAL CONSULTA EN LA INSTITUCION PARA INICIAR PROCESO POR ENTIDADES PERTINENTES. NEGIA FISICO.

ANTECEDENTES PATOLOGICOS: NEGIA
 QUIMIOTERAPIA: NEGIA
 ANTIBIOTICOS: NEGIA
 OTROS: QX: POMEROY

REVISION POR SISTEMAS
 (D REFERIDO DE EA)

EXAMEN FISICO: PRE: NORMAL. Cabeza: NORMAL. Oculofaríngea: NORMAL. Cardíopulmonar: NORMAL. Abdomen/Espalda: NORMAL. Genitourinario: NORMAL. Extremidades: QUEMADURA DE PRIMER GRADO EN DEDO TERCERO Y CUARTO DEDO DE MANO IZQUIERDA. Neurología: NORMAL.

CONDUCTA: PACIENTE INGRESA POR PRESENTAR DOLOR A NIVEL DE QUEMADURA DE PRIMER GRADO EN TERCERO Y CUARTO DEDO DE MANO IZQUIERDA DESDE HACE 8 DIAS EN SU LUGAR DE TRABAJO EN EL MOMENTO FALANGES PROXIMALES DE MANO IZQUIERDA SIN CAMBIO INFLAMATORIO, NI INFECCIONES, SIN COMPROMISO MUSCULAR Y FUNCIONAL. POR LO CUAL CONSIDERO MANEJO SIMTOMATICO Y POSTERIOR EGRESO. SE DA ORDEN PARA VALORACION PO TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGIA DE FORMA AMBULATORIA PARA INICIAR PROCESO DE DENUNCIA. SE INDICA DOSIS UNICA DE DICLOFENACO, SE DA INCAPACIDAD POR EL DIA DE HOY. SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR. SE REVICIA PACIENTE CON EPF SEGUN PROTOCOLO INSTITUCIONAL Y ARL ACTIVA.

DIAGNOSTICOS DE INGRESO
 Y231 QUEMADURA DE LA MUÑECA Y DE LA MANO, DE PRIMER GRADO [ok]

EVOLUCION: SUBJETIVO: PACIENTE INGRESA POR PRESENTAR DOLOR A NIVEL DE QUEMADURA DE PRIMER GRADO EN TERCERO Y CUARTO DEDO DE MANO IZQUIERDA DESDE HACE 8 DIAS EN SU LUGAR DE TRABAJO EN EL MOMENTO FALANGES PROXIMALES DE MANO IZQUIERDA SIN CAMBIO INFLAMATORIO, NI INFECCIONES, SIN COMPROMISO MUSCULAR Y FUNCIONAL POR LO CUAL CONSIDERO MANEJO SIMTOMATICO Y POSTERIOR EGRESO. SE DA ORDEN PARA VALORACION PO TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGIA DE FORMA AMBULATORIA PARA INICIAR PROCESO DE DENUNCIA. SE INDICA DOSIS UNICA DE DICLOFENACO, SE DA INCAPACIDAD POR EL DIA DE HOY. SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR. SE REVICIA PACIENTE CON EPF SEGUN PROTOCOLO INSTITUCIONAL Y ARL ACTIVA.

OBJETIVO: *** PIEL NO APLICA *** GARGANTA NO APLICA *** CUELLO Y TORAX: NO APLICA *** CARDIO - PULMONAR: NO APLICA *** ABDOMEN/ESPALDA: NO APLICA *** GENITOURINARIO DIRECTO: NO APLICA *** EXTREMIDADES/OTRO PARTICULAR: NO APLICA *** NEUROLOGICO: NO APLICA

AYUDAS DIAGNOSTICAS
 NO APLICA

DIAGNOSTICOS DE EGRESO: QUEMADURA EN FALANGES DE TERCERO Y CUARTO DEDO A NIVEL PROXIMAL DE 1 CM RESPECTIVAMENTE SIN INFECCION
 T301 QUEMADURA DE PRIMER GRADO, REGION DEL CUERPO NO [ok]

TRATAMIENTOS Y/O PROCEDIMIENTOS REALIZADOS: URGENCIA LINA MARCELA DAGUA GOMEZ CERTIFICADO

INTERCONSULTAS: NINGUNO ESTADO FINAL: VIVO DIAS INCAPACIDAD: 0

PLAN DE MANEJO AMBULATORIO: DESTINO DE PACIENTE: Atendido y Enviado a Casa

COMENTARIO: PACIENTE INGRESA POR PRESENTAR DOLOR A NIVEL DE QUEMADURA DE PRIMER GRADO EN TERCERO Y CUARTO DEDO DE MANO IZQUIERDA DESDE HACE 8 DIAS EN SU LUGAR DE TRABAJO EN EL MOMENTO FALANGES PROXIMALES DE MANO IZQUIERDA SIN CAMBIO INFLAMATORIO, NI INFECCIONES, SIN COMPROMISO MUSCULAR Y FUNCIONAL. POR LO CUAL CONSIDERO MANEJO SIMTOMATICO Y POSTERIOR EGRESO. SE DA ORDEN PARA VALORACION PO TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGIA DE FORMA AMBULATORIA PARA INICIAR PROCESO DE DENUNCIA. SE INDICA DOSIS UNICA DE DICLOFENACO, SE DA INCAPACIDAD POR EL DIA DE HOY. SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR. SE REVICIA PACIENTE CON EPF SEGUN PROTOCOLO INSTITUCIONAL Y ARL ACTIVA.

Lina H. Dagua G.

IDENTIFICACION DE MEDICO	LINA MARCELA DAGUA GOMEZ	202207451	RM 0
REGISTRO MEDICO Y CARGO	MEDICO RURAL		

**SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD**NUMERO SOLICITUD **13546060**

Fecha y Hora: 09/05/2022 18:20:07

INFORMACION DEL PRESTADOR (Solicitante)

Nombre

IPS: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - CALI

NIT: 890303841-8

CODIGO: 760010371501

DIRECCION

Cra 4 nro 17 - 67 CALI - COLOMBIA

TELEFONO: 4892222

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: 76001 CALI

ENTIDAD A LA QUE SE LE SOLICITA

COMPENSAR SUBSIDIADO

EPS508

DATOS DEL PACIENTE

JARAMILLO

CASTRO

ELFA

DORIS

1er Apellido

2do Apellido

1er Nombre

2do Nombre

Tipo Documento de Identificacion

Numero documento de Identificacion

Fecha de Nacimiento

 Cedula de Ciudadania

34570652

18/11/1975

Direccion de Residencia Habitual: CALLE 12BIS OESTE

Telefono: 3147927855

Departamento: 76

VALLE DEL CAUCA

Municipio: 76001

SANTIAGO DE CALI

Telefono Celular:

Correo Electronico:

Cobertura en salud:

 Regimen Subsidiado**INFORMACION DE LA ATENCION Y SERVICIOS SOLICITADOS**

Origen de la atencion:

Tipo de Servicios Solicitados:

Prioridad de la atencion:

 Consulta General Servicios Electivos Prioritaria

Ubicacion del Paciente al momento de la solicitud de autorizacion:

Servicio: SALA DE URGENCIAS

Cama: 0

 Urgencias

Manejo integral segun Guia de: QUEMADURA DE PRIMER GRADO, REGION DEL CUERPO NO ESPECIFICADA

DUPS	Cantidad	Descripcion	Autorizado
850209	1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL	
850208	1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	

Justificacion Clinica:

PACIENTE INGRESA POR PRESENTAR DOLOR A NIVEL DE QUEMADURA DE PRIMER GRADO EN TERCER Y CUARTO FALANGE PROXIMAL DE MANO IZQUIERDA DESDE HACE 5 DIAS EN SU LUGAR DE TRABAJO EN EL MOVIMIENTO FALANGES PROXIMALES DE MANO IZQUIERDA SIN CAMBIO INFLAMATORIOS, NI INFECCIONES, SIN COMPROMISO MUSCULAR Y FUNCIONAL, POR LO CUAL CONSIDERO MANEJO SIMTOMATICO Y POSTERIOR EGRESO, SE DA ORDEN PARA VALORACION PO TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGIA DE FORMA AMBULATORIA PARA INICIAR PROCESO DE DENUNCIA, SE DA INCAPACIDAD POR EL DIA DE HOY.

Impresion Diagnostica:

CIE10

Descripcion

Diagnostico Principal:

T301

QUEMADURA DE PRIMER GRADO, REGION DEL CUERPO NO ESPECIFICADA

Diagnostico relacionado 1

-

-

Diagnostico relacionado 2

-

-

Firma Profesional

INFORMACION DE LA PERSONA QUE SOLICITA

Nombre de que solicita:

IMPRESO: 09/05/2022 18:27:25

Telefono

4892222

LINA MARCELA DAGUA GOMEZ

RM 0

Cargo

MEDICO RURAL

ID 1082301451

Telefono Celular



IPS: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - CALI

FORMULARIO Y ORDENES MEDICAS

Orden: 5919059 Historia: 1243506-1 ID: 34570652 Edad: 46

Nombre: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO Telefono: 3147927855

ASEGURADOR: COMPENSAR SUBSIDIADO



	REQUERIDO	SOLICITUD	CANTIDAD
1	86028	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL	1

PACIENTE INGRESA POR PRESENTAR DOLOR A NIVEL DE QUEMADURA DE PRIMER GRADO EN TERCER Y CUARTO PALANQUE PROXIMAL DE MANO IZQUIERDA DESDE HACE 8 DIAS EN SU LUGAR DE TRABAJO EN EL MOMENTO FALANGES PROXIMALES DE MANO IZQUIERDA SIN CAMBIO INFLAMATORIOS, NI INFECCIONOSOS, SIN COMPROMISO MUSCULAR Y FUNCIONAL POR LO CUAL CONSIDERO MANEJO SIMTOMATICO Y POSTERIOR EGRESO, SE DA ORDEN PARA VALORACION PO TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGIA DE FORMA AMBULATORIA PARA INICIAR PROCESO DE DENUNCIA, SE DA INCAPACIDAD POR EL DIA DE HOY.

Consulta

2	89028	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	1
---	-------	--	---

PACIENTE INGRESA POR PRESENTAR DOLOR A NIVEL DE QUEMADURA DE PRIMER GRADO EN TERCER Y CUARTO DEDO DE MANO IZQUIERDA DESDE HACE 8 DIAS EN SU LUGAR DE TRABAJO EN EL MOMENTO FALANGES PROXIMALES DE MANO IZQUIERDA SIN CAMBIO INFLAMATORIOS, NI INFECCIONOSOS, SIN COMPROMISO MUSCULAR Y FUNCIONAL POR LO CUAL CONSIDERO MANEJO SIMTOMATICO Y POSTERIOR EGRESO, SE DA ORDEN PARA VALORACION PO TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGIA DE FORMA AMBULATORIA PARA INICIAR PROCESO DE DENUNCIA YA QUE LOS HECHOS FUERON SECUNDARIOS A QUEMADURA DE HORNO MICROONDAS CUANDO SU PATRON LE EXPLICABA COMO HACER DICHO ALIMENTO.

Consulta

DIAGNOSTICO: T301-QUEMADURA DE PRIMER GRADO, REGION DEL CUERPO NO

Servicio: SALA DE URGENCIAS

IMPRESO: 09/05/2022 18:27:32

Página: 1

Lina H. Dagua G.

RedSalud VI-19102019

Cra 4 no 17 - 57 CALI - COLOMBIA-4992322

Vigencia de la orden: 90 días

Medico: LINA MARCELA DAGUA GOMEZ
Identificación: 1062301451 RM : 0

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 13-05-2022
Hora: 15:45:49
Departamento: Valle del Cauca
Municipio: CALI

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 760016099165202265179
Departamento: 76-Valle del Cauca
Municipio: 1-CALI
Entidad Receptora: 60-Fiscalía General de la Nación
Unidad Receptora: 65-SALA DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS - CALI
Año: 2022
Consecutivo: 65179

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P. - P.A.
Modo de operación del delito: -
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una Entidad?: NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento: 34570652
Fecha de Expedición: 20-06-1994
País de Expedición: COLOMBIA
Departamento de Expedición: CAUCA
Ciudad de Expedición: POPAYAN
Primer Nombre: ELFA



Segundo Nombre:	DO
Primer Apellido:	JAR
Segundo Apellido:	CAS
País de Nacimiento:	CO
Departamento de Nacimiento:	CA
Municipio de Nacimiento:	PO
Fecha de Nacimiento:	18-11-1975
Edad:	46
Sexo:	MUJER
Tiene alguna discapacidad:	No
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	No
Tipo de Dirección:	Residencia
Dirección de Correspondencia:	CALLE 12 BIS OESTE NO RECUERDA BIEN LA DIRECCION
Complemento Dirección de Correspondencia:	BARRIO VELLA VISTA
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	VALLE DEL CAUCA
Municipio de Correspondencia:	CALI
Teléfono Celular:	-
Teléfono Fijo:	3147927855
Correo Electrónico:	-
Por qué Medio Desea ser Contactado:	Celular
Estimación de los daños y perjuicios:	-

VÍCTIMAS

¿Tiene información sobre la(s) víctimas(s)?: No

INDICIADOS

¿Tiene información sobre el o los posible(s) indiciado(s)?: Sí
 ¿Cuántas personas participaron en la comisión del delito?: 2
 ¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?: 2

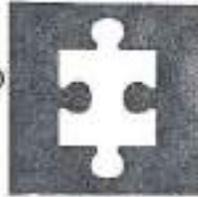
DATOS DEL INDICIADO

Tipo de Documento: INDOCUMENTADO

Número de Documento: -
 Fecha de Expedición: -
 País de Expedición: -
 Departamento de Expedición: -
 Ciudad de Expedición: -
 Primer Nombre: NELCY
 Segundo Nombre: MIRIAM
 Primer Apellido: -
 Segundo Apellido: -
 País de Nacimiento: COLOMBIA
 Departamento de Nacimiento: -
 Municipio de Nacimiento: -
 Fecha de Nacimiento: -
 Edad: -
 Sexo: MUJER
 Alias: -
 Tiene alguna discapacidad: -
 Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: -
 ¿tiene algún acento en particular?: -
 ¿tiene rasgos o características físicas particulares?: -
 ¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?: -
 ¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencia?: -
 Identidad de género: -
 Calidad: -
 Nivel Académico: -
 Oficio: -
 Profesión: -
 Dirección de Correspondencia: CALLE 13 NR 98 10 APARTAMENTO 106
 Complemento Dirección de Correspondencia: DIAGONAL A HOLGUINEZ EDIFICIO MULTICENTRO DOS
 País de Correspondencia: COLOMBIA
 Departamento de Correspondencia: VALLE DEL CAUCA
 Municipio de Correspondencia: CALI
 Teléfono Celular: -
 Teléfono Fijo: -
 Correo Electrónico: -
 Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.): SI
 Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.): NO
 Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): NO

Otro medio de contacto:
Información adicional:

NO



FISCALIA
DATOS DEL INDICIADO
GENERAL DE LA NACION

Tipo de Documento:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento:	14983755
Fecha de Expedición:	27-08-1973
País de Expedición:	COLOMBIA
Departamento de Expedición:	-
Ciudad de Expedición:	-
Primer Nombre:	FERNANDO
Segundo Nombre:	ARTURO
Primer Apellido:	CORDOBA
Segundo Apellido:	PRIETO
País de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	-
Municipio de Nacimiento:	-
Fecha de Nacimiento:	-
Edad:	-
Sexo:	HOMBRE
Alias:	-
Tiene alguna discapacidad:	-
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	-
¿tiene algún acento en particular?:	-
¿tiene rasgos o características físicas particulares?:	-
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?:	-
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincencial?:	-
Identidad de género:	-
Calidad:	-
Nivel Académico:	-
Oficio:	-
Profesión:	-
Dirección de Correspondencia:	CALLE 13 NR 98 10 APARTAMENTO 106
Complemento Dirección de Correspondencia:	DIAGONAL A HOLGUINEZ EDIFICIO MULTICENTRO DOS
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	VALLE DEL CAUCA
Municipio de Correspondencia:	CALI
Teléfono Celular:	-
Teléfono Fijo:	-
Correo Electrónico:	-
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de	SI

referencia, etc.):

Conoce el lugar en el que trabaja -
la víctima (Ciudad, Barrio,
Dirección, Nombre de la Empresa,
Punto de Referencia, etc.):

Conoce el lugar que frecuenta la NO
víctima (Ciudad, Barrio,
Dirección, Punto de Referencia,
etc.):

Otro medio de contacto: NO

Información adicional: -

TESTIGOS

¿Sabe usted si hay testigos?: No

¿Cuántas personas fueron testigo -
del hecho denunciado?:

¿De cuántos de estos testigos tiene-
información para aportar?:

RELACIÓN ENTRE INTERVINIENTES

¿Existe o existió una relación Sí
entre el indiciado y la víctima?:

Relación 1: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO ES - DE NELCY
MIRIAM

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P).

Fecha de comisión de los hechos: 03-05-2022

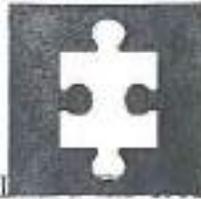
Hora: 09:26:00

Para delitos de acción
continuada: -

Fecha inicial de comisión: 03-05-2022

Hora: 09:26:00

Fecha final de comisión: -



Hora: -
Lugar de comisión de los hechos: -
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI
Localidad o Zona: -
Barrio: -
Dirección: BARRIO/LOCALIDAD/COMUNA: JOSÉ HOLGUIN GARCES/COMUNA 11, CALI/VALLE DEL CAUCA, JOSÉ HOLGUIN GARCES apartamento 106
Latitud: 3.4084030193030346
longitud: -76.52082459134789
¿Uso de armas?: NO
Uso de sustancias tóxicas: NO

RELATO DE LOS HECHOS

¿QUÉ VIENE A DENUNCIAR?:

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

¿CÓMO LE PASÓ?:

SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE: EL DEBER DE TODA PERSONA, DE DENUNCIAR A LA AUTORIDAD LOS DELITOS DE CUYA COMISIÓN TENGA CONOCIMIENTO Y QUE DEBAN INVESTIGARSE DE OFICIO (ART. 67 C.P.P.); DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU Cónyuge O COMPANERO PERMANENTE, O PARIENTE EN 4° DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, NI A DENUNCIAR CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL (ART. 68 C.P.P.); SI LE CONSTA QUE LOS MISMOS HECHOS HAN SIDO PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE OTRO FUNCIONARIO (ART. 69 C.P.P.); QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA (ART.435 C.P.), ¿FALSA DENUNCIA CONTRA PERSONA DETERMINADA¿(ART.436 C.P.). YO ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO CON CEDULA NUMERO 34570652 DENUNCIO LOS HECHOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE ME PASARON . ME RECO,EMDARPON DONDE LA SEÑORA MIRIAM MIRIAN NELCY NO SE SU APELLIDO Y AL ESPOSO DE ELLA FERNANDO ARTURO CORDOBA PRIETO , PARA QUE LE TRABAJARA Y ME OFRECIERON QUEDARME ALLI TRABAJANDO INTERNA DESDE HACE 15 DIAS ALLI EN MULTICENTRO DOS APARTAMENTO 106 ,LA SEÑORA NO HABIA TENIDO EMPLEADA HACE MESES , CUANDO YO LLEGO NOTE ALGO EXTRAÑO Y ME PROHIBIO HABLAR POR TELEFONO , QUE CERO CELUALR ALLI DENTRO DE LA CASA Y CAUNDO INGRESO A LA PIEZA QUE ELLA AME VA A DAR PARA QUEDARME ME DICE TOME UN UNIFORME Y TOIDOS ESTABAN SUCIOS , Y ASI ELLA ME LOS HIZO COLOCAR . DURANTE 8 DIAS NO ME DIERON ALIMENTACION , YO SOLO COMIA CEBOLLETA Y TOMATE , ESO FUE LA PRIMER SEMANA , Y LES COMENTE A MIS FAMILIARES QUE ALLI NO ME DABAN DE COMER Y ME DIJERON HAY SI ESTAS MUY DELGADA., Y LES DIJE QUE ME LEVANTABA A LAS 4 DE LA MANANA Y ME ACOSTABA A LAS 10 DE LA NOCHE , , CUANDO LLEGO A ESA CASA NUEVAMENTE ME DICE POR QUE NO ME RESPONDE Y LE DIGO QUE ESTABA APAGADO Y ME DICE A MI SI ME TIENES QUE CONTESTAR , EL PAPA DE MI HIJO ME LLAMO Y YO CONTESTO Y ELLA LA SEÑORA MIRIAM NELCY NN, ME GRITA FUERTE DICIENDOME QUE CON QUE DERECHO HABLO POR CELULAR ,LE CONTESTE SEÑORA USTED M,E DIJO QUE LO PRENDIERA EL CELUALR Y SE VA HASTA DONDE EL ESPOSO FERNANDO Y EL VIENE PARA DONDE MI Y ME GRITA , YO TE DIJE QUE NO CONTESTARAS EL CELULAR Y LO APAGUE , Y ME VOY A HACER MI OFICIO EL SEÑOR ME DICE HAGAME UN SANDWIS Y A LO QUE INICIO A HACERLO , ME GRITA QUE SI NO SE HACER UN BENDITO SANDWIS Y ABRE EL MICRO HONDAS ENOJADO Y ABRE BRUSCAMENTE EL

MICROHONDAS Y HACE CAER LA BANDEJA DEL MICRO HONDAS EN MIS DEDOS DE MI MANO IZQUIERDA , A LO QUE LA SENAORA LE DICE GRITANDO FERNANDO MUEVETE QUE SE ME HACE TARDE. EN ESE INSTANTE LE DIJE DOCTORA YO NO LE TRABAJO MAS Y ME DICE QUE YO NO ME PUEDO IR HASTA QUE NO CONSIAGA UNA EMPLEADA ,ME MANDA ENOJADA A LAVAR EL PATIO Y ME DICE QUE NO LE PUEDO UTILIZAR NI LIMPIDO NI JABÓN PARA REALIZAR ASEO EN LA CASA Y QUE LO LIMPIE CON UN TRAPO AGACHADA CON AGUA Y EL JARDINERO SE DA CUENTA QUE ESTOY SIENDO MALTRATADA EN ESA CASA Y ME DICE QUE ME VUELE DE ALLI QUE ELLOS NO ME PUEDEN TENER OBLIGADA . E INTENTE IRME EN ESO ME DICE QUE LE FALTABA UN ANILLO DE SU CASA Y ME ASUSTE POR QUE YO SI LO MIRE EN EL ESTUDIO ENCIMA DE UNA CAJA Y ELLA LO HABIA AGARRADO ANTES, POR ESO NO ME FUI ESE DIA PARA QUE NO DIJERA QUE LE HABIA ROBADO , ME QUEDE ALLI . Y DESPUES ME DICE QUE ME VA A LLEVAR A PALMIRA Y ALLI ME ESCAPE P. DIGA AL DESPACHO SIA EN ALGUN MOMENTO USTED FUE AGREDIDA FISICAMENTE POR SUS DENUNCIADOS R. NO ME PEGARON PERO ME HICIERON AGUANTAR HAMBRE Y TRABAJAR DESDE LAS 4 AM HASTA LAS 10 DE LA NOCHE . P. DIGA AL DESPACHO QUE TESTIGO HAY DE ESTOS HECHOS R. LOS DOS JARDINEROS JULIAN Y JHON SABEN DEL MALTRATO. P. DIGA AL DESPACHO SI ALLI HAY CAMARAS R. NO SE . P. DIGA AL DESPACHO A QUE SE DEDICAN ESAS PERSONAS . SE QUE ELLA ES RECTORA DE UNOS COLEGIOS . Y DEL SENOR FERNANDO ARTURO CORDOBA PRIETO NO SE . EL MAS BUENA GENTE QUE ELLA , LA DOCTORA NELCY MIRIAM ES LA QUE LO DESCONTROLA A EL. P. ENTONCES USTED A QUIEN DENUNCIA DE ELLOS DOS . R. A LOS DOS POR QUE EL NO LE DECIA A ELLA QUE ME DIERA COMIDA Y QUE NO ME GRITARA . P. HA IDO USTED A VALORACION SOABRE LA QUEMADA QUE DICE HABERCE HECHO ESE DIA EN LA CASA DE SUS DENUNCIADOS R. NO, R. SI AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS . P. DIGA AL DESPACHO COMO ES LA SENORA NELCY MIRIAM FISICAMENTE Y EL SENOR FERNANDO . R. ELLA ES ALTA DE TEX CLARA BASTANTE , MEDIO MONA , DE UNOS 60 AÑOS CREO ., EL ES DE 70 AÑOS ALTO , ACUERPADÓ DE TEX CLARA ,

ABC del Delito

¿LA VÍCTIMA ACTUALMENTE CONVIVE CON EL (LA) DENUNCIADO(A)?

No

¿LA VÍCTIMA Y EL (LA) DENUNCIADO(A) TIENEN HIJOS EN COMÚN?

No

¿QUÉ TIPO DE VIOLENCIA SE EJERCIÓ CONTRA LA VÍCTIMA?

Psicológica

¿EN QUÉ CONSISTÍA ESTA FORMA DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA?

ME HACIAN AGUANTAR HAMBRE , ME GRITABAN , ME PROHIBIAN ENCENDER EL CELULAR , NO PODIA HABLAR CON MI FAMILIA Y CUANDO LO HACIA ME AGRITABAN , YOO NO ENTENDIA POR QUE ESE MALTRATO DOMESTICO HACIA MI QUE ESTABA ERA TRABAJANDOLES

¿LA VÍCTIMA DEPENDE DEL (LA) DENUNCIADO(A) PARA CUBRIR SUS GASTOS BÁSICOS? (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, ENTRE OTROS).

No

¿CUÁLES FUERON LAS POSIBLES CAUSAS DE LA AGRESIÓN?

EL SENOR FERNANDO ARTURO CORDOBA PRIETO ME HIZO QUEMAR MIS DOS DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA CUANDO ME GRITABA POR QUE ME DECIA QUE NO SABIA NI HACER UN SANDWIS

¿QUÉ HA PASADO CON EL (LA) DENUNCIADO(A) DESPUÉS DE LOS HECHOS?

YO ME ESCAPE DE ESA CASA , LOS JARDINEROS ME DECIAN QUE NO ME AGUANTARA



MAS ESOS MALTRATOS ..

¿QUÉ CONSECUENCIAS HAN TRAÍDO A LA VIDA DE LA VÍCTIMA LOS HECHOS OCURRIDOS?

PUES DA TRISTEZA QUE UNO CONSIGANAS DE TRABAJAR LO MALTRATEN DE ESA FORMA



¿CONOCE DE SITUACIONES EN LAS QUE EL (LA) DENUNCIADO(A) SE HAYA COMPORTADO DE MANERA SIMILAR CON OTRAS PERSONAS?

No

¿TIENE CONOCIMIENTO SI EXISTEN OTRAS DENUNCIAS INTERPUESTAS POR OTRAS PERSONAS EN CONTRA DEL (LA) DENUNCIADO(A)?

No

¿EN EL PASADO SE HAN PRESENTADO HECHOS SIMILARES EN CONTRA DE LA VÍCTIMA POR PARTE DEL (LA) MISMO DENUNCIADO(A)?

No

¿LA VÍCTIMA HA RECIBIDO ATENCIÓN MÉDICA, PSICOLÓGICA, SOCIAL U OTRA, RELACIONADO CON ESTE HECHO?

No

¿A LA VÍCTIMA SE LE HAN OTORGADO PREVIAMENTE MEDIDAS DE PROTECCIÓN?

No

¿TIENE LA VÍCTIMA ALGÚN HIJO(A) QUE NO ES DE LOS DOS?

No

¿ALGUNA DE LAS VÍCTIMAS ES MENOR DE EDAD?

No

¿LA VIOLENCIA OCURRIÓ EN OTRO PAÍS?

No

¿CUENTA CON DOCUMENTOS COMO CARTAS, MENSAJES DE TEXTO, CORREOS ELECTRÓNICOS, MENSAJES DE REDES SOCIALES QUE PERMITAN CONOCER LAS CIRCUNSTANCIAS NARRADAS Y QUE PUEDAN SER APORTADAS?

No

¿HECHOS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO?

Sí

Información Adicional

TIENE ALGUNA EVIDENCIA QUE APORTAR A LA DENUNCIA:

No

¿EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O EN SUS ALREDEDORES EXISTEN CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE HUBIERAN PODIDO GRABAR LOS HECHOS?:

No

¿DESEA AGREGAR ALGO MÁS A SU DENUNCIA?:

DOCUMENTOS

Se hace entrega al usuario de los siguientes documentos:

1. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES POR COMPETENCIA:

No

2. FORMATO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL:

Sí

3. FORMATO REMISIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES:

Sí

4. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES- ICBF / COMISARIA DE FAMILIA:

No

5. SE PUSO EN CONOCIMIENTO EL ACTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS:

Sí

Se informa al usuario que puede consultar su caso y conocer el despacho al cual se asignó su noticia, de la siguiente manera:

a. Ingresar a la página web www.fiscalia.gov.co en la siguiente ruta:

- Servicio al Ciudadano / Consultas / Consulte el estado de su denuncia
- Digite los **21 dígitos** de su denuncia (están en la parte superior de la misma frente a la casilla **Caso Noticia**) y luego ingrese los códigos de validación que pide el sistema
- Presione **BUSCAR** para consultar la información

b. Comunicarse con el Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación, marcando desde su celular al **122** o la línea gratuita **018000919748**.


ESTEBAN MARTÍNEZ OBREGÓN
Fiscalía General de la Nación
SALA DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS - CALI
CALI

Para la Fiscalía General de la Nación es muy importante que usted conozca los derechos y deberes que tiene en su calidad de víctima. Estos derechos deberán ser informados por los servidores de acuerdo a las diferentes etapas del proceso penal. No obstante, le recordamos que usted tiene el derecho a recibir información que requiera en cualquier momento.

Una vez recopilatoria la denuncia, usted tiene derecho a:

1. Recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno.
2. Recibir desde el primer contacto con las autoridades, información pertinente para la protección de sus intereses.
3. Acceder a la administración de justicia.
4. Recibir información sobre:
 - Las organizaciones de víctimas a las que puede dirigirse para obtener apoyo si lo requiere.
 - El tipo de apoyo o de servicios que puede recibir en dichas organizaciones.
 - El lugar y el modo de presentar una denuncia o una querrela.
 - El modo y las condiciones en que puede pedir protección cuando sea pertinente.
 - Las condiciones en que, de modo gratuito, puede acceder a asesoría o asistencia jurídica, psicológica u otro tipo de asesoría.
5. Ser escuchado/a tanto por la Fiscalía como por el juez de control de garantías.
6. La protección de su intimidad, esto es la no revelación de sus datos personales y el manejo cuidadoso de los hechos que usted declara.
7. La garantía de su seguridad, la de sus familiares y testigos a favor.
8. Recibir asistencia gratuita por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de presentar dificultades para percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos, como dificultades para hablar y escuchar.
9. Conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias de lo sucedido (tiempo, modo y lugar).
10. Recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señala la ley. La asistencia integral consiste prestar un buen y completo servicio a la víctima en las áreas que lo requiere, es decir, asistencia jurídica, psicológica, médica u otras que pueda necesitar.
11. Presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.
12. Conocer que nadie está obligado a formular denuncia contra sí mismo, contra su cónyuge, consorte o compañero permanente o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, ni a denunciar cuando invada el secreto profesional.
13. Informar que la falta denuncia implica responsabilidad penal.

Sus deberes son:

1. Presentar información veraz y no ocultar información durante la formulación de la denuncia o querrela.
2. Suministrar una dirección de correo electrónico o dirección física para notificaciones relacionadas con su denuncia o querrela, que sea de consulta permanente.
3. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia cuando correspondo.
4. Asistir a los requerimientos y citaciones realizados por la Fiscalía General de la Nación con ocasión a su denuncia.
5. Ofrecer un trato digno y respetuoso a los servidores de la Entidad y los demás actores del proceso penal.
6. Informar a la Fiscalía General de la Nación cualquier novedad o situación que afecte el proceso penal o situación de riesgo a su integridad con ocasión de la denuncia o querrela.
7. Manifestar, si le consta, que los mismos hechos ya han sido puestos en conocimiento de otro funcionario.

Declaro que soy consciente de los derechos y de los deberes a mi cargo, los cuales me fueron explicados.
 Normatividad: Constitución Política de Colombia artículo 23, Ley 901 de 2004, artículos 11 - 136 - 69 y 69; Ley 878 de 2005 artículo 37.

NOTA: Si al momento de la recepción de la denuncia identifica que la víctima pertenece a un grupo minoritario o población vulnerable, por favor señale el año correspondiente.

ANEXO 1	DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO
ANEXO 2	DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL
ANEXO 3	DERECHOS DE LAS NIÑAS VÍCTIMAS
ANEXO 4	DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
ANEXO 5	DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DE RECURSOS Y ANÁLISIS DE	Código: FGN-MP01-F-31
	FORMATO DE EMISIÓN NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Santiago de Cali valle 13 de mayo 2022 **FISCALÍA**
GENERAL DE LA NACIÓN

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
 (Ciudad/Municipio)

De conformidad con lo señalado en el artículo 204 de la Ley 906 de 2004, que establece el apoyo técnico-científico de su entidad, me permito solicitarle, se realice valoración a:

Nombres y apellidos	ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO		
Tipo de documento de identidad	CC	Número de documento de identidad	34570652
Sexo (Seleccione con una "X")	Mujer <input checked="" type="checkbox"/>	Hombre <input type="checkbox"/>	
Identidad de género	Mujer <input checked="" type="checkbox"/>	Mujer trans <input type="checkbox"/>	Hombre <input type="checkbox"/>
	Otra <input type="checkbox"/>	Cuál: (Si seleccionó "otra")	
Nombre identitario <small>(Para identidad de género trans)</small>			
Edad	48 AÑOS	Teléfono	3147927855
Correo electrónico	N A		
Dirección <small>(Incluir barrio y ciudad/municipio)</small>	CALLE 12 NR 12 BIS OESTE NO RECUERDA BARRIO BELLAVISTA		

Pertenece a alguna de las siguientes poblaciones				Si	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Si respondió SI, especifique:						
Afrodescendiente	Afrodescendiente palenquero	Raizal	Gitano / Rom			
Indígena	Pueblo / comunidad indígena:					
Requiere interpretación lingüística	Si	No	Indique la lengua:			

Tiene alguna discapacidad				Si	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Si respondió SI, especifique:						
Visual	Auditiva o del lenguaje	Sordoceguera	Física o motora			
Mental	Cognitiva o intelectual	Múltiple	Otra			
Si seleccionó otra, especifique cual:						
Requiere ajustes razonables	Si	No	Especifique ¹ :			

Aspectos para valorar (Señale con una "X")

Clinica forense	
<input checked="" type="checkbox"/>	Valoración integral de lesiones no fatales en clínica forense (Incluye violencia de pareja, contra niños, niñas adolescentes, personas adultas mayores, entre otras)
	Relaciones medicolegales (Solo historia clínica)
	Abordaje médico legal de casos relacionados con responsabilidad en atención en salud (deberá anexar la historia clínica)
	Abordaje de clínica forense en la investigación de la violencia sexual
	Determinación clínica forense del estado de embriaguez aguda
	Estimación de edad en clínica
	Determinación clínica forense de estado grave por enfermedad, enfermedad muy grave incompatible con la vida en reclusión formal y estado de salud como causal de traslado en persona privada de la libertad

¹ Por ejemplo: acceso en silla de ruedas, intérprete de lengua de señas, etc.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F-31
	FORMATO DE REMISIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	Versión: 03 Página: 2 de 3

	Abordaje forense en casos donde se investigue o sospeche tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
Psicología y psiquiatría forense	
	Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses sobre perturbación psíquica en presuntas víctimas de lesiones personales y otros
	Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses en adultos víctimas de delitos sexuales
	Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses en niños, niñas y adolescentes presuntas víctimas de delitos sexuales
	Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses sobre adicción a sustancias
	Pericias psiquiátricas forenses sobre capacidad de comprensión y autodeterminación
	Pericias psiquiátricas forenses sobre estado de salud mental del privado de libertad - Estado grave por enfermedad o enfermedad muy grave incompatible con la vida en reclusión formal
	Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses mediante autopsia psicológica en la determinación de la manera de muerte (suicida, homicida o accidental)
	Pericias Psiquiátricas o Psicológicas Forenses sobre daño Psíquico con Fines de Indemnización, Conciliación o Reparación
	Otro. Indique cuál:

Se anexa resumen o copia de Historia Clínica: Sí No

Así mismo, se solicita se haga la recolección, aseguramiento, registro y documentación de evidencia física, biológica o elementos materiales probatorios relevantes para la investigación y se determine la necesidad de realizar valoraciones, exámenes o tratamiento especial a:

Victima Indiciado

Resultado de Formato de Identificación del Riesgo <small>(Si aplica)</small>				
En la recepción de la denuncia se aplicó a la víctima la herramienta para la identificación del riesgo de reincidencia de violencia de género y de ocurrencia de violencia feminicida. A continuación se presenta su resultado del nivel de riesgo obtenido:				
Bajo	Moderado	Grave	Extremo	

Número Único de Noticia Criminal					
76	001	60	99165	2022	65179
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
Delito:	1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR			Artículo:	229 cp
	2.			Artículo:	

Deberá anexar el PDF de la Noticia Criminal al formato.

Información de la sede de la Fiscalía General de la Nación que realiza la remisión:

Ciudad/Municipio	SANTIAGO DE CALI VALLE		
Dirección Seccional FGN			
Sede/Despacho:	SALA DENUNCIAS SOTANO		
Dirección:		Teléfono:	

Solicitamos amablemente que las actuaciones realizadas sean informadas al despacho al cual fue asignada esta noticia criminal, para lo cual puede ingresar a www.fiscalia.gov.co / **servicio ciudadano / consultas / consulte el estado de su denuncia**, en donde encontrará el despacho asignado.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN-MP11-F-31
	FORMATO DE REMISIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	Versión: 03 Página: 3 de 5

En aras de garantizar el debido proceso, y realizar la activación de la ruta de atención integral desde el sector justicia, sin poner cargas adicionales a la víctima, la Fiscalía General de la Nación remite el caso al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses por medio virtual/electrónico para que se adelanten las acciones pertinentes.

Atentamente,



Luis Alberto Obregon
Cargo: Asistente de Fiscal II
Sala denuncias Receptora Cali Valle

16-11-2022. H: 9:00 a.m.

ampliación de denuncia.

C-~~34~~ C-5342.

190016000601202258763 ✓

Perturbación
Fiscalía 12 Local.

bajo a Fortachuelo a donde esta Jente me Empizo a pelear

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

FECHA DE RECEPCIÓN: 09/sep/2022
 HORA: 15:57:00
 DEPARTAMENTO: Cauca
 MUNICIPIO: POPAYÁN

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

CASO NOTICIA: 190016000601202258763
 DEPARTAMENTO: 19 - Cauca
 MUNICIPIO: 001 - POPAYÁN
 ENTIDAD RECEPTORA: 60 - Fiscalía General de la Nación
 UNIDAD RECEPTORA: 00601 - UNIDAD RECEPTORA SAU
 POPAYAN
 AÑO: 2022
 CONSECUTIVO: 58763

TIPO DE NOTICIA

TIPO DE NOTICIA: QUERELLA
 DELITO REFERENTE: 352 - PERTURBACION DE LA POSESION
 SOBRE INMUEBLE. ART. 264 C.P.
 MODO DE OPERACIÓN DEL DELITO:
 GRADO DEL DELITO: Ninguno
 LEY DE APLICABILIDAD: Ley 908

AUTORIDADES

EL USUARIO ES REMITIDO POR UNA ENTIDAD ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

PRIMER NOMBRE: ELFA
 SEGUNDO NOMBRE: DORIS
 PRIMER APELLIDO: JARAMILLO
 SEGUNDO APELLIDO: CASTRO
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°.: 34570652
 DE: POPAYÁN
 EDAD: 46
 GÉNERO: MUJER
 FECHA DE NACIMIENTO: 18/nov/1975
 LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS: Colombia
 DEPARTAMENTO: Cauca
 MUNICIPIO: POPAYÁN
 PROFESIÓN: NINGUNA
 OFICIO: CONSTRUCCION
 ESTADO CIVIL: SOLTERO/A
 NIVEL EDUCATIVO: PRIMARIA
 TELÉFONO MÓVIL: 3147927855
 ESTIMACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS
 (EN DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO): 0

DATOS DE LA VICTIMA CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

PRIMER NOMBRE: ELFA
 SEGUNDO NOMBRE: DORIS
 PRIMER APELLIDO: JARAMILLO
 SEGUNDO APELLIDO: CASTRO
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°.: 34570652
 DE: POPAYÁN
 EDAD: 46
 GÉNERO: MUJER

FECHA DE NACIMIENTO:	18/nov/1975
LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS:	Colombia
DEPARTAMENTO:	Cauca
MUNICIPIO:	POPAYÁN
PROFESIÓN:	NINGUNA
OFICIO:	CONSTRUCCION
ESTADO CIVIL:	SOLTERO/A
NIVEL EDUCATIVO:	PRIMARIA
TELÉFONO MÓVIL:	3147927855

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

PRIMER NOMBRE:	MARIA
SEGUNDO NOMBRE:	DEL CARMEN
PRIMER APELLIDO:	MEDINA
SEGUNDO APELLIDO:	PERAFAN
DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE:	CEDULA DE CIUDADANIA
EDAD:	52
GÉNERO:	MUJER
LUGAR DE NACIMIENTO PAÍS:	Colombia
DIRECCIÓN RESIDENCIA:	- null

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra el estado, contra su cónyuge o compañero permanente, parente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya cometido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 68 del C.P.P y 435 - 438 C.R.).

FECHA DE COMISIÓN DE LOS HECHOS :	03/sep/2022
HORA:	15:00:00
Para delitos de acción continuada:	
FECHA INICIAL DE COMISIÓN:	03/sep/2022
HORA:	15:00:00
FECHA FINAL DE COMISIÓN:	03/sep/2022
HORA:	15:00:00
Lugar de comisión de los hechos :	
MUNICIPIO:	1 - POPAYÁN
DEPARTAMENTO:	19 - Cauca
LOCALIDAD O ZONA:	COMUNA 3
BARRIO:	AIDA LUCIA
DIRECCIÓN:	19001 TRANSVERSAL 4B 34B 99
USO DE ARMAS:	No
USO DE SUSTANCIAS TÓXICAS:	No

Relato de los hechos:

¿Qué viene a denunciar?
PERTURBACION A LA POSESION

¿Cómo le pasó?
P/ HAGA UNA DESCRIPCIÓN BREVE Y CONCRETA DE LOS HECHOS QUE VA A DENUNCIAR. R/ EL DÍA SÁBADO 03 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SIENDO LAS 15:00 HORAS, LLEGUE EL SÁBADO A PARCELACIÓN, UBICADA EN LA VEREDA PORTACHUELO ¿ JULUMITO ALTO, AHÍ OBSERVE QUE LO QUE ME DECÍA EL PAPÁ DE MIS HIJOS, ME DI CUENTA QUE SI ERA CIERTO QUE EN ESA PARCELA NO ME QUIEREN VER, LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN MEDINA, ME HA CERRADO LA SEGUNDA ENTRADA A MI PREDIO, CUANDO INGRESE SE FUE A MI PARCELA LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN, EN COMPAÑIA DE SUS HIJOS YERNO, ME QUERÍAN PEGAR, EL SEÑOR JOSE ESPOSO DE [REDACTED] SE METIÓ EN MEDIO A DEFENDERME, LA SEÑORA ME DIJO QUE [REDACTED] AHÍ [REDACTED] ME IBA A VOLVER DEJAR PASAR, QUE YO VIERA POR DONDE IBA [REDACTED] SA [REDACTED] PREDIO, PORQUE ELLA NO RESPONDÍA, EL DOMINGO 04 SEPTIEMBRE, [REDACTED] ACOMPAÑADA DE LOS POLICÍAS, DE MI EX ESPOSO NILXON ARMEDES MUÑOZ [REDACTED] LOS POLICÍAS SE DIERON CUENTA QUE MI EXPAREJA NO INGRESO AL PREDIO, SE QUEDÓ ESCONDIDO A TRES CUADRAS, ELLOS ME ACOMPAÑARON Y HABLARON CON LA SEÑORA MARIA DEL

CARMEN Y SU FAMILIA, LES DIJERON QUE ELLOS NO PODÍAN TAPARME LA PUERTA, QUE QUITARAN EL ALAMBRADO, QUE YO ESTABA EN EL DERECHO DE QUITARLO, EL SEÑOR JOSE, ESPOSO DE LA SEÑORA, QUITO EL ALAMBRADO, PERO EL DÍA MIÉRCOLES QUE INGRESE A MI PREDIO, ESTA SEÑORA ME AGREDIÓ CON PALABRAS SOECES, LA SEÑORA ME DICE QUE NO SABE CON QUIÉN ME ESTOY METIENDO, QUE NO RESPONDE, EN LA VEREDA JULUMITO A ESTA GENTE LA TIENEN COMO PERSONAS PROBLEMÁTICAS Y PELIGROSAS, PORQUE ME DIJERON QUE ERA MEJOR QUE VENDIERA Y ME FUERA DE AHÍ, A LO QUE HECHO CASO OMISO, DEBIDO A QUE HICE UN PRÉSTAMO EN UN BANCO, METÍ DINERO EN ESTE PREDIO, ME VEO EN LA OBLIGACIÓN DE RECLAMAR MIS DERECHOS, COMO DUEÑA, DE ESTA PARCELA, LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ME GRITO DELANTE DE LOS POLICÍAS QUE YO ESTOY ENSEÑADA A ROBAR TIERRAS, ME DIJERON LOS POLICÍAS QUE TENÍA QUE DENUNCIARLA, POR INJURIA Y CALUMNIA, PORQUE ME PODÍA LLEVAR A UNA MALA INFORMACIÓN, CUANDO LOS QUE APARENTEMENTE, LOS QUE SE QUIEREN QUEDAR CON EL PREDIO SON ELLOS, YA QUE YO BUSCANDO UNA FORMA PASIVA DE SOLUCIONAR LAS COSAS, DE NO GENERAR CONFLICTOS ENTRE VECINOS, DECIDÍ DARLE TRABAJO AL ESPOSO DE ELLA JOSE Y A SU HERMANO JOSE MEDINCA, A SU HIJO JHON Y SU CUÑADO JESUS, ESTAS PERSONAS, ME HICIERON LA VIVIENDA, NO HE PODIDO TERMINARLA, PORQUE NO ME DEJAN INGRESAR A MI PREDIO, YA QUE VENGO PRESENTANDO PERSECUCIONES Y AMENAZAS, DESDE QUE COMPRAMOS ESTA PARCELA, NO HEMOS TENIDO VIDA TRANQUILA, HEMOS TENIDO PÉRDIDAS, YA QUE EN ESTE PREDIO SE NOS ROBARON 500 METROS CABLE DE ENERGÍA, UNA DESPULPADORA DE CAFÉ, UN MOLINO, UNA PESA EN LA QUE PESABA MIS POLLOS PARA LA VENTA, YA QUE EL BANCO ME PRESTO DINERO, PARA HACER BALCONES, ME VISITARON Y SE DIERON CUENTA QUE HABÍAN 112 POLLOS, LOS CUALES EMPEZARON A PERDERSE, TENÍA 70 GALLINAS, PERO ESTE PREDIO EMPEZÓ A DARMER PERDIDAS CONSTANTEMENTE Y PROBLEMAS, POR LO CUAL DECIDÍ DEMANDAR AHORA, YA QUE TENGO MI PARCELA BOTADA, DEBIDO A LA PERTURBACIÓN EN BIEN AJENO, POR PERSONAS DESCONOCIDAS, POR ESTA SITUACIÓN DENUNCIO LO HECHOS, LE PIDO A LA FISCALÍA SE CITEN A ESTAS PERSONAS, SE LES TOMEN DECLARACIONES, PORQUE SI ALGO ME LLEGA A PASAR ALGO O A MIS HIJOS, SON RESPONSABLES ELLOS, YA QUE NO HE TENIDO PROBLEMAS MÁS PERSONAS.-P/ DÓNDE OCURRIERON LOS HECHOS? (DEPARTAMENTO, MUNICIPIO, BARRIO, PUNTO DE REFERENCIA Y DIRECCIÓN). R/ EN POPAYÁN- CAUCA- EN LA VEREDA PORTACHUELO- JULUMITO ALTO, EL DÍA SÁBADO 03 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SIENDO LAS 15:00 HORAS P/ ¿QUIÉN ES LA PERSONA DENUNCIADA? (NOMBRE COMPLETO, DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, ALIAS, EDAD, PROFESIÓN U OCUPACIÓN) R/ MARIA DEL CARMEN MEDINA PERAFAN- TIENE 52 AÑOS.- P/ COMO SON LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL SEÑOR.- R/ ESTATURA ALTA- CONTEXTURA DELGADA- TEZ BLANCA - CARA ALARGADA- CABELLO LARGO- ONDULADO- NEGRO - CEJAS NORMAL- NARIZ NORMAL- LABIOS NORMAL- OJOS NEGROS- NO USA GAFAS.- P/ ¿EN CUÁNTO AVALÚA EL DAÑO CAUSADO? R/ POR VALOR DE \$ 8.000.000 PESOS.- P/ ¿QUIÉN ES EL PROPIETARIO O TENEDOR LEGÍTIMO DEL BIEN AFECTADO? (NOMBRE COMPLETO, IDENTIFICACIÓN, UBICACIÓN) R/ YO.-P/ ¿CÓMO SE ACREDITA LA PROPIEDAD O TENENCIA LEGÍTIMA? DE SER POSIBLE ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS QUE LO ACREDITEN. R/ CON DOCUMENTOS.-P/ ¿HA TENIDO CONFLICTOS CON EL DENUNCIADO CON ANTERIORIDAD A LOS HECHOS DENUNCIADOS? EN CASO AFIRMATIVO EXPLIQUE. R/ SI.- P/ ¿EXISTEN TESTIGOS DE LOS HECHOS? EN CASO AFIRMATIVO, ¿QUIÉNES SON Y DÓNDE SE UBICAN? (NOMBRE, DIRECCIÓN.-R/ WILSON CRUZ Y NILSON ARMIDES MUÑOZ.- P/ TIENE EVIDENCIAS QUE PUEDA APORTAR.- R/ SI.- P/ ¿TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR A LA PRESENTE DENUNCIA? R/ SOLICITO SE INVESTIGUEN ESTOS HECHOS, QUE ESTA PERSONA ME RESPONDA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONO EN LA PARCELA, QUE SE APARTEN DE MI LADO, QUE SI ALGO ME LLEGA A PASAR A MI O A MI FAMILIA SON RESPONSABLE.-SE LE INFORMA AL USUARIO QUE PUEDE CONSULTAR EL ESTADO DE SU NOTICIA CRIMINAL, INGRESANDO A LA PÁGINA WEB DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN ACCEDIENDO AL SIGUIENTE LINK: [HTTPS://WWW.FISCALIA.GOV.CO/COLOMBIA/SERVICIOS-DE-INFORMACION-AL-CIUDADANO/CONSULTAS/](https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/consultas/) Y DIGITANDO LOS 21 DÍGITOS QUE ESTÁN EN LA PARTE SUPERIOR DE LA DENUNCIA Y PRESIONAR BUSCAR O TAMBIÉN PUEDE COMUNICARSE CON EL CENTRO DE CONTACTO DE LA FISCALÍA MARCANDO DESDE SU CELULAR AL 122 O LA LINEA GRATUITA 018000919748.

¿Desea agregar algo más a su denuncia?
SOLICITO SE INVESTIGUEN LOS HECHOS

ABC SUIP:

1 ¿Hechos de violencia basada en género? NO

2	Ademas de usted ¿Sabe si hay más víctimas?	NO
3	¿Tiene información sobre el o los posible(S) indiciado(S)?	SI
4	Ademas de usted ¿Sabe usted si hay otros testigos?	NO
5	¿Tiene alguna evidencia que aportar a la denuncia?	SI
6	Advertencia	NULL
7	¿Cuántas personas participaron en la comisión del delito?	1
8	La evidencia que va aportar es:	DOCUMENTO
9	Importante:	NULL
11	¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?	1
12	¿En el lugar de los hechos o en su alrededores existen cámaras de seguridad que hubieran podido grabar los hechos?	NO
14	Formato remisión a otras instituciones por competencia	NO
15	Formato solicitud de medida de protección Policía Nacional	NO
16	Formato remisión Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.	NO
17	Formato remisión a otras instituciones- ICBF / Comisaría de Familia	NO
18	Se puso en conocimiento el Acta de Derechos y Deberes de las Víctimas	NO

Firma del Denunciante

Firma de quien recibe la Denuncia

MARIA ESPERANZA HOLL DOMINGUEZ
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de quien registra

usuario que imprime: MNRUOZL1 - fecha impresión: 13/oct/2022 11:33:08



Popayán, 05 Septiembre 2022

Señores

CASA DE JUSTICIA

POPAYÁN

Angelica
01:09

CONVOCANTE(S): Elfa Denis Jaramillo Castro

CONVOVADO(S): Adelaida lame

Yo Elfa Jaramillo identificado (a) con
cedula de ciudadanía número 34570.652 expedida en Popayán

Respetuosamente solicito AUDIENCIA DE CONCILIACION para llegar a un acuerdo con el / la
señor (a) Adelaida lame teniendo presente los
siguientes hechos y pretensión (es):

HECHOS:

1. Comparto una Servidumbre de tránsito con
la Señora Adelaida; esta Servidumbre tiene
60 años y yo la comparto con ella hace
40 años
2. Pero el viernes 02 de Septiembre del 2022
me percate que la Señora colocó un alambrado
impidiéndome el paso por esa Servidumbre
y sin poder entrar a mi casa.
3.

2. lleve el 8 de julio 2022 mi ex compañero
y nunca me quedo con mis hijos su esposa
lo golpeo y lo rebento la boca y de su casa lo
saco y este hombre llevo una casa me sacó mi

3. cosas de mi abitacion y tener problemas en
la casa a la cual ya habia echo para mi y mi
hija con la ayuda de mis trabajadores de ahí lo cuido
don javal amigo de ahí lo por entre los hijos
David venezolano y tambien Nilson y con la ayuda
de varios trabajadores para la casa la cual todo
hacer unos cambios en lo cual los 2 no nos entendimos
ESTA CASA ES DE MI HIJA Y MI Q YA QUE ESTE SEÑOR

ATENCIAMENTE:

solo manipular a mi hija para hacerla firmar falsos
resibos tengo miedo y no de ser este hombre un loco

Elfa donis Jaramila

CC. N° 34.570.652 expedida en Papayan

Dirección CIA 24 Bis oeste 12 B 09

Teléfono 3147927855

no podemos consiliar con tuña adelaida Medina



ALCALDIA DE POPAYÁN
 SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
 CASA DE JUSTICIA
 Carrera 6 N° 70BN-00 Barrio Villa del Norte
 Resolución N° 1546 de 2003 Min Justicia



TEL: 8249297

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

POPAYÁN, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Señor:
COMANDANTE DE LA ESTACION CAI EL MIRADOR

Popayán
 E. S. D.

Cordial Saludo,

ESTACION CAI EL MIRADOR
 Oficio No. 332
 No. Rad. Entrada: 66-2022-006029-HePop
 Fecha: 06-10-22 Hora: 11:22 AM
 Qué No.: N/A
 ESPACIO PARA LA RESPUESTA O TRAMITE
 No. Rad. Salida: N/A
 Fecha Documento:

Respetuosamente solicito a usted, se sirva prestar **PROTECCIÓN POLICIVA** a la señora **ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO** identificado con numero de cedula CC: 34.570.652 expedida en Popayan, residente en la Calle 18 3 29-17 Barrio Las vegas, para que brinden el acompañamiento necesaria tendiente a garantizarle su integridad fisica, emocional y psicologica.

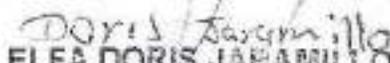
La anterior petición teniendo que aquí la señora **ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO**, manifiesta que ya lleva varios años siendo perseguida por unas personas que le efectuaron un robo en su vivienda el día 25 de Mayo del 2014, inclusive despucs del robo a continuado siendo perseguida y buscada por estas personas hasta el día de hoy.

Por lo anterior y sustentada en lo preceptuado en el Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016 ART 31, 32,33 y 55 que reza "de la tranquilidad y las relaciones respetuosas", respetuosamente solicito el apoyo pertinente para que conforme a la competencia asignada, se dé aplicabilidad a lo que en la norma reza (dar aplicabilidad al ART 222 Proceso Verbal Inmediato) y de no llegarse a acuerdo o mediación alguna, y de ser necesario se impongan las medidas correctivas a que haya lugar".

Agradezco su colaboración.

Atentamente;


MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ
 INSPECTORA URBANA


ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO
 CC: 34.570.652 expedida en Popayan

5 sep 2022



ALCALDÍA DE POPAYÁN.
SECRETARÍA DE GOBIERNO.
CASA DE JUSTICIA.
INSPECCIÓN SEGUNDA URBANA DE POLICÍA.
Barrió La Paz Tel.: 8249297.
Carrera 6 N° 70BN- 00 Barrio Villa del Norte.



ATESTACIÓN N° 143

El señor **ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO** identificada con Cédula de Ciudadanía Número No. 34.570.652 expedida en Popayán compareció ante este despacho de la Inspección Segunda Urbana de Policía Municipal de Popayán, Casa de Justicia del barrio Villa del Norte, hoy a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las 11:30 am horas, con el fin de formular la siguiente **ATESTACIÓN** y dejar **CONSTANCIA** de lo siguiente:

*"Yo **ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO** manifiesto que El problema mio empezo en el barrio Las Vegas en la calle 18 # 29 – 17 el 25 de mayo del 2015 dentran trest tipos a mi habitacion siendo las 7 de la mañana argumentando que oran de la fiscalia , que iban hacer unna revision porque creian que yo vendia alucinogenos. Estas personas entran con revolver , se cogieron tres Xbox los cuales me habian costado 1.500.000 cada uno para revisarlos por dentro , enseguida cogen tambien el computador de mis hijas que usan para hacer tareas y se llevan el celular de mi hija la menor de nombre MICHEL SOFIA CABRERA .enseguida tambien se agarran los cuatro celulares que usaba paraba vender minutos y se me agarran una plata de una alcancia que yo habia destapo , a lo que ellos sen encuentran con esta plata , empiezan a pedirme mas plata y que si no me iban a quitar la vida, me pusieron el revolver en la frente , luego lo bajaron a la ciene y me dicen si me iba hacer matar pro no entregar la plata, tambien reblujan mi ropa en esas escucho la voz de la otra hija en los que yo me asusto y les digo que no tengo dinero y ene sas le entra una llamada de alguien de abajo y se van de inmediato y a los 5 minutos llego la policia y me informan que debo denunciar ante la fiscalia.*

Al denunciante se lo juramentó, previa imposición del contenido del Art.435 del C.P, en armonía con el art. 207 del C.G.P. por cuya gravedad prometió haber dicho la verdad en la Atestación que formula.



Doris Jaramillo
ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO
No. 34.570.652 expedida en Popayan
Compareciente.

MARTHA ZOÉ ROJAS MARTÍNEZ.
Inspectora de Policía.

me confie de mi hermana y alavez no me demandaria por q el hab
pristado relato ya hacia mucho q el no era asi me confi
intente trabajar aqui pero no podia trabajar y buscar ayuda
sicológica ya y intente quitar me la vida cosa q ni por
imaginacion pasaban por mi mente.
llego a popayan en Julio 8 2022 encontrar el papá de mi hijo
en casa mis cosas me las sacan ala sala me desestabilice
me presente a pedir proteccion ya y por problemas
personales me encuentro de nuevo en la ciudad de popayan
y para dar me la proteccion policia me preguntan por q y
para q pido medida de proteccion alo q hago un relato
de lo q me a venido pasando desde ~~2005~~ el año ~~2005~~
en el 2005 me robaron un televisor q expense en la casa del papá de mi hijo
2005 pero q en el 2007 Empecero y aun mas en el ~~2007~~
2007 empecaron a seguirme en carros distintos a donde un ~~batallon~~
2010 y se hizo mas inbible cuando mi ~~batallon~~ mundo ~~anti~~
2010 Di escusa de varias maneras ante el ~~batallon~~ ~~mi~~ ~~representacion~~
hijo para el ejercito. con la gran mentira q lo iba ayudar
y mentiras por q ni abisituro. Fue creio una sola vez no costar
muy segura q Fue al batallon a donde me toco un peltar por
la salud y la proteccion de mi hijo y con su mente perdida
y el cochete no creia ya q me yuso hacer firmar un
papel con un poco de mentiras por eso es dificil acusar
alguien en especial si son muchos años los que robaron y
perjuraros mi tranquilidad



No 2022-113-032387-2

Asunto: DERECHO DE PETICION

Fecha Radicada: 03/10/2022 15:55:24 - Usuario Radicador: JGGOMEZ

Destino: SECRETARIA DE GOBIERNO

Popayán 30 de septiembre del 2022

Señores:

ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA

SECRETARIA DE GOBIERNO

Archivo central

Asunto: Derecho de petición

Cordial saludo,

Yo, **ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.570.652 de Popayán – Cauca, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo y a su vez, el artículo 79 determina el derecho a gozar de un medio ambiente sano y el artículo 366 consagra el mejoramiento de las condiciones de vida de la población mediante la solución de las necesidades insatisfechas en materia de saneamiento ambiental y agua potable.

Respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de imponer una querrela en contra de la Señora **ADELAIDA MEDINA LAME** ya que con la Señora no he podido dialogar o conciliar de una manera formal; debido a que la Señora junto con su familia me faltan al respeto tratándome de loca amenazándome y no dejándome realizar mis trabajos en mi propiedad; esto viene sucediendo desde el año 2013 hasta la fecha. No me ha sido posible vivir de una manera tranquila ya que la señora Adelaida a los 3 años de nosotros haber comprado este predio, le cedió a su hijo José un lote el cual decidieron hacer un rancho ocupando parte del camino por donde nosotros realizamos la compra de este predio; este señor José hizo un rancho y dejó aproximadamente unos 7 metros de servidumbre para ingresar a mi predio en el cual este señor llega y pone una puerta a base de palos y coloco alambre obstaculizando el ingreso de tránsito con la argumentación de que por ese predio se estaban entrando mariguaneros, viciosos y que esta puerta era provisional.

Yo no mire de mala fe la propuesta temporal mientras nosotros colocábamos seguridad a nuestros ranchos, esa puerta lleva puesta ahí hace 2 años la cual ahorita decidió cambiarla por una reja metálica y la improvisada puerta hace un mes la traslado a la entrada a mi casa y coloco alambre púa obstaculizando de completo la entrada a mi casa; este señor sembró matas encima de la manguera de agua la cual había solicitado al acueducto el contador para este predio ya que yo estaba vivienda de una manera precaria con tres niños y con mis hijos en esta vivienda sin energía y sin agua. Cuando el acueducto me visita para colocar el contador ya no encontraron la tubería del agua; el acueducto me informo de que para realizar la

instalación del agua yo debía volver hacer una solicitud y que Adelaida Lame me diera permiso o me vendiera el mismo para la instalación del agua; lo cual esta gente se negó a darme los servicios de la energía y del agua. Debido a esto me toco dirigirme aproximadamente a tres cuadras de mi vivienda a solicitarle a un Señor que me vendiera ese permiso para que el acueducto realizara el trabajo.

Mi vivienda debido a estos problemas de no poder habitarla por los problemas de servidumbre ha sufrido diferentes daños entre ellos: desapareciendo 500 metros de cables de energía, la tubería del agua de mi casa quedo enredada en las plantas que sembraron ellos a mano derecha. Interfiriendo el servicio que como seres humanos tenemos derecho a los servicios de energía y agua.

PETICION

Pido que por favor la persona indicada a quien corresponda me hagan el favor de colaborarme ya que estoy sufriendo daños prejuicios en esta vivienda en la que inicie nuevamente a reconstruirla en guadua, la cual ha sufrido nuevamente deterioro en la que he perdido en varias ocasiones la cosecha de café porque cada vez que bajamos a trabajar la esposa del Señor José quien hace tres o cuatro años aproximadamente llego a vivir con el señor José Medina y nos ha sido imposible habitar de una manera pacífica la vivienda ya que cada que bajamos la señora pone problemas a lo que yo no entiendo que la señora Carmen vendió sus terrenos para venir a vivir donde su suegra y a formar este conflicto en el cual estamos siendo afectados varias familias ya que este paso no era solo para mí, por ahí transitaban otra gente que está quedando encerrada debido a estos cambios que la señora María del Carmen está realizando en esta servidumbre.

Agradezco de antemano su colaboración y una respuesta urgente ya que hace un mes me taparon el ingreso principal a mi vivienda la cual está siendo nuevamente afectada, no quiero volver a perder la plata en esta vivienda en la que hemos intentado vivir de una manera sociable y tranquila.

DATOS DEL PREDIO

CEDULA CATASTRAL: 0001000000081169000000000

MATRICULA: 120-224182

ESCRITURA: 3269 del 14/08/2018

DIRECCIÓN: JULUMITO ALTO - VEREDA EL PORTACHUELO

Atentamente,

ELFA DORIS Jaramillo c 34570652

ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO

C.C. 34.570.652 de Popayán – Cauca

Celular: 3147927855



ALCALDIA DE POPAYAN
INSPECCION CUARTA URBANA DE POLICIA MUNICIPAL DE POPAYAN

AUDIENCIA PÚBLICA ARTICULO 223 LEY 1801 DE 2016
 PROCESO VERBAL ABREVIADO POR PRESUNTA INFRACCION AL ART. 77, 78 y s.s. de la ley 1801 de 2016. Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana
 FECHA: Popayán-Cauca, Catorce (14) de Octubre de dos mil veintidós (2022)
 HORA DE INICIO: 16:00 horas HORA FINAL: 17:30 horas
 OFICINA: INSPECCIÓN CUARTA URBANA DE POLICIA MUNICIPAL DE POPAYAN
 INSPECTOR DE POLICIA: RUBIAN ALFONSO LOPEZ CERON
 Querellante: ADELAIDA MEDINA- JOSE RAMIRO RUIZ
 Presunta Infractora: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO.

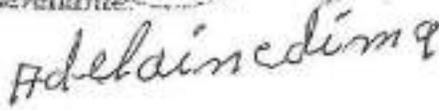
Siendo las cuatro de la tarde (16:00 horas), de hoy, catorce(14) de Octubre de dos mil veintidós (2022), fecha y hora señalados en providencia de seis(06) de Octubre de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia pública del Proceso Verbal Abreviado estipulado en el artículo 223 Código Nacional de Policía, dentro del trámite iniciado por Queja Querrela de Policía con numero de radicado: 20221130300022 de fecha 15-09-2022 remitida por la Secretaria de Gobierno Municipal de Popayán, el día 16-09-2022.- Querellante: ADELAIDA MEDINA- JOSE RAMIRO RUIZ - Presunta Infractora: ELFA DORIS JARAMILLO JARAMILLO CASTRO - (Perturbación de la Posesión-) Adjunto dos fotografias para el trámite correspondiente por una presunta infracción al artículo 77 de la Ley 1801 de 2016, TITULO VII- De la Protección a los Bienes Inmuebles.- Capitulo I. De la Posesión, la tenencia y las servidumbres y que es de competencia en primera instancia de los Inspectores de Policía según lo estipulado en el artículo 206 de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia.- De conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016. Igualmente fue remitido por la Secretaria de Gobierno Municipal de Popayán, el día 05-10-2022.- Hora: 16:34.- Derecho de Petición, con numero de radicación 2022-113-052387-2 suscrito por la señora ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía No.34.570.632 , respecto de un problema por una servidumbre en un predio ubicado en el sector de Julumito Popayán, en cuyo escrito manifiesta que pone Querrela en contra de la señora ADELAIDA MEDINA LAME.- Teniendo en cuenta que en este despacho cursa Querrela de Policía con numero de radicado: 20221130300022 de fecha 15-09-2022 remitida por la Secretaria de Gobierno Municipal de Popayán, el día 16-09-2022.- Querellante: ADELAIDA MEDINA- JOSE RAMIRO RUIZ - Presunta Infractora: ELFA DORIS JARAMILLO - (Perturbación de la Posesión-) Adjunto dos fotografias.- Asunto entre las mismas partes, los mismos hechos, en el cual se había iniciado el trámite correspondiente por una presunta infracción al artículo 77 de la Ley 1801 de 2016, se avoca conocimiento del derecho de petición suscrito por la señora Elfa Doris Jaramillo y por tratarse de los mismos hechos y entre las mismas partes, se cedió a las partes para esta diligencia de audiencia establecida en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 El suscrito Inspector Cuarto Urbano de Policía Municipal de Popayán en asocio de la Auxiliar Administrativo, se reunieron en la sede de la Inspección ubicada en la calle 5 No.5-68, Edificio "Emtel", Primer piso, con el fin de llevar a cabo dicha Audiencia. En este estado el señor Inspector declara abierto el acto: "Se deja constancia que a la hora indicada se hizo presente la parte Querellante, señora: ADELAIDA MEDINA DE RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.25.270.065 y el señor: JOSE RAMIRO RUIZ MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía No.76.324.223 y la presunta Infractora, señora ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía No.34.570.632, a quienes se les entera del contenido de la Querrela y del Derecho de Petición radicado por la Señora ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, y remitido para su tramite a esta Inspección, se les informa a la parte querellante y a la presunta Infractora que se les otorgara el uso de la palabra por un tiempo máximo de 20 minutos para que expongan sus argumentos y pruebas.-Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la parte querellante señora: ADELAIDA MEDINA, y al señor: JOSE RAMIRO RUIZ, y el señor JOSE RAMIRO RUIZ, manifiesta: " El problema es el siguiente, lo que pasa es que la señora ELFA DORIS JARAMILLO, dice que la servidumbre de ella es por el predio de nosotros, y en una ocasión se le dio hace bastante tiempo, hace muchos años, para que pasara temporalmente, y se le dijo que por ahí no era servidumbre, y nosotros que somos nativos de Julumito, tenemos conocimiento de cuál es nuestro predio, y es injusto que ella venga a decir que ese predio es de ella, y no es así, porque la puerta la pusimos en nuestro predio, y lo que sembramos es dentro de nuestro predio, y según ese escrito de ella, dice que no le hemos dado permiso cuando la dejábamos pasar por el predio de nosotros, nos toca a nosotros meter plata para el servicio de acueducto, y luego colocaron el agua de Popayán, y cambiaron la tubería, porque antes era un

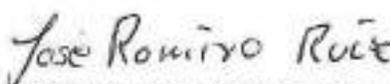
acueducto veredal, y los nuevos tubos se computaron con apories que daban los vecinos, y eso queda para el acueducto de Popayán. Cuando la señora ELFA DORIS JARAMILLO nos dijo que le diéramos permiso para pegarse de la tubería de nosotros, y le dijimos que no porque la tubería de nosotros era de media, y tenía que ella instalar sus tubos desde la principal, como nos toca a nosotros. Con el servicio de energía no tenemos nada que ver, porque eso lo instala la empresa, y a nosotros nos toca pedirle permiso a un vecino JESUS MEDINA, para que dejara utilizar un poste que tiene el. Luego hubo una citación en el centro de conciliación de la casa de justicia, el tres de septiembre de este año, pero antes de la citación la señora ELFA DORIS, nos dice que porque no amagábamos por las buenas, que le diéramos el permiso para ella poder pasar con las personas que de pronto le fueran a comprar el predio, y que cuando ella vendiera le compraba la servidumbre al señor PEDRO CASAMACHIN, que es un vecino, y que yo nos dejaba dejar molestando, y si ella tiene una escritura porque nos molesta a nosotros que le vendamos o que le cambiamos, y ese caso no es por ahí, y siempre ha sido el caso por el predio del señor PEDRO CASAMACHIN, y de eso hay testigos de la misma vereda. Si ella quiere vender que le compre al vecino el derecho de servidumbre, y el material para la construcción de un rancho que ella hizo, entraban por el camino que le dejamos pasar temporalmente. Yo no le he hecho ningún rancho, y se lo construyó un amigo de mi esposa de nombre JOSÉ MEDINA. Es toda. Concedida el uso de la palabra a la presunta infractora ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, quien manifiesta: "Primero que todo tengo un contrato de venta No. 002254559, la cual se realizó esta compraventa el día de octubre de 1969, como vendedora ROSA HELENA LAME DE MEDINA, cedula al No. 25.234.028 de Nariño y por otra parte el señor JUAN BAUTISTA PISAMINA, cedula de ciudadanía No. 1.429.017, por el cual la señora ROSA HELENA LAME DE MEDINA, le hace la venta al señor ROSA HELENA LAME le hace la venta de un predio de 162 metros de largo por un costado, 110 metros por otro, y de ancho 92 metros por el contrario 42 metros aliterado por Oriente: Con Miguel Trujillo y Lucía Lamé, por el Norte Efraín Trujillo, por Occidente con Juan Rivera y Rosa de Medina, delimitado con una serie de mojones, y se hace constar que por medio de este documento, da en venta el dicho lote al señor JUAN PISAMINA. Hace constar que la suma fue de mil quinientos, valor que tiene recibido la vendedora. El señor Juan Bautista Pisamina se encuentra en posesión del inmueble, tres años, queda en calidad de hipoteca del señor Juan Bautista Pisamina, quien se encuentra habitando su predio a la espera de la escritura del mismo inmueble, gravamen que desaparecerá al cumplirse la escritura. Creyeron conveniente del lote que hace parte del lote vendido ante dos testigos hábiles para actos futuros, pero en todo caso el actual poseedor JUAN BAUTISTA y comprador del predio firman y ordenan y no necesitan reconocimiento posterior al cual renuncian toda cualquier acción o correccional vale y lo firmaron, ROSA HELENA LAME DE MEDINA Y EL COMPRADOR JUAN PISAMINA y los testigos. La Escritura se realiza en la Notaría 3 de Popayán. Escritura Pública No. 9269 de 14 de 2019 y posteriormente una escritura No. 1803 de 23 de Julio de 2020 en la misma notaría de aclaración. El predio tiene matrícula inmobiliaria No. 120224182 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. Agregando que se tenga en cuenta los artículos 879, 880, 882 que conlleva al artículo 900 del Código Civil. También teniendo en cuenta los artículos de los derechos humanos. Agregó que entable una denuncia en la Fiscalía 12 local en la cual me dirigi a colocar esa demanda y a pedir protección, ya que fui amenazada y no he podido bajar a mi predio desde el día en que la Policía, bajo coronigo, en el mes de septiembre pasado, día en que el señor JOSÉ RUIZ, le colocó alambre de púa y colocó la puerta, que estaba en la vía principal a mi puerta, obstaculizando mi puerta por donde entro a mi vivienda. La Policía hizo estado ahí presente, y hablo con ellos, con el señor JOSÉ RUIZ, aquí presente y dijeron los Policías que debían ellos retirar este alambrado, el cual el señor dijo que sí, pero a los días que bajé yo a continuar mi trabajo, la señora MARIA DEL CARMEN MEDINA, esposa del señor JOSÉ RUIZ, se me abalanza hacia mi puerta, como queriéndome pegar, a lo cual me enoja y me le voy diciéndole que me pegue, y no Sab de mi puerta, y le digo que me pegue, y ella me dice que no responde si vuelvo a pasar por la servidumbre, en lo que se colocan a gritar su yerno y su hija, y el señor aquí presente se coloca en medio de nosotros, intentando calmar a la señora MARIA DEL CARMEN, la cual es una señora bastante conflictiva con la que no se puede realizar ninguna clase de conversación, ya que la señora dice que ella no responde. Esta demanda está en la Fiscalía. Por eso nos presentamos acá para ver como solucionamos de una manera pacífica el problema que estamos presentando, especialmente mi persona, que estoy teniendo afectada, ya que no puedo realizar, ninguna clase de trabajo en mi predio, el cual tiene una deuda con el Banco y otra deuda que exige se haga un pago para no hipotecar el predio. Pido que se me resuelva esta situación de una manera urgente, ya que tengo dos hijos con problemas psicológicos severos, en el cual una hija intenta quitarse su vida y mi hijo, mayor que sufre discapacidad mental están siendo afectados, ya que temen por mi vida, y por eso denuncio en la Fiscalía. Una vez intervinieron las partes, el Despacho les insta a conciliar y

proponer formulas de arreglo con el siguiente resultado: Concedida la palabra a la parte Querellante, señora: ADELAI DA MEDINA y el señor: JOSE RAMIRO RUIZ, manifiestan: "No hay nada que conciliar, porque en la Casa de Justicia tampoco se concilio" -Concedida la palabra a la presunta infractora, señora ELFA DORIS JARAMILLO, manifestó: "Yo tampoco puedo conciliar, porque la parte sirviente no se presta para servir.-El suscrito Inspector Cuartio Urbano de Policía Municipal teniendo en cuenta que no existe animo conciliatorio entre las partes, continua con el trámite de la Audiencia, pasando a la etapa de pruebas.-PRUEBAS: Se le concede el uso de la palabra a la parte Querellante, señora: ADELAI DA MEDINA y al señor: JOSE RAMIRO RUIZ, quien manifiesta: " Solicito la Inspección a los Inmuebles de las partes ubicados en Julumito Alto, para que se constate el problema que se presenta y solicito se escuche como testigos a la señora EVA MEDINA, ESPERANZA MEDINA PINZON y aportaré copia de la escritura global del predio," Se le concede el uso de la palabra a la presunta infractora, señora ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO quien manifiesta: "También estoy de acuerdo con que se realice la Inspección a los inmuebles con asistencia de contratistas profesional de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, y aportaré fotocopias de las escrituras que mencioné y solicito como testigos al señor JAIRO PISAMINA, HELENA PISAMINA, que residen en Pueblito Alto. DECRETO DE PRUEBAS.-El Inspector Cuartio Urbano de Policía Municipal de Popayán, teniendo en cuenta lo solicitado por las partes y por ser procedente: DISPONE: Primero: Tener como pruebas documentales las copias de las escrituras que aportaran las partes.- 2º. Practicar una diligencia de Inspección a los inmuebles de las partes, ubicados en el sector de Julumito Alto, objeto de la presente Querrela, , con apoyo de un contratista Especializado de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Popayán, adscrito a la Inspección de Policía Urbanística. Para la realización de la misma se fijara fecha y hora, de acuerdo a la disponibilidad de los contratistas Técnicos de la Secretaria de Planeación, adscritos a la Inspección de Policía Urbanística y se notificará a las partes. La anterior providencia se notifica por Estrados.- Art. 294 del C. G. del Proceso.- No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se firma por las personas que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes. - Dada en Popayán-Cauca a los catorce (14) días del mes de Octubre de dos mil veintidós (2022). Una vez leída y aprobada el Acta por los que en ella intervinieron, firman:
El Inspector:

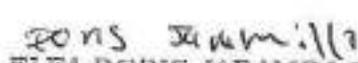

RUBEN ALFONSO TORRES CERON.

Los comparecientes como Parte Querellante:


ADELAIDA MEDINA DE RUIZ


JOSE RAMIRO RUIZ MEDINA

La Presunta Infractora:


ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO

La Auxiliar Administrativo:


RUBY CECILIA ROSAS BOLANOS



Error en la Validación de Datos del Formulario

- Los Sigilentos Errores han sido encontrados:
- Para la matrícula: 120-224102
- El folio se encuentra bloqueado
- El folio se encuentra en trámite

[Volver](#)

Turno certificado [0.059 Seg.]

Datos Solicitud Certificado

Oficina Origen

Local Nacional

Tipo de Certificado

[INMEDIATO]

[Certificados Especiales]

Tipo de Terfite

[NORMAL]

Cantidad

[1]

Asociación Turno Anterior

Número del Turno Anterior

Agregar Turno Anterior

Matrícula Inmobiliaria de la Propiedad

Número de Matrícula

120-

Agregar Matrícula

Datos para Antiguo Sistema

Haga click para maximizar

Datos Solicitante

Tipo de Identificación

[SECUENCIA]

Número

Primer Apellido / Razón Social

Segundo Apellido

Nombre

Teléfono

Liquidar Cancelar

Selección de Impresora

[HP-CAJAZ]

Secuencial de Recibos

Valor Actual del Secuencial

[542250]



CASA DE JUSTICIA
Carrera 6 N° 70BN- 00 Barrio Villa del Norte
TEL: 8249297



CITACION TRABAJO SOCIAL

Nombre: Elfo David Jaramillo Castro.

El servicio de Trabajo Social lo saluda muy cordialmente y le comunica que de be acercarse al servicio

el Día Viernes 09 Noviembre 2022 Hora 9:00 am

Por favor pre sentar la siguiente citación. Agradeceré su puntualidad y colaboración.

Liyan Patricia Galindez
Trabajadora Social
TP:380761032

Liyan Patricia Galindez P.
TRABAJADORA SOCIAL
T.P. 380761032

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, informando que la señora ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, identificada con C.C. No. 34.570.652, se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago, demanda y anexos conforme el artículo 291 del C.G.P, contestando la demanda por fuera de término, y sin proponer excepciones. Sírvase proveer.

GUSTAVO A. BARRAGÁN LÓPEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 2391

Popayán, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

De conformidad con lo normado en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, procede el Juzgado a seguir adelante con la ejecución en el presente proceso Ejecutivo Singular instaurado por OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ, identificado con C.C. No. 10.593.874, en contra de ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, identificada con C.C. No. 34.570.652.

SÍNTESIS PROCESAL:

OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ, identificado con C.C. No. 10.593.874, actuando a través de apoderado judicial, instauró demanda Ejecutiva Singular en contra de ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, identificada con C.C. No. 34.570.652, para efectos de lograr el cumplimiento de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la demandada y a favor del demandante, contenida en una letra de cambio, obligación que aún no se ha satisfecho.

ACTUACIÓN PROCESAL

Presentada la demanda, el Despacho por auto No. 2095 del 26 de septiembre de 2022, libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada, en la misma providencia se ordenó la notificación personal de tal parte, en este sentido ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, identificada con C.C. No. 34.570.652, fue citada para notificarse personalmente, compareciendo al Despacho, y notificándose del auto que libró mandamiento de pago, de

D/te: OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ, identificado con C.C. No. 10.593.874.

D/da: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, identificada con C.C. No. 34.570.652.

igual forma se le hizo entrega física de la demanda y anexos respectivos, tal como consta en la constancia que reposa en el expediente digital. Cabe destacar, que la demandada presentó contestación por fuera de término y en todo caso sin proponer excepciones. Se precisa que es extemporáneo el pronunciamiento de la demandada, porque llegó cuando ya se había cerrado el despacho, el último día que se vencía el término de traslado¹.

CONSIDERACIONES:

Presupuestos Procesales:

Demanda en forma: en el *sub judice*, la demanda se encuentra ajustada a lo normado en los artículos 82, 84, 89 y 430 de la Ley 1564 de 2012.

Competencia: el Despacho es competente para conocer del proceso por la cuantía del proceso (mínima cuantía), la naturaleza del asunto (civil contencioso) y el domicilio del demandado (Popayán) (artículos 17 numeral 1, 26 numeral 1 y 28 numeral 1º del CGP respectivamente).

Capacidad para ser parte: La parte demandante y la parte demandada como personas naturales, son capaces de obligarse.

Capacidad para comparecer al proceso: la parte demandante actúa por intermedio de apoderado judicial, y la parte demandada actúa a nombre propio.

No observándose nulidad alguna que invalide lo actuado e integrada la relación jurídico procesal demandante – demandado, el Juzgado considera que se cumplen los requisitos para proferir el auto que ordena seguir adelante la ejecución, para lo cual se efectúan las siguientes precisiones conceptuales:

Auto que ordena seguir adelante la ejecución:

En vista de que la parte demandada no pagó la obligación ni propuso excepciones oportunamente, se procederá con base en lo normado en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, es decir, el Juzgado resolverá seguir adelante con la ejecución por el monto ordenado en el mandamiento ejecutivo e igualmente se dispondrá la condena en costas a la parte ejecutada² y se ordenará practicar la liquidación del crédito.

¹ "ARTÍCULO 109 del CGP. PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE MEMORIALES E INCORPORACIÓN DE ESCRITOS Y COMUNICACIONES. (...)

Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término."

² Acuerdo No. PSAA16-10554. ARTÍCULO 5º... 4. PROCESOS EJECUTIVOS. En única y primera instancia - Obligaciones de dar sumas de dinero; o de dar especies muebles o bienes de género distintos al dinero, de hacer, o de no hacer, que además contengan pretensiones de índole dinerario a. De mínima cuantía. Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 5% y el 15% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo.

D/te: OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ, identificado con C.C. No. 10.593.874.

D/da: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, identificada con C.C. No. 34.570.652.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución por el total de la obligación decretada en el mandamiento ejecutivo ordenado en auto No 2095 del 26 de septiembre de 2022; providencia proferida a favor de OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ, identificado con C.C. No. 10.593.874, y en contra de ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, identificada con C.C. No. 34.570.652.

SEGUNDO: REMATAR previo secuestro y avalúo, los bienes que llegaren a embargarse, y con su producto PAGAR al ejecutante el valor de su crédito, el remanente se deberá entregar al ejecutado, salvo que estuviere embargado por otra autoridad.

TERCERO: CONDENAR a la parte demandada ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, identificada con C.C. No. 34.570.652, a pagar las costas del proceso, las cuales se liquidarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del proceso. **FIJAR** como AGENCIAS EN DERECHO, la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) M/CTE** a favor del OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ, identificado con C.C. No. 10.593.874, cuantía estimada acorde a lo previsto en el numeral 4º del artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 440 y el artículo 446 del Código General del Proceso. Liquidación que deberán presentar las partes. En firme ésta, procédase al pago de la obligación con los dineros retenidos, si hubiere lugar a ello.

QUINTO: El presente auto se notifica por ESTADO y contra él no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

Adriana Paola Arboleda Campo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2879cf43e1ca01176b6da4e25f7c53b667d4081877f7a7d01bf789b0a2910452

Documento generado en 31/10/2022 02:35:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Remitente

Superintendencia de Notariado y Registro
CALLE 4 NO. 9-13
POPAYÁN, CAUCA
CÓDIGO POSTAL: 190003217
NUESTRO TELÉFONO: 317 8888888

Destinatario

Superintendencia de Notariado y Registro
CALLE 4 NO. 9-13
POPAYÁN, CAUCA
CÓDIGO POSTAL: 190003217
NUESTRO TELÉFONO: 317 8888888

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
El gobierno de la ley pública



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Oficio N° 120-2022-EE-3992

24 de octubre de 2022

D. ADOLFO BARRAGAN LOPEZ
Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples
Calle 3 # 3-31 Segundo Piso Palacio de Justicia
Popayán - Cauca

Asunto: Oficio N° 1889 del 03/10/2022 Proceso 2022-00270-00

Informamos que se inscribió, la orden de Embargo, ingresada con el turno de registro 2022-120-6-14814 del 10/3/2022, relacionada con el FMI.120-224182.

Adjuntamos certificado de tradición.

Nota: Para lo de su competencia, le informamos que por Instrucción Administrativa N° 5 de la SNR, se derogan las instrucciones administrativa N° 8 del 12 junio y la Instrucción administrativa N° 12 del 30 de junio del 2020 de la SNR, como también las circulares 590 del 03/09/2020 y 694 del 14/10/2020 de la Dirección Técnica de Registro y demás normas que le sean contrarias.

Atentamente,

Jadhly Milena Mera Benavides
Registradora de Instrumentos Públicos (E)

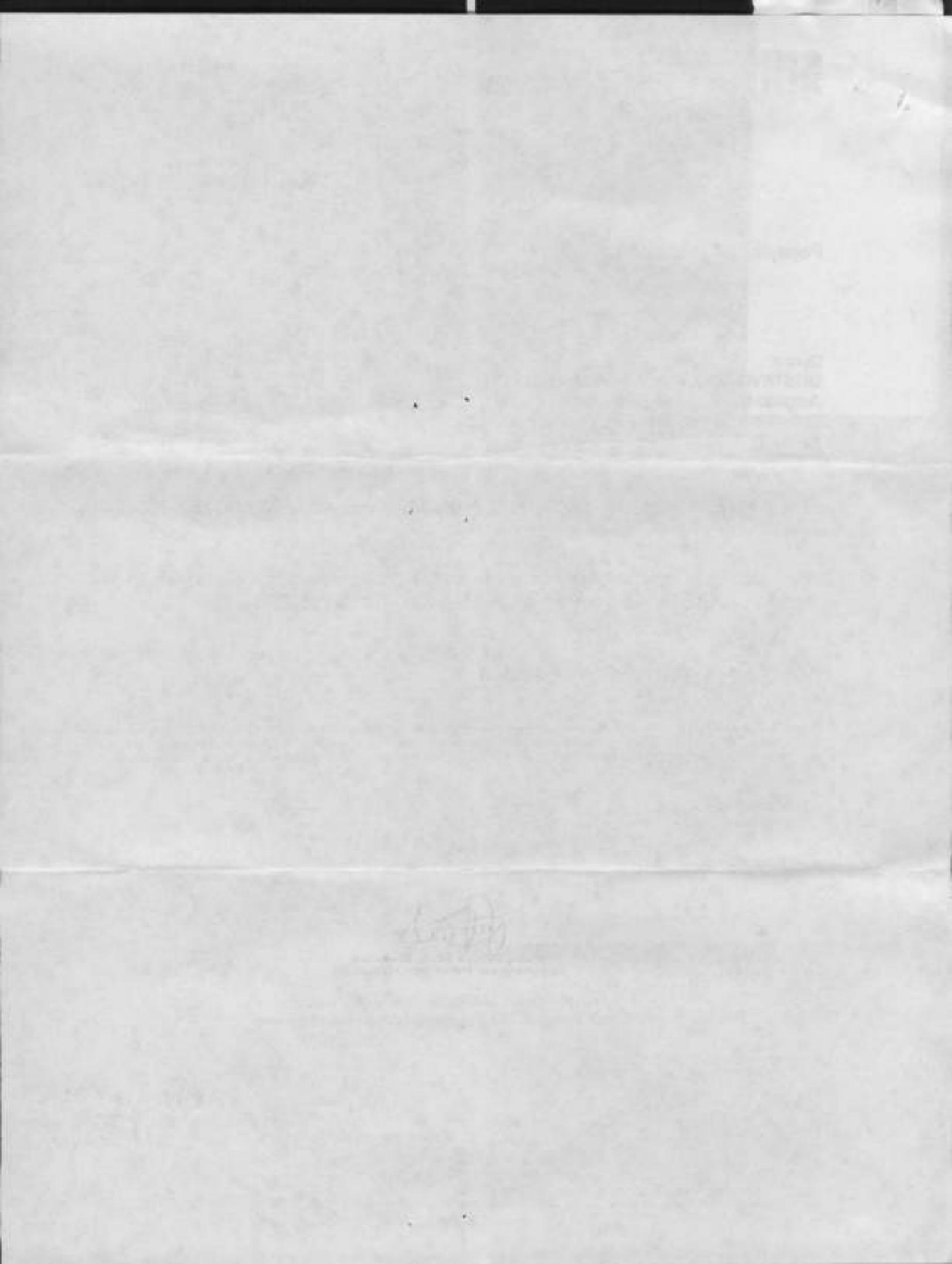
JADHY MILENA MERA BENAVIDES
Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Popayán (E)

Elaboró: Sandra Medina,
Revisó: Jadhly Milena Mera Benavides
Archivo: Según TRD Comunicaciones Oficiales 2022

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 07
03 - 12 - 2020

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán
Calle 4 No. 9-13 - PBX +57 (2)824-15-38
Popayán, Cauca - Colombia
E-mail: ofregispopayan@supernotariado.gov.co
<http://www.supernotariado.gov.co>

Rdo. 4 NOV - 22



Nro Matrícula: 120-224182

Impreso el 10 de Octubre de 2022 a las 03:21:32 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

CIRCULO REGISTRAL: 120 POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN

FECHA APERTURA: 19/4/2018 RADICACION: 2018-120-6-4867 CON: SENTENCIA DE 9/12/2016

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 000100080328000

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE EL TACHUELO CON AREA DE 3021 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN SENTENCIA SN, 2016/12/09, JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º DE LA LEY 1579 DE 2012-COLINDA ASI: NORTE DEL PUNTO NÚMERO 1 SE SIGUE EN DIRECCIÓN GENERAL ESTE HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NÚMERO 2 DE COORDENADAS GAUSS X= 1047214.13M.N. Y Y= 786864.11 M.E EN COLINDANCIA CON EL PREDIO DE EFRAIN ALEJANDRO TRUJILLO VEGA, EN UNA DISTANCIA DE 73.27 METROS. ESTE DEL PUNTO NÚMERO 2 SE SIGUE EN DIRECCIÓN GENERAL SUR, POR LÍMITES DE LINDEROS AL MEDIO, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NÚMERO 3 DE COORDENADAS GAUSS X= 1047188.74 M.N. Y Y= 786821.29M.E. EN COLINDANCIA CON EL PREDIO MIGUEL TRUJILLO VALASCO EN UNA DISTANCIA DE 50.11 METROS SUR. DEL PUNTO NÚMERO 3 SE SIGUE EN DIRECCIÓN GENERAL SUR-OESTE POR LÍMITES DE LINDEROS AL MEDIO. HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NÚMERO 4 DE COORDENADAS GAUSS X= 1047153.48 M.N. Y Y= 786801.7M.E. EN COLINDANCIA CON EL PREDIO PEDRO ANGEL CASAMACHIN QUILINDO EN UNA DISTANCIA DE 40.55 METROS. OESTE DEL PUNTO NÚMERO 4 SE SIGUE EN DIRECCIÓN GENERAL NORTE. POR LÍMITES DE LINDEROS AL MEDIO. HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NÚMERO 5 DE COORDENADAS GAUSS X= 1047119.84 M.N. Y Y= 786847.5M.E. EN COLINDANCIA CON EL PREDIO DE ADELAIDA MEDINA LAME EN UNA DISTANCIA DE 103.90 METROS.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACIÓN DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACIÓN ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LOTE EL TACHUELO VEREDA JULUMITO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de integración y otros)

120-21201

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 12/4/2018 Radicación 2018-120-6-4867

DOC. SENTENCIA SN DEL: 9/12/2016 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0173 SANEAMIENTO TITULACION LEY 1561 DE 2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PINZON DE PIZAMINA MARIA MARTHA CC# 25284172 X

A: PISAMINA JUAN BAUTISTA CC# 1429017 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/4/2018 Radicación 2018-120-6-4868

DOC. AUTO 0893 DEL: 23/3/2018 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - SENTENCIA SN DE 09/12/2016 DEL JUZGADO CUARTO CIVIL

Nro Matricula: 120-224182

Impreso el 10 de Octubre de 2022 a las 03:21:32 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

MUNICIPAL DE POPAYAN EN EL SENTIDO DE MANIFESTARA AREA DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PINZON DE PIZAMINA MARIA MARTHA CC# 25284172 X

A: PISAMINA JUAN BAUTISTA CC# 1429017 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 28/7/2020 Radicación 2020-120-6-6467

DOC: ESCRITURA 3269 DEL: 14/8/2018 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 4.567.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - NOTA: DESTINACIÓN CONFORME ART 45

LITERAL B DE LA LEY 160/94.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON DE PIZAMINA MARIA MARTHA CC# 25284172

DE: PISAMINA JUAN BAUTISTA CC# 1429017

A: JARAMILLO CASTRO ELFA DORIS CC# 34570652 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 28/7/2020 Radicación 2020-120-6-6468

DOC: ESCRITURA 1803 DEL: 23/7/2020 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO 0901 ACLARACION - ESCRITURA 3269 DEL 14/8/2018 OFICINA DE ORIGEN

NOTARIA TERCERA DE POPAYAN, EN EL SENTIDO DE MENCIONAR TODOS LOS VENDEDORES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JARAMILLO CASTRO ELFA DORIS CC# 34570652 X

A: PINZON DE PIZAMINA MARIA MARTHA CC# 25284172

A: PISAMINA JUAN BAUTISTA CC# 1429017

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 3/10/2022 Radicación 2022-120-6-14814

DOC: OFICIO 1889 DEL: 3/10/2022 JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD: 2022-00270-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTILLA DE LA CRUZ OLMER ALEXANDER CC# 10593874

A: JARAMILLO CASTRO ELFA DORIS CC# 34570652 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 55492 Impreso por: 2367

TURNO: 2022-120-1-73102 FECHA: 3/10/2022

NIS: g4VFPNeCelBy1KSbOI3FLA5e6JPse7NJA0zkcF2WPzhYFm0VROAYLQ==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: POPAYAN

Página: 1

Impreso el 10 de Octubre de 2022 a las 12:35:57 pm

Con el turno 2022-120-6-14814 se calificaron las siguientes matriculas:
120-224182

Nro Matricula: 120-224182

CIRCULO DE REGISTRO: 120 POPAYAN No. Catastro: 000100080326000
MUNICIPIO: POPAYAN DEPARTAMENTO: CAUCA VEREDA: POPAYAN TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE EL TACHUELO VEREDA JULUMITO

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 3/10/2022 Radicación 2022-120-6-14814
DOC: OFICIO 1889 DEL: 3/10/2022 JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD: 2022-00270-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTILLA DE LA CRUZ OLMER ALEXANDER CC# 10593874
A: JARAMILLO CASTRO ELFA DORIS CC# 34570652 X

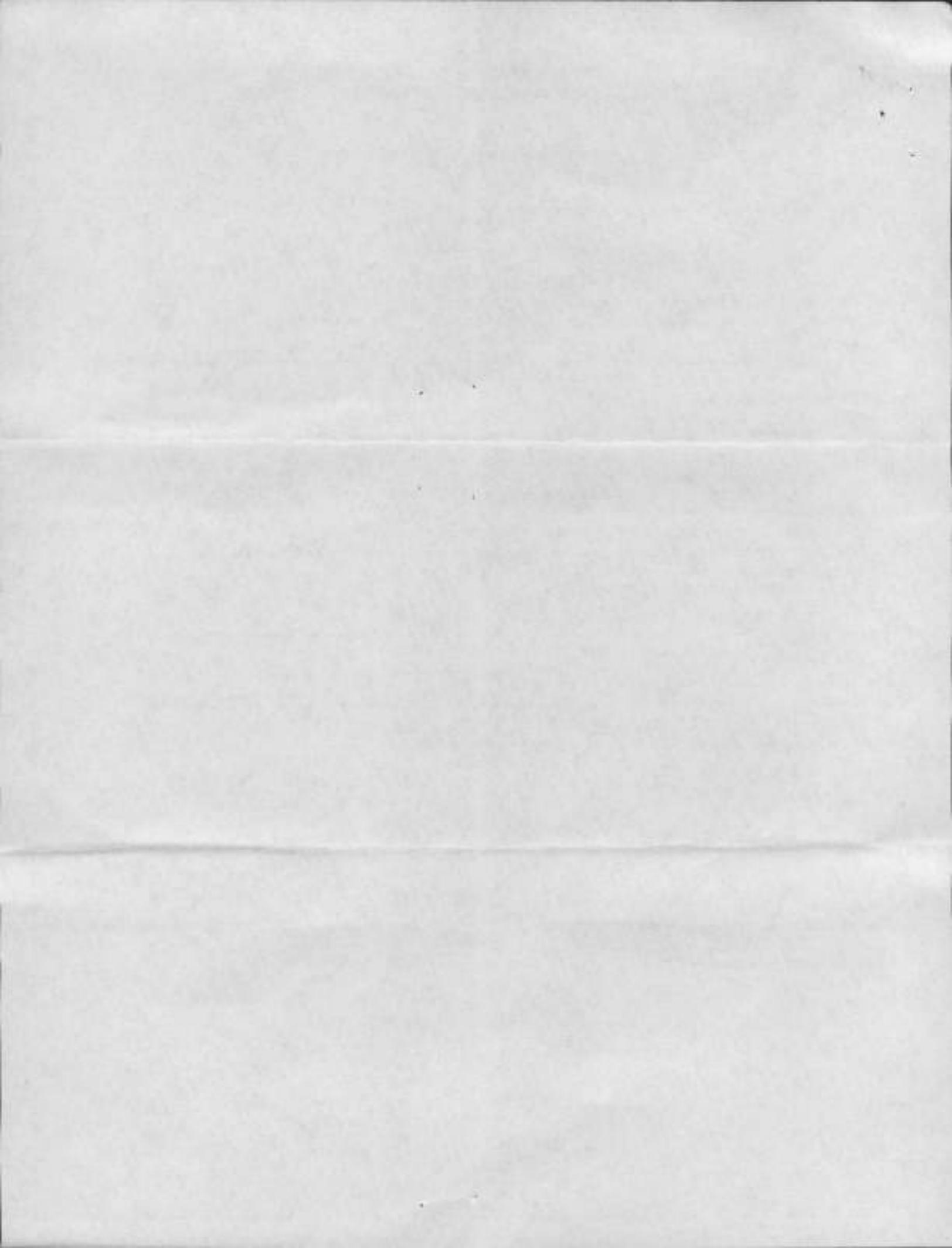
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Doris pro para p.r. l.e

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 92064



Nro Matrícula: 120-224182

Impreso el 10 de Octubre de 2022 a las 03:21:32 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

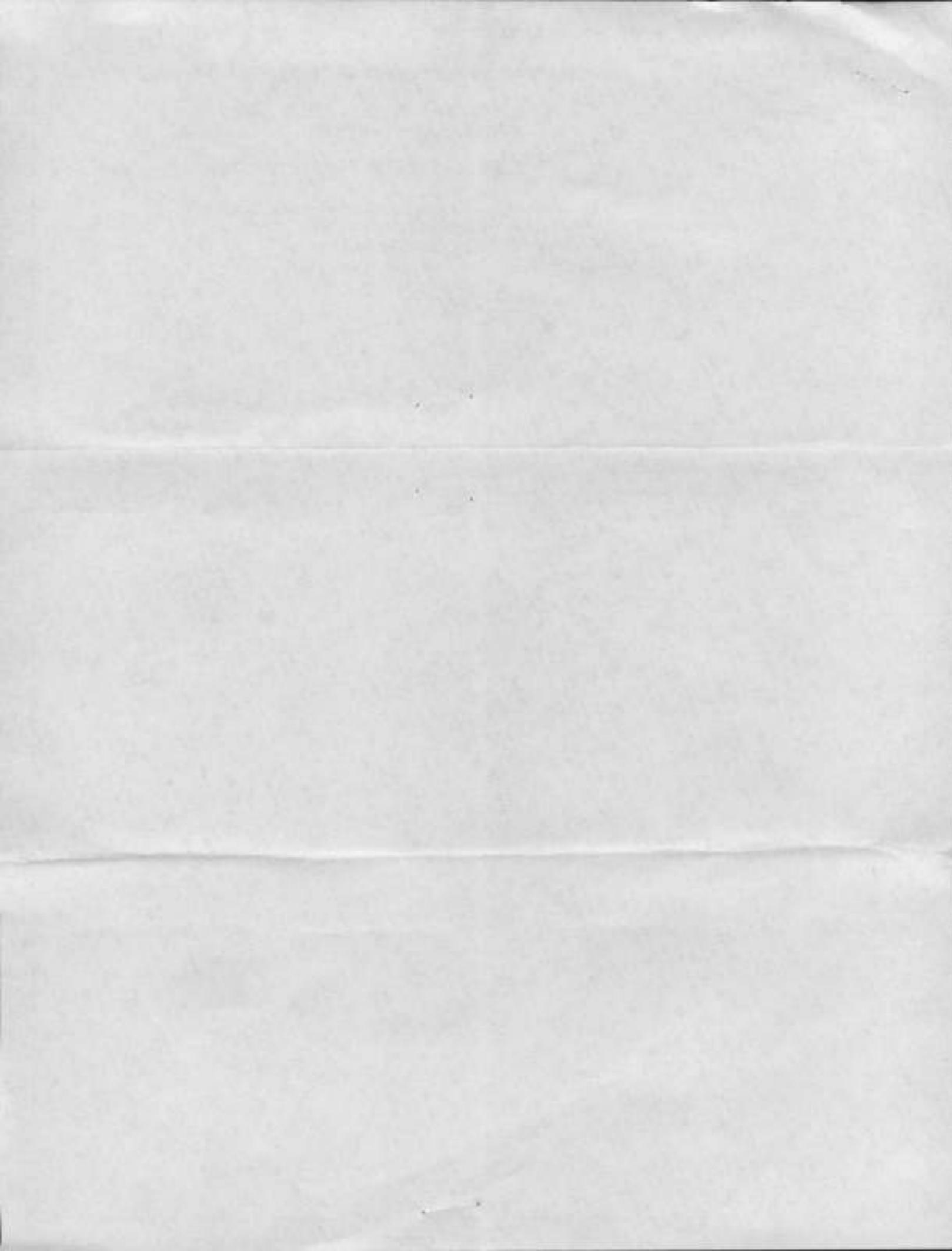
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doris Amparo Aviles

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL DORIS AMPARO AVILES FIESCO

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública



Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00270-00
D/te: OLMER ALEXANDER MONTILLA DE LA CRUZ, identificado con C.C No. 10.593.874.
D/da: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, identificado con C.C No. 34.570.652.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, 3 de octubre de 2022
Oficio No. 1.889

Juzgado de Pequeñas Causas
Competencia Múltiple de Popayán
SECRETARIO

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYÁN
Popayán – Cauca

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00270-00
D/te: OLMER ALEXANDER MONTILLA DE LA CRUZ, identificado con C.C No. 10.593.874.
D/da.: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, identificada con C.C No. 34.570.652.

Cordial Saludo.

Atentamente me permito comunicar que dentro del proceso ejecutivo de la referencia, se ha proferido el siguiente auto:

"JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN. (...) el Juzgado...RESUELVE: PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-224182, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, propiedad de la demandada ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.570.652. SEGUNDO: COMUNICAR esta medida por medio de Oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Popayán, para que se sirva inscribir el embargo, expida y remita a este Juzgado el correspondiente Certificado de Tradición. El secuestro se perfeccionará una vez se allegue al proceso el aludido Certificado de Tradición en el que conste la inscripción del embargo...NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO. Juez."

De Usted, cordialmente,

GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ
Secretario

Juzgado de Pequeñas Causas
Competencia Múltiple de Popayán
SECRETARIO

THE UNIVERSITY OF
MICHIGAN LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN

THE UNIVERSITY OF
MICHIGAN LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN

1200-1015

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

NIT: 899999007-0 POPAYAN

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 3 de Octubre de 2022 a las 11:23:21 am

642027

No. RADICACIÓN: 2022-120-1-73102

Asociado al turno de registro: 2022-120-6-14614

MATRÍCULA: **120-224182**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: OLMER ALEXANDER MONTILLA DE LA CRUZ

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

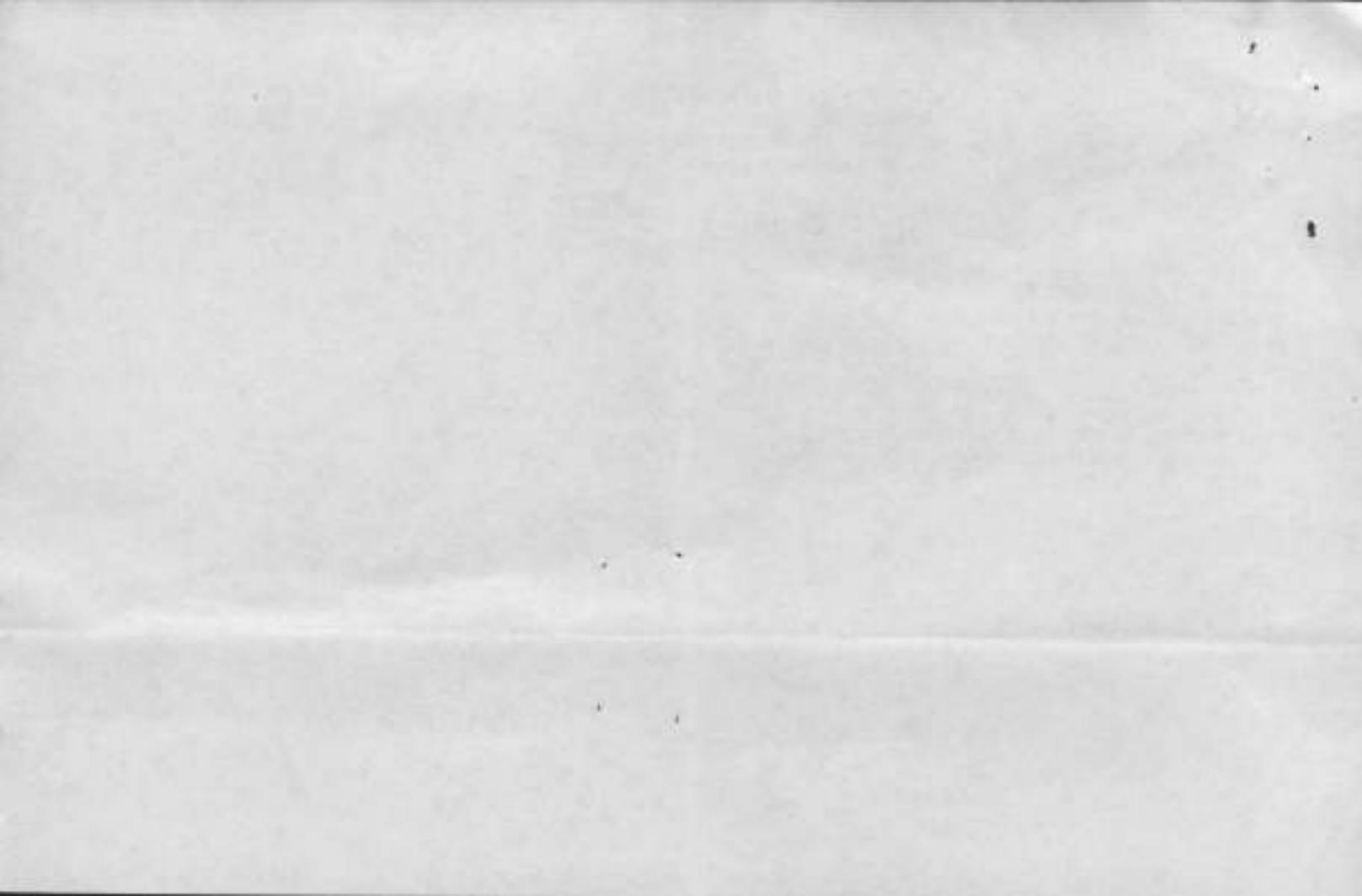
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: 97 Nro DOC: 184212-1664812409-35467

FECHA: 3/10/2022 VALOR PAGADO: \$18.000 VALOR DOC.: \$40.200

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: **\$18.000**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 55492



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

POPAYAN - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 3 de Octubre de 2022 a las 11:23:18 am

642026

No. RADICACIÓN: 2022-120-6-14814

NOMBRE DEL SOLICITANTE: OLMER ALEXANDER MONTILLA DE LA CRUZ

OFICIO No.: 1889 del 3/10/2022 JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE de POPAYAN

MATRICULAS: 120-224182

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cuantía	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10		1 N \$		21.800 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC:

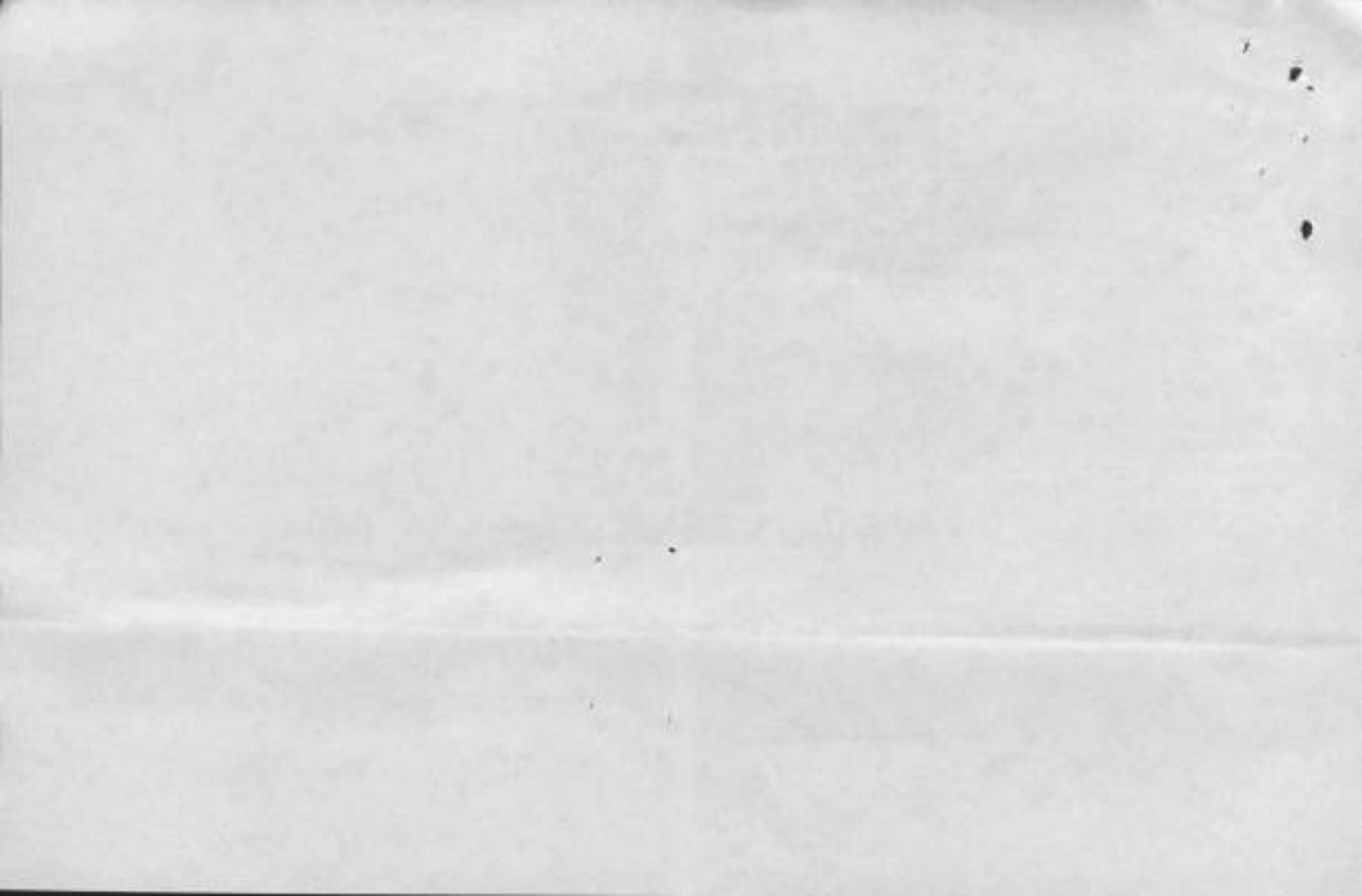
184212-1864812409-35467 FECHA: 3/10/2022 VALOR PAGADO: \$22.200 VALOR DOC.: \$40.200

VALOR DERECHOS: \$21.800

Conservación documental del 2% \$ 430

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 22.200

Usuario: 55492



Popayán, 23 de noviembre de 2022

Doctora

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

Juez Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán Cauca
E.S.D.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ

Demandado: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO

Radicado : 19001418900120220027000

CARLOS ARTURO MOLINA ORDOÑEZ, domiciliado y residente en Popayán Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.810.474, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 125848 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado para el cobro judicial del Señor **OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ**, parte demandante dentro del asunto de la referencia; teniendo en cuenta que se encuentra perfeccionado el embargo, solicito a su señoría se decrete el secuestro del bien embargado y se expidan los correspondientes oficios al Inspector de Policía para la práctica de Secuestro y continuar con el trámite normal del proceso.

Del mismo modo, allego al despacho la correspondiente liquidación del crédito para su estudio y posterior aprobación.

De la señora Juez, atentamente,



CARLOS ARTURO MOLINA ORDOÑEZ

C.C.No. 15.810.474 de La Unión (Nar.)

T.P.No. 125848 del C.S.J.

Anexo: Lo anunciado

Señores
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE POPAYAN CAUCA
L. C. D.

Asunto: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante : OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ

Demandado: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO

Radicado: 2022-002700

Me permito allegar liquidación para fines procesales de la obligación en el proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto por el numeral 4 del Art. 446 del Código General del Proceso Así:

FORMULA FINANCIERA UTILIZADA

TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)^{Elevada a la(1/12)-1} x 12],

DATOS PARA LIQUIDAR:

Fechas		
Desde	Vencimiento*	Hasta
03-ago-21	03-ago-22	30-nov-22

Valores	Saldo al*:
Capital	01-ago-21
\$ 17.000.000,00	

Adicionales		
	Concepto	
\$ 1.000.000,00	COSTAS	

CAPITAL : **\$ 17.000.000,00**

Intereses de plazo sobre el capital inicial (\$ 17.000.000,00)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
03-ago-2021	31-ago-2021	29	1,33	\$	218.563,33
01-sep-2021	30-sep-2021	30	1,33	\$	226.100,00
01-oct-2021	31-oct-2021	31	1,32	\$	231.880,00
01-nov-2021	30-nov-2021	30	1,34	\$	227.800,00
01-dic-2021	31-dic-2021	31	1,35	\$	237.150,00
01-ene-2022	31-ene-2022	31	1,36	\$	238.906,67
01-feb-2022	28-feb-2022	28	1,41	\$	223.720,00
01-mar-2022	31-mar-2022	31	1,42	\$	249.446,67
01-abr-2022	30-abr-2022	30	1,46	\$	248.200,00

01-may-2022	31-may-2022	31	1,51	\$	265.256,67
01-jun-2022	30-jun-2022	30	1,56	\$	265.200,00
01-jul-2022	31-jul-2022	31	1,62	\$	284.580,00
01-ago-2022	03-ago-2022	3	1,69	\$	28.730,00

intereses de plazo \$ 2.945.533,34
Sub-Total \$ 19.945.533,34

Intereses de mora sobre el capital inicial (\$ 17.000.000,00)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
04-ago-2022	31-ago-2022	28	2,43	\$	385.560,00
01-sep-2022	30-sep-2022	30	2,55	\$	433.500,00
01-oct-2022	31-oct-2022	31	2,65	\$	465.516,67
01-nov-2022	30-nov-2022	30	2,76	\$	469.200,00

intereses de mora \$ 1.753.776,67
Sub-Total \$ 21.699.310,01

MAS EL VALOR COSTAS \$ 1.000.000,00

TOTAL \$ 22.699.310,01

SON: VENTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON UN CENTAVOS.

Sírvase Señor Juez darle el tramite correspondiente.

De la señora Juez,

Atentamente



CARLOS ARTURO MOLINA ORDOÑEZ

C.C.No. 15.810.474 de La Unión (Nar.)

T.P.No. 125848 del C.S. de la J.

Email: molinacarlos1367@hotmail.com

Elaboro: Dr. ANDRES RODRIGUEZ
LIQUIDACIONES DE PROCESOS JUDICIALES
Email: aro.avaluos@gmail.com
Cel: 3184995494
Popayán

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00270-00
D/te OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ, con C.C. No. 10.593.874.
D/do ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, con C.C. No. 34.570.652.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA**

Popayán, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00270-00
D/te OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ, con C.C. No. 10.593.874.
D/do ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, con C.C. No. 34.570.652.

En cumplimiento de lo ordenado en el numeral **Tercero** de la parte resolutive del auto N°. 2391 del 31 de octubre de 2022 y de conformidad con el artículo 366 de la Ley 1564 de 2012, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de la siguiente manera:

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.000.000.00
NOTIFICACIONES	\$0.00
TOTAL	\$1.000.000.00

TOTAL: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000.00).

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ
Secretario

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00270-00
D/te OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ, con C.C. No. 10.593.874.
D/do ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, con C.C. No. 34.570.652.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 010

Popayán, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00270-00
D/te OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ, con C.C. No. 10.593.874.
D/do ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, con C.C. No. 34.570.652.

De conformidad con lo preceptuado en los numerales 1 y 5 del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprobará la liquidación de costas realizada dentro del presente asunto.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas, efectuada por Secretaría en el asunto que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:
Adriana Paola Arboleda Campo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc6ae327c7c71d9c9da3c013ca2ec5553a80c56bcdf1b51e5e031c285a1e0cd0**

Documento generado en 12/01/2023 02:39:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00270-00
D/te: OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ, identificado con C.C. No. 10.593.874.
D/da: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, identificada con C.C. No. 34.570.652.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos allega certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 120-224182, donde consta la inscripción del embargo decretado. Sírvase proveer.

GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 2846

Popayán, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00270-00
D/te: OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ, identificado con C.C. No. 10.593.874.
D/da: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, identificada con C.C. No. 34.570.652.

De conformidad con el informe secretarial y en atención a que se observa la inscripción de la medida de embargo sobre el bien inmueble No. 120-224182, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE POPAYÁN- SECRETARIA DE GOBIERNO (de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso y de la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura), para que se lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 120-224182, ubicado en esta ciudad, de propiedad de ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, identificada con C.C. No. 34.570.652. Para llevar a cabo la diligencia, se le otorga a la autoridad amplias facultades para designar el secuestre, posesionarlo, absolver los incidentes de carácter adjetivo que en el curso de la misma puedan formular y las demás señaladas en el artículo 40 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: LIBRAR el correspondiente Despacho Comisorio, con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:
Adriana Paola Arboleda Campo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcccc382865fc9832ee1d35a30902683640ba917ddfd997cc0c0897f0d2b55**

Documento generado en 19/12/2022 03:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00270-00
D/te: OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ, identificado con C.C. No. 10.593.874.
D/da: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, identificada con C.C. No. 34.570.652.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN - CAUCA

DESPACHO COMISORIO No. 002

EL SECRETARIO DEL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE POPAYÁN - CAUCA

A LA:

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular de la referencia, se ha proferido el siguiente auto:

"JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Auto No.2846 del 19 de diciembre de dos mil veintidós (2022). el Despacho, RESUELVE: "PRIMERO: COMISIONAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE POPAYÁN- SECRETARIA DE GOBIERNO (de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso y de la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura), para que se lleve a cabo la diligencia de SEQUESTRO del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 120.224182, ubicado en esta ciudad, de propiedad de ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, identificada con C.C. No. 34.570.652. Para llevar a cabo la diligencia, se le otorga a la autoridad amplias facultades para designar el secuestro, posesionario, absolver los incidentes de carácter adjetivo que en el curso de la misma puedan formular y las demás señaladas en el artículo 40 del Código General del Proceso. SEGUNDO: LIBRAR el correspondiente Despacho Comisario, con los insertos del caso. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE- ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO- Juez"

Para su diligenciamiento y oportuna devolución, se libra el presente comisorio, hoy dieciséis (16) de enero de 2023.

Atentamente,


GUSTAVO ADOLFO BARRAGÁN LOPEZ
Secretario


Enero 16/23

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00270-00
D/te OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ, con C.C. No. 10.593.874.
D/do ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, con C.C. No. 34.570.652.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 787

Popayán, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00270-00
D/te OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ, con C.C. No. 10.593.874.
D/do ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, con C.C. No. 34.570.652.

Transcurrido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin que se hayan formulado objeciones frente a la misma, el Despacho procederá a su aprobación, habida cuenta que se atempera a la legalidad.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado 001 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito obrante en el cuaderno principal¹, presentada por la parte ejecutante, con corte al 30 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, ENTREGUESE A LA PARTE DEMANDANTE los depósitos judiciales hasta la concurrencia del crédito y las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:
Adriana Paola Arboleda Campo

¹ Valor total: \$ 22.699.310,01

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5c9cbf95b4a82bfd887b50369a0743b10f409c49cf0ad42fdfa8566723b145c**

Documento generado en 10/04/2023 01:51:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: ASUNTO: Remisión diligenciado despacho 002 de 2023

Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Cauca - Popayan

<j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 08/06/2023 14:35

Para:Nestor Amezquita <nestor.amezquita@popayan.gov.co>

Atento saludo

Acuso recibido,

Cordialmente,

Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

*Se solicita que al momento de responder este mensaje o enviar cualquier comunicación, se verifique que, su solicitud y/o mensaje esté dirigido al **Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán**, esto teniendo en cuenta que; son cuatro (04) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Popayán y dos (02) Juzgados de pequeñas causas **Laborales**. En caso de NO corresponder su correo a este Despacho agradecemos informar la novedad y remitir al competente.*

De: Nestor Amezquita <nestor.amezquita@popayan.gov.co>**Enviado:** jueves, 8 de junio de 2023 13:20**Para:** Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Cauca - Popayan <j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** ASUNTO: Remisión diligenciado despacho 002 de 2023

Señores

JUZGADO 001 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN

Ciudad

Respetuosamente remito diligenciado el despacho comisorio arriba citado.

Atentamente,

Néstor Amézquita

Funcionario Secretaria de Gobierno

“CONFIDENCIAL – ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido y será sancionado por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenvíelo de vuelta y borre el mensaje recibido inmediatamente”.

	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 1



Popayán, 2023-08-08

Radicación.20231200268691

Señor:

JUEZ 001 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN

Calle 8 No. 10-00 Palacio de Justicia

J01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Asunto. Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
 Demandante OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ.
 Apoderado: N/A
 Demandado: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO.
 Radicado: 2022-00270-00.

Atento saludo,

Respetuosamente adjunto al presente me permito devolver debidamente diligenciado, el despacho comisorio No. 002 del 16 de enero de 2023 (R.I. 20231130012592), librado dentro del proceso de la referencia, con los siguientes anexos:

002	Despacho Comisorio y anexos	16-01-2023	1
017	Auto fijando fecha diligencia	20-01-2023	1
017	Estado	23-01-2023	1
068	Acta diligencia secuestro	01-08-2023	2
20231200268691	Oficio remitario	08-08-2023	1
			TOTAL FOLIOS:6

Atentamente,



NESTOR RAÚL AMEZQUITA VARGAS
 Profesional Especializado

Proyectó y Aprobó: Nestor Amézquita
 Anexo: 6 folios
 Aclarado según TKD



Creo en
POPAYÁN

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00270-00
Dyle: OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ, identificado con C.C. No. 10.593.874.
Dyda: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, identificada con C.C. No. 34.570.652.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN - CAUCA

DESPACHO COMISORIO No. 002

EL SECRETARIO DEL JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE POPAYÁN - CAUCA

A LA:

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular de la referencia, se ha proferido el siguiente auto:

"JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Auto No.2846 del 19 de diciembre de dos mil veintidós (2022). el Despacho, RESUELVE: PRIMERO: COMISIONAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE POPAYÁN- SECRETARIA DE GOBIERNO (de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso y de la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura), para que se lleve a cabo la diligencia de SEQUESTRO del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 120-224182, ubicado en esta ciudad, de propiedad de ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, identificada con C.C. No. 34.570.652. Para llevar a cabo la diligencia, se le otorga a la autoridad amplias facultades para designar el secuestro, posesionarlo, absolver los incidentes de carácter adjetivo que en el curso de la misma puedan formular y las demás señaladas en el artículo 40 del Código General del Proceso. SEGUNDO: LIBRAR el correspondiente Despacho Comisorio, con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE- ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO- Juez"

Para su diligenciamiento y oportuna devolución, se libra el presente comisorio, hoy dieciséis (16) de enero de 2023.

Atentamente,

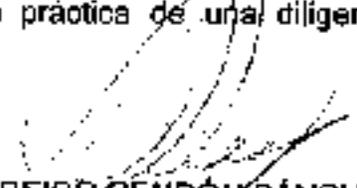

GUSTAVO ADOLFO BARRAGÁN LOPEZ
Secretario

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS - PROFESIONAL ESPECIALIZADO



INFORME TÉCNICO Popayán, 20 de enero de 2023. En la fecha paso a despacho la comisión No. 002 del 16 de enero de 2023, impartida por el **JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN CAUCA**, para la práctica de una diligencia de secuestro de bien inmueble. Sírvase proveer.

El Técnico



ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ

AUTO No 017

**ALCALDÍA DE POPAYÁN.
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE POPAYÁN**

Popayán, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUXILIESE Y DEVUÉLVASE el despacho comisorio No. 002, librado por el **JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN CAUCA**, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por **OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ**, quien actúa mediante apoderado (a) judicial, contra: **ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO**, para tal fin fijese el día uno (1) de junio de dos mil veintitrés (2023), a partir de las 10.00 horas, para llevar a práctica la diligencia de secuestro del bien inmueble.

Designar como secuestre al doctor (a): **CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVÁEZ**, quien figura en el registro de auxiliares y colaboradores de la justicia de los **Juzgados Civiles Municipales y Civiles del Circuito**, a quien se le dará la debida posesión legal del cargo en el acto de la diligencia.

Notificar al designado el presente proveído de conformidad a lo establecido en el artículo 48 del C.G.P.

Una vez cumplida la comisión devuélvase al comitente, previa cancelación de su radicación y anotación de su salida en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO



NESTOR RAÚL AMÉZQUITA VARGAS

EL TÉCNICO



ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ

ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Auto que se notifica por anotación en ESTADO hoy veintitrés (23) de enero de 2023

ESTADO No. 017

DEMANDANTE	APODERADO	DEMANDADO	PROCESO	FECHA	COMITENTE
OLMER ALEXANDER MONTILLA DEIACRUZ	S/N.	ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO.	EJECUTIVO SINGULAR.	20 de enero de 2023	Com 002 del 16 de enero de 2023 Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán (Cauca)
<p>Para notificar a las partes el auto anterior, fijo este ESTADO siendo las 8:00 a.m. de hoy veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023), por un día de conformidad con el artículo 295 del C. General del Proceso.</p>					
 ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ TÉCNICO			 ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ TÉCNICO		



Alcaldía de Popayán

ALCALDIA DE POPAYAN

SECRETARIA DE GOBIERNO

GSCC-122

Versión: 07

Página 1 de 3

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE.

ACTA No. 068

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: OLMER ALEXANDER MONTILLA DE LA CRUZ.
APODERADO: S/N.
CONTRA: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO.
COMISIÓN: 002.
COMITENTE: JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN CAUCA.
RADICADO: 2022-00270-00.

En Popayán, hoy uno (1) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023), siendo la fecha y hora indicada en auto anterior, para llevar a efecto la práctica de una diligencia de secuestro de bien inmueble, ordenado por el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN CAUCA, mediante despacho comisorio No. 002 del 16 de enero de 2023, librado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por: OLMER ALEXANDER MONTILLA DE LA CRUZ, quien actúa mediante apoderado judicial, dr. CARLOS ARTURO MOLINA ORDOÑEZ, C.C. 15 810474, tarjeta profesional 125848 del C.S.J., contra: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO. Con tal fin el despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal de Popayán, ubicada en el edificio el "C.A.M.", ubicado en la carrera 6 No. 4-21 de esta ciudad, se constituyó en AUDIENCIA PÚBLICA. A la hora indicada se contó con la presencia del (a) apoderado (a) de la parte demandante doctor (a): CARLOS ARTURO MOLINA ORDOÑEZ, el despacho teniendo en cuenta que no se contó con la presencia del (a) secuestre designado (a), conforme a las facultades conferidas procede a reemplazarlo por el doctor (a) MARIA PATRICIA CORAL IDROBO, quien acepta el cargo y para tal efecto se identifica con la cédula de ciudadanía No. 34531100, residente en la calle 26 Norte No. 7C-75 de esta ciudad, teléfono No. 3188348296, y se procede a darle la debida posesión legal del mismo y bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, y se procede a darle la debida posesión legal del mismo y bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse hasta la Vereda de Julumito, Municipio de Popayán, hasta un lote denominado el Tachuelo, llegamos al lugar y se encontró que el inmueble objeto de la diligencia se encuentra deshabitado y en aparente estado de abandono, dada la abundancia de maleza que dificultó el acceso al sitio, pero que la parte demandante, reconoce plenamente. Acto seguido el despacho procede a identificar el inmueble a secuestrar: Se trata de un lote ubicado en la vereda de Julumito de este Municipio, identificado al folio de matrícula inmobiliaria No. 120-224182 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, inscrito en el catastro bajo el No. 000100080326000, con un área de 3021 metros cuadrados, cuyos linderos son como sigue: "Punto de partida. Se tomo como punto de partida el numero 1 de coordenadas gauss X=1047143.78n.N y Y=766878.71n.E., ubicado en el sitio donde se concurren las colindancias con JESUS CHAMIZO, EFRAIN

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-122
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 2 de 3

ALEJANDRO TRUJILLO VEGA y el predio en mención. Colinda así: Por el NORTE, del punto No. 01 se sigue en dirección ESTE hasta encontrar el punto No. 02 de coordenadas gauss $X=1047214-13mN$ y $Y=766864.11 m.E$, en colindancia con el predio de EFRAIN ALEJANDRO TRUJILLO VEGA, en una distancia de 73.27 metros. ESTE: del punto No. 02 se sigue en dirección general Sur hasta encontrar el punto No. 03 de coordenadas gauss $X=1047188.74n.N.$ y $Y=76682129 m.E$ en concordancia con el predio de MIGUEL TRUJILLO VELASCO en una distancia de 50.11 metros. SUR, del punto No. 03 que sigue en dirección Sur-oeste por límites de linderos al medio hasta encontrar el punto número 04 de coordenadas gauss $X=1047153.48n.M$ y $Y=766801.7n.E$ en concordancia con el predio de PEDRO ANGEL CASAMACHIN QUILINDO a una distancia de 40.55 metros. OESTE: del punto número 04 se sigue en dirección general Norte, por límites de linderos al medio, hasta encontrar el punto número 05 de coordenadas gauss, $X=1047119.84 m.N$ y $Y=766847.5 n.M$ en concordancia con el predio de ADELAIDA MEDINA LAME en distancia de 103.90 metros. Continúa en dirección por límites al medio hasta encontrar el punto de partida, en colindancia con el predio de JESUS MEDINA CHAMIZO a una distancia de 39.4 metros y encierra. El predio se encuentra enmontado, con plantas de helecho, arboles de guayaba, guamo y limón mandarino. La construcción existente, se encuentra en ladrillo, dos puertas de entrada en tablex, cuatro ventanas cerradas en tablilla, techo en zinc sostenido en guadua, al interior se encuentra cuatro habitaciones cerradas en esterilla y guadua, la cocina en esterilla y guadua con una hornilla en cemento y ladrillo a la vista. El inmueble se encuentra en mal estado de conservación, no se observa que cuente con los servicios de energía, acueducto y alcantarillado, puesto que se encuentra en obra negra y como ya se manifestó en aparente estado de abandono. Acto seguido el despacho procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE** anteriormente identificado y detallado y en la misma forma procede a realizar la entrega real y material del mismo al secuestre quien manifiesta recibirlo a satisfacción y en el estado que se encuentra comprometiéndose a velar por su conservación mantenimiento y hacer entrega del mismo a la persona o personas que el juez del conocimiento ordene. El despacho y deja constancia que al acto de la diligencia no se hicieron presente terceras personas a oponerse a la misma. Se fijan honorarios al secuestre por su actuación en la presente diligencia por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), cancelados en el acto de la diligencia por el apoderado de la parte demandante, gastos de transporte por la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000), suministrados por la misma la parte, es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma como aparece por las personas que en ella intervinieron leída y hallada corriente y conforme en su contenido.

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO



NESTOR RAÚL AMÉZQUITA VARGAS



Alcaldía de Popayán

ALCALDIA DE POPAYAN

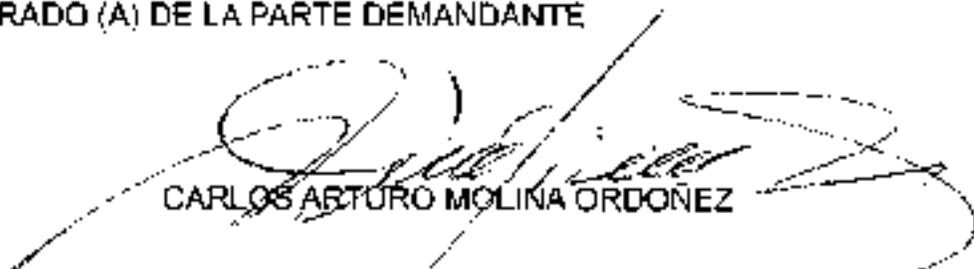
GSCC-122

SECRETARIA DE GOBIERNO

Versión: 07

Página 3 de 3

EL (A) APODERADO (A) DE LA PARTE DEMANDANTE



CARLOS ARTURO MOLINA ORDÓNEZ

EL (A) SEQUESTRE



MARIA PATRICIA CORAL IDROBO

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00270-00
D/te: OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ identificado con cédula de ciudadanía N° 10.593.874.
D/da: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía N°. 34.570.652.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 1518

Popayán, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00270-00
D/te: OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ identificado con cédula de ciudadanía N° 10.593.874.
D/da: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía N°. 34.570.652.

En atención a que en el expediente se observa el acta No. 068 del 1 de junio de 2023, y anexos de la comisión ordenada en auto 2846 del 19 de diciembre de dos mil veintidós (2022), se procederá a agregarla al expediente.

Lo anterior, para los efectos del artículo 40 del Código General del Proceso. Asimismo, se dará aplicación al artículo 309 de la norma aludida, en este sentido el Despacho,

R E S U E L V E:

AGREGAR al expediente el despacho comisorio número 002 del 16 de enero de 2023, diligenciado por La Alcaldía de Popayán, Secretaría de Gobierno Municipal, de conformidad con el inciso segundo del artículo 40 y art. 309 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:
Adriana Paola Arboleda Campo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5219d76a3b9728c1ab25df4dd7d415fa5e2b0570000a82f6e039e01087c49f2**

Documento generado en 26/06/2023 11:31:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Popayán, 13 de septiembre de 2023

Señores

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE POPAYAN CAUCA**
E.S.D.

Ref: Proceso Ejecutivo
Radicado 19001418900120220027000
Demandante: OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ
Demandado : ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO

CARLOS ARTURO MOLINA ORDOÑEZ, abogado, vecino y residente en la ciudad de Popayán Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.810.474, expedida en La Unión (Nar.), con Tarjeta Profesional número 125848 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado para el cobro judicial del señor **OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ**, teniendo en cuenta que el bien embargado en el proceso de la referencia, distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 120-224182 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán Cauca, se encuentra debidamente secuestrado, presento a su despacho para los fines pertinentes, **INFORME TECNICO DE AVALUO COMERCIAL** en 32 folios, elaborado por el Ingeniero **ANDRES RODRIGUEZ GUEVARA**.

Lo anterior para que una vez en firme el presente Avalúo, se ordene el remate del bien objeto del presente proceso ejecutivo y se fije fecha del mismo.

Por la atención prestada, les agradezco,

Atentamente,



CARLOS ARTURO MOLINA ORDOÑEZ
C.C.Nº. 15.810.474 de La Unión (nar.)
T.P. 125848 del C.S.J.

Anexo: Lo anunciado

AR.AVALUOS

INFORME TECNICO DE AVALUO COMERCIAL INMUEBLE

LOTE DE TERRENO Y MEJORA (ZONA RURAL)

CONSECUTIVO AR20230904069

SOLICITADO POR

“OLMER ALEXANDER MONTILLA DE LA CRUZ”



UBICACIÓN

CORREGIMIENTO DE JULUMITO

MUNICIPIO DE POPAYAN –VEREDA JULUMITO ALTO - DEPARTAMENTO DEL CAUCA

PERITO AVALUADOR

ANDRES RODRIGUEZ GUEVARA

R.A.A. AVAL-10547858 de la ANA

URBANOS – RURALES – MAQUINARIA Y EQUIPO

FECHA DEL ESTUDIO

SEPTIEMBRE 04 DE 2023

CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES DE LA VALUACIÓN .

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE.

- Solicitante
- C.C.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACIÓN.

- Objetivo
- Destinatario

1.3. RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR.

1.4. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA LA VALUACIÓN.

1.5. IDENTIFICACIÓN DE LA FECHA DE VISITA, INFORME Y APLICACIÓN DEL VALOR.

- Visita
- Informe

1.6. BASES DE LA VALUACIÓN, TIPO Y DEFINICIÓN DE VALOR.

- Bases de la valuación
- Definición y tipo de valor

1.7. IDENTIFICACION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD QUE HAN DE VALORARSE.

- Tipo de bien
- Uso actual

2. IDENTIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS FISICAS DEL INMUEBLE .

2.1. UBICACIÓN

- Pais
- Departamento
- Municipio
- Comuna/Sector
- Direccion
- Areas
- Barrio/Vereda
- Legalidad
- Licencia de construccion
- Conjunto o edificio
- Tipo de Lote
- R.P.H.
- Estrato

2.2. LOCALIZACIÓN

- Coordenadas Igac

2.3. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR DONDE SE LOCALIZA EL INMUEBLE

- Servicios públicos básicos e infraestructura del sector / estado
- Usos predominantes
- Amoblamiento urbano
- Vías de acceso
- Transporte publico
- Edificaciones importantes del sector

2.4. NORMATIVIDAD URBANÍSTICA

- Clasificacion del suelo
- Zona homogenea
- Area de actividad
- Clase agrologica
- Microzonificacion
- Area residencial

2.5. CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

- Linderos especiales



- Conformacion y configuracion
- Reglamentacion de uso de suelo, edificabilidad y norma volumétrica
- Clase agrológica
- Norma volumetrica edificabilidad
- Servicios publicos del inmueble

2.6. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN

- Descripcion tipo de construccion
- Informacion de la construccion
- Estructura
- Estado edificacion
- Acabados de la edificacion
- Informacion cantidad dependencias

2.7. CARACTERÍSTICAS DE LA AGRUPACIÓN O CONJUNTO

- No aplica

3. IDENTIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS JURIDICAS DEL INMUEBLE

- Título De Propiedad.
- Matricula Inmobiliaria
- Numero Catastral Igac
- Coeficiente De Copropiedad
- Licencia De Construcción
- Avalúo Catastral Predial 2023
- Cantidad de Propietarios

4. DESCRIPCION DEL ALCANCE DEL TRABAJO DE LA VALUACIÓN .

5. DESCRIPCION DE LAS HIPOTESIS ESPECIALES, INUSUALES O EXTRAORDINARIAS

- 5.1. PROBLEMAS DE ESTABILIDAD Y SUELOS
- 5.2. IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD
- 5.3. SERVIDUMBRES, CESIONES Y AFECTACIONES VIALES
- 5.4. SEGURIDAD
- 5.5. PROBLEMÁTICAS SOCIO-ECONÓMICAS
- 5.6. DETERMINANTES NATURALES
 - Orientación
 - Aire
 - Ruido
 - Paisaje
 - Riesgo sísmico

6. . FORMA Y TOPOGRAFIA DEL TERRENO

- Forma del lote
- Tipo de lote
- Ubicación
- Topografía
- Ventajas
- Desventajas

7. DESCRIPCION DE LA HIPOTESIS ESPECIALES, INUSUALES O EXTRAORDINARIAS

8. ASPECTOS NORMATIVOS DE LA VALUACION

9. DESCRIPCION DE LA INFORMACION Y DATOS EXAMINADOS DEL ANALIS DEL MERCADO

- 9.1. METODOLOGÍA(S) VALUATORIA(S) EMPLEADA(S).
- 9.2. JUSTIFICACIÓN DE LA(S) METODOLOGÍA(S).
- 9.3. MEMORIA DE CÁLCULO
 - VALUACIÓN METODO DE COMPARACION DEL MERCADO PARA EL TERRENO-
 - VALUACIÓN METODO COSTO DE REPOSICION PARA LAS CONSTRUCCIONES - MEJORAS
- 9.4. ZONA HOMOGENEA FISICA A LA CUAL PERTENECE EL INMUEBLE
- 9.5. ANALISIS DE RESULTADOS PARA EL TERRENO



AR.AVALUOS



- 9.6. COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA
- 9.7. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN
- 9.8. ACTUALIDAD EDIFICADORA
- 9.9. CONSIDERACIONES GENERALES
- 9.10. CONCEPTO DE LA GARANTIA

10. AVALUO COMERCIAL

- 10.1. VALUACIÓN
- 10.2. FIRMA ELECTRONICA
- 10.3. CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME.
- 10.4. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO.
- 10.5. CERTIFICACION DEL PROCESO VALUATORIO
- 10.6. VIGENCIA DEL AVALÚO.

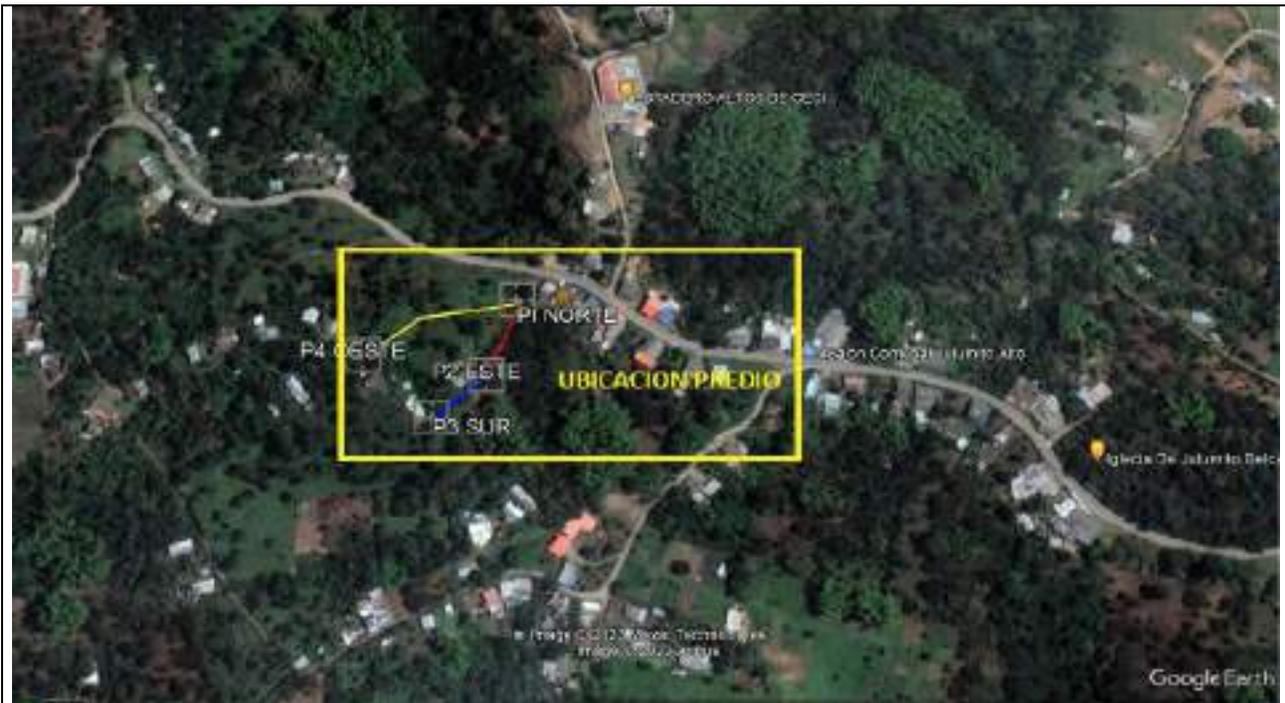
11. ANEXOS

- 11.1. REGISTRO FOTOGRAFICO
- 11.2. COORDENADAS LINDEROS CONVERTIDAS A COORDENADAS GEOGRAFICAS
- 11.3. UBICACIÓN DEL PREDIO EN EL GEOREFERENCIADOR DEL IGAC, ESTE SE PRESUME SEGÚN COORDENADAS PLANAS CONVERTIDAS A GEOGRAFICAS DE LOS LINDEROS
- 11.4. UBICACIÓN DEL PREDIO EN EL QGIS, ESTE SE PRESUME SEGÚN COORDENADAS PLANAS CONVERTIDAS A GEOGRAFICAS DE LOS LINDEROS
- 11.5. CERTIFICADO DE TRADICION INMUEBLE OBJETO DE AVALUO
- 11.6. ESCRITURA DE COMPRAVENTA 3269 DE 14 AGOSTO DE 2018 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN
- 11.7. RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL EXPEDIDO POR LA OFICINA DE RENTAS DEL MUNICIPIO
- 11.8. CERTIFICACION DE AVALUADOR

1. ASPECTOS GENERALES DE LA VALUACIÓN.			
1.1. IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE.			
Solicitante:	OLMER ALEXANDER MONTILLA DE LA CRUZ	C.C. o NIT:	10'593.874
1.2. IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACIÓN.			
Objetivo:	<p>Estimar el valor comercial mas probable del bien inmueble Lote mas Mejora ubicado en zona Rural,basado en las condiciones actuales del mercado, proyectos urbanísticos y las normas vigentes urbanísticas plasmadas dentro del Plan de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de Popayán y la normatividad vigente en el tema de avalúos rurales, ubicado en la vereda Julumito via Popayan al Tambo, con una extensión de Terreno de 3021 m2 teniendo en cuenta las especificaciones de las areas de terreno detalladas en la Escritura Publica de Compraventa No. 3219 del 14 de agosto de 2018 de la Notaria 03 de Popayan, y Certificado de tradición 120-224182 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayan y Recibo de impuesto predial de Popayan.</p> <p>Es decir, el valor lo obtendremos por la comparación con otros inmuebles de igual naturaleza según su destino, y de características análogas cuyo valor y precio es previamente conocido y sobre el que aplicaremos unos coeficientes correctores de homogeneización en función de una serie de cualidades, ubicación, accesibilidad, antigüedad, superficie, conservación, ubicación, fachada, distribución o forma, ancho calle, etc).De igual manera se identificaran las afectaciones que el predio puede tener, las características físicas, ubicación con respecto a la ciudad y el entorno en el cual se encuentra</p>		
Destinatario:	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN Proceso ejecutivo EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2022-00270-00 Demandante OLMER ALEXANDER MONTILLA DE LA CRUZ, CC# 10'593.874 Demandado ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO CC# 34'570.652		
1.3. RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR.			
<p>El evaluador no se hace responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, la propiedad valuada o el título legal de la misma (escritura).</p> <p>El evaluador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.</p>			
1.4. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA LA VALUACIÓN.			
<p>- Copia Escritura Publica de Compraventa 3219 del 14 de agosto de 2018 de la Notaria 03 de Popayan .</p> <p>- Copia digital del Certificado de Tradición folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-224182 expedido el 30 de Agosto de 2023, Pin. 230530663177395979 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Popayán ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-07-2020 Radicación: 2020-120-6-6467 Doc: ESCRITURA 3269 DEL 14-08-2018 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA NOTA: DESTINACION CONFORME ART 45 LITERAL B DE LA LEY 160 DE 1994. Personas que intervienen en el acto: DE PINZON DE PIZAMINA MARIA MARTHA identificada con C.C. 25'284.172, De PISAMINA JUAN BAUTISTA identificado con C.C. 1'429.017 A: JARAMILLO CASTRO ELFA DORIS, identificada con C.C. 34'570.652, ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-10-2022 Radicación: 2022-120-6-14814 Doc: OFICIO 1889 del 03-10-2022 JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN, ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2022-00270-00, Personas que intervienen en el acto: De OLMER ALEXANDER MONTILLA DE LA CRUZ, CC# 10'593.874 A: JARAMILLO CASTRO ELFA DORIS, identificada con C.C. 34'570.652,</p> <p>- Copia del recibo de impuesto predial información del predio Año 2023.</p>			
1.5. IDENTIFICACIÓN DE LA FECHA DE VISITA, INFORME Y APLICACIÓN DEL VALOR.			
Visita:	Día 05, de Julio del 2023	Informe:	Día 04 de septiembre del 2023
1.6. BASES DE LA VALUACIÓN, TIPO Y DEFINICIÓN DE VALOR.			
Bases de la valuación	El valor señalado en este informe, es el expresado en dinero, que corresponde al valor comercial del inmueble, entendiéndose por éste el que un comprador estaría dispuesto a pagar de contado y un vendedor a recibir por la propiedad, como justo y equitativo, de acuerdo a su localización y características generales y particulares actuando ambas partes libres de toda necesidad, presión o urgencia.		
Definición y tipo de	Se entiende por Valor de Mercado (según el International Valuation Standards Council –		

valor.	IVSC) “la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre, tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción”.
1.7. IDENTIFICACION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD QUE HAN DE VALORARSE.	
Tipo de bien	Lote, ubicado al interior de otro, predio que paso de uno de mayor extencion al de menor extencion que es el objeto de avaluo, se ingresa hasta por una servidumbre que hay hasta el predio 190010001000000080327000000000 de Rosa Medina – Adelaida Medina, 190010001000000080329000000000 Miguel Trujillo Velasco y 190010001000000080325000000000 Efrain Alejandro Trujillo Vega, desde la Ciudad de Popayán hacia la vereda Julumito Alto, se desvia Por el barrio Lomas de Granada, siguiendo por la via pavimentada hacia la Vereda Julumito Alto, frente al Salon Comunal gira hacia la izquierda sobre una Via Placa Huella en 700 mts hasta llegar a una servidumbre y se llega a el predio en el Departamento del Cauca.
Uso actual	En cuanto al uso, el inmueble objeto de avaluo presenta destinación economica de agricola.
Según Copia digital del Certificado de Tradición folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-224182 expedido el 30 de Mayo de 2023, Pin. 230530663177395979 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Popayán ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-07-2020 Radicación: 2020-120-6-6467 Doc: ESCRITURA 3269 DEL 14-08-2018 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA NOTA: DESTINACION CONFORME ART 45 LITERAL B DE LA LEY 160 DE 1994. Personas que intervienen en el acto: DE PIZAMINA MARIA MARTHA identificada con C.C. 25'284.172, De PISAMINA JUAN BAUTISTA identificado con C.C. 1'429.017 A: JARAMILLO CASTRO ELFA DORIS, identificada con C.C. 34'570.652, el 100,00% de la propiedad pertenecen a la señora ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO	

2. IDENTIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS FISICAS DEL INMUEBLE.			
2.1. UBICACIÓN			
País:	Colombia	Departamento:	Cauca.
Municipio:	Popayán	Comuna/Sector:	Rural
Dirección:	Según el Escritura : 3269 Vereda Julumito Municipio de Popayan Según el C.Tradicion: Vereda Julumito LT EL TACHUELO Municipio de Popayan Según el recibo de impuesto predial: EL TACHUELO Según Consulta Geoportal del Igac : NO PERMITE LA CONSULTA		
Areas	Según el Certificado de Tradicion: 3021 M2 Area Terreno Total Según Escritura 3269 Area Lote total 3021 M2 Según el recibo de impuesto predial: 3021 M2 Area Terreno Total Según Consulta Geoportal del Igac : NO PERMITE LA CONSULTA		
Barrio/Vereda:	Julumito	Legalidad:	No aplica.
Licencia de const.	No tiene		
Conj/Edificio:	No Aplica		
Tipo de Lote	Rural		
R.P.H.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Estrato:	1 Rural
Observaciones: Area Mejora según medidas tomadas en visita tecnica			
2.2. LOCALIZACION			
Coordenadas Geografica s Igac: y Coordenadas Plana (EPSG:9377)			
Como el Geoportal del IGAC no georeferencia el predio, confrontamos con las COORDENADAS GEOGRAFICAS el punto del poligono donde se encuentra ubicado el predio. Las coordenadas planas de los linderos las convertimos a coordenadas geográficas con el programa MagnaSirgas5 del Igac.			
P1 NORTE: 2°29'16.01042"N , 76°39'10.73674"O P2 ESTE : 2°29'14.61669"N 76°39'11.55833"O P3 SUR : 2°29'13.97904"N 76°39'12.69935"O P4 OESTE 2°29'15.46969"N 76°39'13.78802"O			

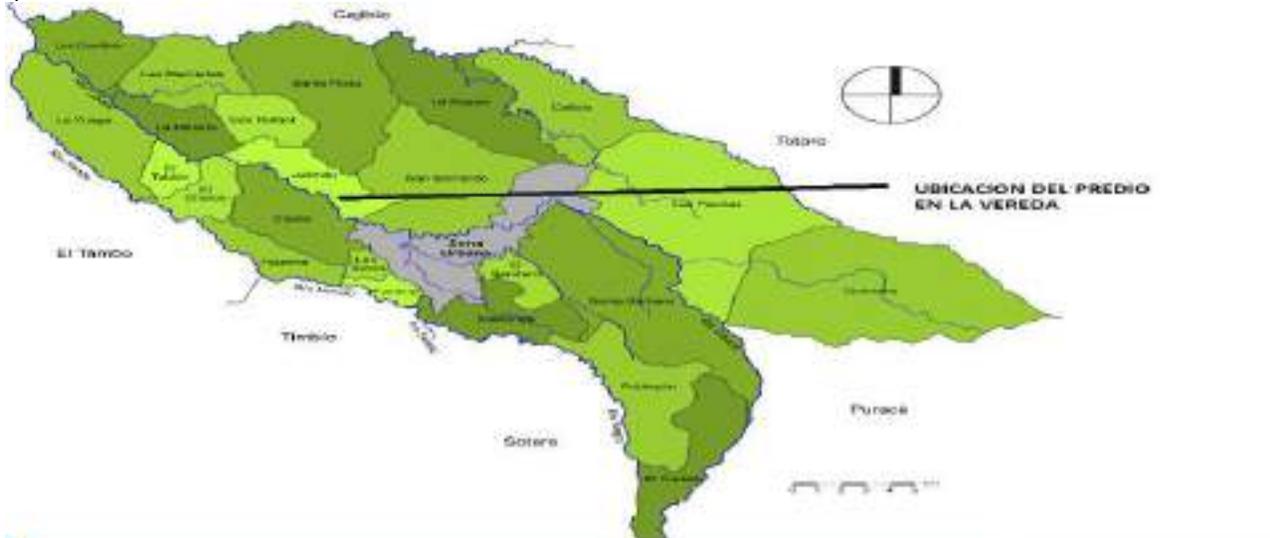


Fuente: <https://www.google.com/maps/@2.48731,-76.65237,776m/data=!3m1!1e3?entry=ttu>

2.3. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR DONDE SE LOCALIZA EL INMUEBLE.

El inmueble objeto de avalúo, hace parte de El corregimiento de Julumito ubicado al suroriente de la ciudad de Popayan Departamento del Cauca, sus limites son al Norte con las Veredas San Rafael y Santa Rosa, , al Sur con las Veredas Cajete y Las Torres, , al Occidente las Veredas La Mezeta,El Charco y al Oriente con La Vereda y La zona urbana de Popayan.

El inmueble objeto de avalúo, hace parte de la Vereda Julumito, sobre la Via Popayan – El Tambo se desvia hacia el corregimiento, en el sitio conocido como el barrio Lomas de Granada y se sigue 3 Kilometros por la via secundaria que conduce al San Rafael.



Servicios públicos básicos e infraestructura del sector / estado.

Acueducto	✓ Bueno	Telefonía		Bueno	Alumbrado púb.	✓	Bueno
Alcant. Sanit.	✓ Bueno	Gas Domiciliario	✓	Bueno	Zonas Verdes	✓	Bueno
Alcant. Pluv.	✓ Bueno	Vías pavimentadas	✓	Regular	Arborización	✓	Bueno
Energía	✓ Bueno	Andenes y Sardineles		No tiene	Ciclo vías		No tiene

Usos predominantes

El sector donde se localiza el inmueble se caracteriza por ser una zona rural residencial de carácter mixto, se

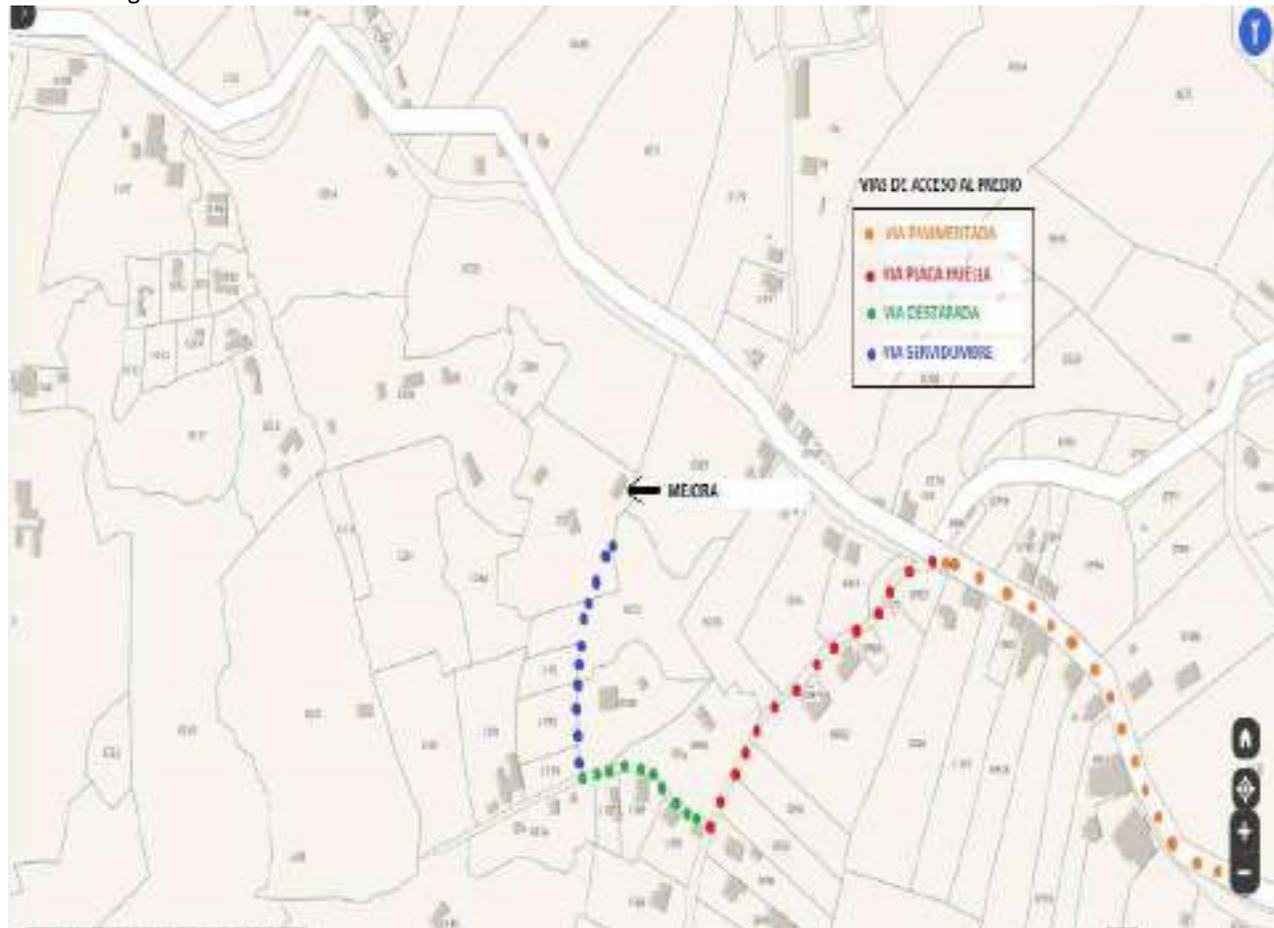
observan viviendas y tiendas de barrio

Amoblamiento Urbano.

El sector cuenta con iluminación pública. La nomenclatura es por numero, las vías no tienen andenes, sardineles y zonas blandas, parques y zonas recreativas, además los espacios públicos son buenos, les hace falta mobiliario, juegos y canchas para el uso de la comunidad

Vías de acceso

Según la clasificación vial del P.O.T. del municipio de Popayán, las vías principales de acceso al sector son la Variante Sur vía a Timbio, se toma la vía a El Tambo, cerca al barrio lomas de granada sobre vía pavimentada rumbo hasta llegar al salón comunal Julumito Alto, se sigue por la izquierda en el tramo de 1 kilometro hasta llegar al sitio objeto del avaluo. se trata de una vía en buen estado de conservación. Sin embargo es importante mencionar que el acceso a la vivienda es por vía arteria rural pavimentada, ARTÍCULO 311. POT de la Ciudad de Popayan, Vías en la Zona Rural. Para garantizar los corredores viales en el área rural, las Curadurías Urbanas de acuerdo con el Plan Vial otorgarán los paramentos definiendo como mínimo el perfil de vía colectora 1, VC-1. Y VAP 2 Vía Arteria Principal 3Vía al Tambo y otros corregimientos



Transporte público

Servicio de transporte que lleva a otros corregimientos veredales y Municipales como El Tambo Cauca, Lomas de Granada.

Edificaciones importantes del sector

Se puede mencionar, la Escuela Comunitaria Julumito, Salon Comunal, Iglesia de Julumito, Estadero el Safari, y Rio Sate.

2.4. NORMATIVIDAD URBANÍSTICA

Según el Acuerdo 06 del 2002, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial (P.O.T.) del municipio de Popayán, el sector donde se ubica el inmueble objeto de avalúo se encuentra reglamentado de la siguiente manera: ARTÍCULO 326. Loteos en el Suelo Rural. Los aprovechamientos en el suelo rural se establecen en concordancia con una política de bajas densidades y con prevalencia de la valoración de los aspectos ecológicos y productivos del área rural en consecuencia con el Decreto 599/91 y Ley 160/94. Toda subdivisión o loteo en suelo rural para el otorgamiento de su respectiva licencia por parte de la Curaduría Urbana (artículo 99 de la Ley 388 de 1.997), deberá ajustarse a la normativa vigente para su desarrollo. Para fraccionamiento con destino a vivienda campesina o pequeña explotación y que provengan de titulación de baldíos, la ley 160/94 establece la obligatoriedad de solicitar previamente autorización del INCORA.

1. Unidad Agrícola Familiar. Estas áreas son exclusivas para explotación agrícola, ganadera, explotación de recursos naturales y actividades análogas.

- En cumplimiento de la Ley 505 de 1.999, por medio de la cual se fijan términos y competencias para la realización, adopción y aplicación de la estratificación a que se refieren las Leyes 142 y 177 de 1.994, 1888 de 1.995, 383 de 1.997 y los Decretos Presidenciales 1538 y 2034 de 1.996, donde se responsabiliza a las Alcaldías Municipales y a través de la UMATA de cada Municipio, el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF), en cumplimiento y bajo las directrices metodológicas dadas por el Departamento Nacional de Planeación, se establece el Art.127

área de la Unidad Agrícola Familiar para el Municipio de Popayán en 9.23 hectáreas (92.300 metros cuadrados).

- En la unidad agrícola familiar se permitirá una vivienda unifamiliar con las construcciones complementarias requeridas para el uso de la explotación a desarrollar.

2. Lote para Vivienda Campesina. Es el área de terreno aislado destinado para la construcción de vivienda para una familia campesina que deriva su sustento del trabajo en el campo y donde se permite la construcción de una sola vivienda unifamiliar.

- a. El área del lote será mínimo de 500.00 m2 hasta 2999.00 m2 máximo.
- b. El índice de ocupación será del 40% del área del lote y máximo dos pisos de altura.
- c. La vivienda deberá estar aislada sobre los linderos del lote a no menos de tres metros (3.00 m) y de la vía de acceso lo que determine el paramento.
- d. El aislamiento mínimo entre lotes para este tipo de vivienda no será menor de 500.00 metros lineales entre linderos laterales y posteriores, el frente debe tener una vía de acceso o servidumbre, en este caso último la servidumbre debe registrarse con el desenglobe del lote.

3. Unidad productiva concentrada (UPC). Es un conjunto de soluciones de vivienda rural, que comprende además de las unidades privadas de alojamiento, un área comunitaria para el desarrollo de actividades productivas. El número máximo de familias participantes en una UPC, será de seis (6). El área por familia deberá ser de dos (2) hectáreas como mínimo de la cual deben destinarse 500.00 m2 como área máxima privada de lote para la construcción de la vivienda unifamiliar con un índice de ocupación del 40%, éstas áreas podrán concentrarse formando un globo máximo de 3000.00 m2, el área restante formará parte de las áreas comunes que conforman la unidad productiva concentrada del conjunto de familias agrupadas. Las viviendas deben estar aisladas entre fachadas por una distancia de 10.00 m. Las UPC, no podrán subdividirse.

4. Vivienda productiva. Es la solución de vivienda rural o urbana, que entrega una edificación que además de servir de habitación, cuenta con un espacio adicional para el desarrollo y explotación de las actividades económicas del hogar.

- a. Para el área rural se debe cumplir con lo establecido para la vivienda campesina, numeral 2, del presente artículo.
- b. Para el área urbana, se debe cumplir con el área mínima establecidas en cada residencial, de acuerdo al tipo de microempresa permitido como uso mixto (artículo 149 presente reglamentación), solicitando la Resolución de Uso del Suelo a la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO 327. Parcelación en el Suelo Rural. Se entiende por parcelación, el proceso mediante el cual un globo de terreno es dividido en lotes. Las áreas de ubicación para desarrollos de parcelación, están delimitadas en el plano de unidades de paisaje (PLANO 30) aplicando la normatividad y disposiciones determinadas en el artículo 325 (presente reglamentación), exceptuando área mínima e índice de ocupación, con las siguientes aclaraciones y precisiones:

- 1. Las zonas para localización de proyectos de parcelación se determinan en las siguientes unidades de paisaje: SV2de3m, SV2cd10m, SV2a4d, SA2bc3d y SV18a4d y la zona definida de influencia sobre la carretera Variante Panamericana.
- 2. El área mínima del lote será de 3000.00 m2 integrados por vías públicas o privadas. El área de ocupación no será mayor al 15% del área de lote individual y máximo dos pisos y altillo.
- 3. La construcción de viviendas debe respetar aislamientos laterales y posteriores no menores de ocho metros (8.00 m) sobre todos los linderos del lote. Por el frente será según el paramento establecido para las vías como mínimo.
- 4. La cesión de zonas verdes y áreas comunales de recreación y deporte estarán concentradas en un solo espacio y será del 2.5% del área total del globo de terreno restando las afectaciones viales y de protección.
- 5. El área cubierta de uso comunal deberá tener 2.00 m2 por unidad de vivienda o loteo, y se localizará en el área de cesión de zona verde.
- 6. La solución de servicios públicos es independiente de los servicios urbanos. La solución de acueducto y alcantarillado si es independiente para el desarrollo, deberá tramitar la aprobación respectiva en la Corporación Regional Autónoma del Cauca, C.R.C., y será requisito previo para la aprobación de la licencia de urbanismo y construcción.
- 7. La solución de vivienda será de una (1) vivienda por lote individual.
- 8. Usos complementarios TABLA 23, Comercio y servicio para al área rural, recreativo grupo 1.

USOS DEL SUELO EN EL ÁREA RURAL.

Uso de reserva forestal.	Parcelación.
Uso forestal.	Loteos para vivienda específica para el área rural.
Uso agropecuario.	Recreacional.
Extracción minera.	Usos Especiales.
Áreas de tratamiento especial.	Suelo de Protección

Clasificación del suelo:

CAPÍTULO 3. DE LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO. ARTÍCULO 43. Clasificación del Suelo. El suelo del territorio Municipal se clasifica en Suelo Urbano, Suelo de Expansión Urbana y Suelo Rural. Al interior del suelo rural podrá establecerse la categoría de Suelo Sub urbano y en todas las clases de suelo se clasificará el Suelo de Protección. La anterior división se realiza acorde con las clases de suelo definidas por la Ley 388 de 1.997

Zona homogénea:	Zona Relativamente Homogénea No. 3 — Cafetera
Área de actividad:	ARTÍCULO 50. Suelo Suburbano. (Ley 388 de 1.997, julio 18). Constituyen esta categoría las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan usos del suelo y las formas de vida del campo y la Ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el auto abastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1.993 y en la Ley 142 de 1.994. Podrán formar parte de esta categoría los suelos correspondientes a los corredores urbanos interregionales
Clase Agrologica	ZU Uso Agrícola zona urbana
Microzonificación	Zona De Colinas Coeficiente Sismico S2 = 1.2
Area Residencial	Area Rural

2.5. CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

Linderos Especiales.

*PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el número 1 de coordenadas gauss X=1047143.78 m.N. y Y=766878.75 m.E., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias con JESUS CHAMIZO, EFRAIN ALEJANDRO TRUJILLO VEGA y el predio en mención. Colinda así: NORTE: del punto número 01 se sigue en dirección ESTE hasta encontrar el punto número 02 de coordenadas gauss X=1047214.13 m.N y Y= 766864.11 m.E en colindancia con el predio de EFRAIN ALEJANDRO TRUJILLO VEGA, en una distancia de 73.27 metros. ESTE: del punto número 02 se sigue en dirección general Sur hasta encontrar el punto número 03 de coordenadas gauss X= 1047188.74 m.N. y Y= 766821.29 m.E, en colindancia con el predio de MIGUEL TRUJILLO VELASCO en una distancia de 50.11 metros. SUR: del punto número 03 se sigue en dirección Sur- oeste por límites de linderos al medio hasta encontrar el punto número 04, de coordenadas gauss X= 1047153.48 m.N y Y=766801.7 m.E en colindancia con el predio de PEDRO ANGEL CASAMACHIN QUILINDO a una distancia de 40.55 metros. OESTE: del punto número 04 se sigue en dirección general Norte, por límites de linderos al medio, hasta encontrar el punto número 05, de coordenadas gauss X=1047119.84 m.N y Y=766847.5 m.N en colindancia con el predio de ADELAIDA MEDINA LAME en distancia de 103.90 metros. Continua en dirección norte por límites al medio hasta encontrar el punto de partida, en colindancia con el predio de JESUS MEDINA CHAMIZO a una distancia de 39.4 metros y encierra".

Fuente: Según Escritura Publica 3269 del 14 de Agosto de 2020 Notaria 03 de Popayan

Linderos Especiales. Certificado de tradición de matrícula 120-224182

Área Terreno tomada en campo	3021 m2
------------------------------	---------

Fuente: Según Areas medidas tomadas, AREAS TOMADAS EN CAMPO

Conformación y configuración.

Topografía y relieve.	Regular, en proporción 1:3 moderadamente inclinado, con pendientes entre 1% y 15% el 35% del terreno es plano, y el 65% es inclinado con pendiente
Cerramientos	No se observaron cerramientos del predio solo cerca viva

Reglamentación de uso del suelo, edificabilidad y normas volumétricas.							
Principales	Es el uso predominante que determina el destino urbanístico de una zona de las Áreas de de Actividad agrícola, residencial, Vivienda Unifamiliar, Vivienda Bifamiliar, Vivienda Multifamiliar, pero se encuentra un negocio en marcha.						
Complementarios	Uso comercial de bajo impacto, como tiendas y mercados de escala barrial .						
Clase Agrologica							
Principales Limitantes: Fuertes pendientes, presencia de erosión moderada y alta susceptibilidad a esta y a los movimientos en masa, alta acidez, alta saturación de aluminio, fertilidad baja en algunos suelos poca profundidad efectiva., usos recomendados silvopastorile previa recuperación de los suelos erosionados con pastos y especies forestales, buen comportamiento a las condiciones agrologicas existentes							
Norma Volumétrica. Edificabilidad							
En lo estipulado en el acuerdo 06 de 2002 POT de Popayán Para lotes destinados a vivienda unifamiliar y bifamiliar, los patios posteriores para iluminación y ventilación deberán tener:							
ARTÍCULO 326. Loteos en el Suelo Rural. Los aprovechamientos en el suelo rural se establecen en concordancia con una política de bajas densidades y con prevalencia de la valoración de los aspectos ecológicos y productivos del área rural en consecuencia con el Decreto 599/91 y Ley 160/94. Toda subdivisión o loteo en suelo rural para el otorgamiento de su respectiva licencia por parte de la Curaduría Urbana (artículo 99 de la Ley 388 de 1.997), deberá ajustarse a la normativa vigente para su desarrollo. Para fraccionamiento con destino a vivienda campesina o pequeña explotación y que provengan de titulación de baldíos, la ley 160/94 establece la obligatoriedad de solicitar previamente autorización del INCORA,							
1. Unidad Agrícola Familiar. Estas áreas son exclusivas para explotación agrícola, ganadera, explotación de recursos naturales y actividades análogas							
En cumplimiento de la Ley 505 de 1.999, por medio de la cual se fijan términos y competencias para la realización, adopción y aplicación de la estratificación a que se refieren las Leyes 142 y 177 de 1.994, 1888 de 1.995, 383 de 1.997 y los Decretos Presidenciales 1538 y 2034 de 1.996, donde se responsabiliza a las Alcaldías Municipales y a través de la UMATA de cada Municipio, el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF), en cumplimiento y bajo las directrices metodológicas dadas por el Departamento Nacional de Planeación, se establece el área de la Unidad Agrícola Familiar para el Municipio de Popayán en 9.23 hectáreas (92.300 metros cuadrados).							
En la unidad agrícola familiar se permitirá una vivienda unifamiliar con las construcciones complementarias requeridas para el uso de la explotación a desarrollar.							
2. Lote para Vivienda Campesina. Es el área de terreno aislado destinado para la construcción de vivienda para una familia campesina que deriva su sustento del trabajo en el campo y donde se permite la construcción de una sola vivienda unifamiliar.							
a. El área del lote será mínimo de 500.00m ² hasta 2999.00 m ² máximo.							
b. El índice de ocupación será del 40% del área del lote y máximo dos pisos de altura.							
c. La vivienda deberá estar aislada sobre los linderos del lote a no menos de tres metros (3.00 m) y de la vía de acceso lo que determine el paramento.							
El aislamiento mínimo entre lotes para este tipo de vivienda no será menor de 500.00 metros lineales entre linderos laterales y posteriores, el frente debe tener una vía de acceso o servidumbre, en este caso última servidumbre debe registrarse con el desenglobe del lote.							
Servicios públicos del inmueble							
Acueducto	Alcantarillad	Energía	Gas	Telefonía	Aseo		
2.6. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN							
Descripción – Tipo de construcción(es).				No. de construcciones		0	

3. IDENTIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS JURIDICAS DEL INMUEBLE.	
Título De Propiedad.	Escritura de Compraventa 3269 del 14 de agosto de 2018 Notaria 03 de Popayan Pagina 1 y 2
Matricula Inmobiliaria	120-224182
Numero Catastral Igac	000100089007000 – REF NACIONAL 1900100010000008900700000000
Coefficiente De Copropiedad.	No Aplica
Licencia De Construcción	No fue suministrada por el cliente.
Avaluo Catastral Predial 2023	\$8.588.000 Para el Año 2023
Cantidad de Propietarios	1

4. DESCRIPCION DEL ALCANCE DEL TRABAJO DE LA VALUACIÓN
Este trabajo de valuación se realiza para el propietario del inmueble, con el fin de conocer el valor comercial que tiene un bien constituido por lote de terreno, basado en las condiciones de conservación y características en las cuales se encuentra el bien objeto del avalúo al momento de la visita técnica. el avalúo se desarrolla basado en la Escritura 3269 que es la más reciente registrada en el Certificado de Tradición 120-224182, suministrada por el cliente.

5. DESCRIPCION DE LAS HIPOTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS
5.1. PROBLEMAS DE ESTABILIDAD Y SUELOS.
No perciben ni registran problemas de este tipo que afecten la integridad del bien inmueble .
5.2. IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD.
Las condiciones de salubridad son adecuadas, las condiciones ambientales son buenas.
5.3. SERVIDUMBRES, CESIONES Y AFECTACIONES VIALES.
El bien no tiene afectaciones viales, cesiones o servidumbres.
5.4. SEGURIDAD.
No se observa ningún problema de seguridad que afecte la integridad de la edificación o su valor comercial.
5.5. PROBLEMÁTICAS SOCIO-ECONÓMICAS.
No se perciben problemas de este tipo que afecten la integridad del bien inmueble.
5.6. DETERMINANTES NATURALES
Orientación: Se encuentra en sentido suroccidente de la ciudad de Popayán.(Según el P.O.T.)
Aire: No se aprecian instalaciones cercanas en las que se emane sustancias contaminantes o malos olores. Aireación suficiente, poca contaminación
Ruido: Normal
Paisaje: Hace parte del paisaje urbano
Riesgo sísmico: El riesgo sísmico del sector es alto por estar cerca de la ciudad de Popayán es ALTO

6. FORMA Y TOPOGRAFIA DEL TERRENO	
Forma del lote	Trapezio-Triangular
Tipo de lote	Agricola - Habitacional
Ubicación	Vereda Julumito Alto Via Popayan
Topografía	El inmueble presenta topografía Plana en el 35% e inclinada de 65%
Ventajas	Es un inmueble ubicado en un sector donde se percibe división en parcelas para uso habitacional, recreativo o agricola,
Desventajas	Es un inmueble ubicado que no tiene vías de acceso al estar ubicado al interior de otros predios

7. ESCRIPCION DE LAS HIPOTESIS ESPECIALES, INUSUALES O EXTRAORDINARIAS
El valor consignado en éste avalúo corresponde a los valores comerciales en la fecha actual teniendo en cuenta las características especiales del inmueble anotadas en este informe, especialmente las Normas Urbanísticas, las cuales a largo plazo deben tener una vigencia de 12 años y a la fecha el P.O.T vigente data del año 2002, es decir tienen 21 años sin revisión. En caso de que este código cambie, se recomienda realizar una nueva valoración.
El valor señalado en éste informe se ha determinado teniendo en cuenta que dicho inmueble tenga una situación jurídica totalmente saneada ósea que al efectuarse un estudio de títulos del inmueble se conceptúe que el mismo no tiene vicios que afecten su titulación o no sea objeto de cesiones y/o afectaciones no registradas en el presente informe. No se evidencian elementos extraños en el terreno y asumimos que tampoco los hay en el subsuelo, que puedan afectar positivamente o negativamente el valor de éstos inmuebles

8. ASPECTOS NORMATIVOS DE LA VALUACION.

- - Decreto 2150 de 1995 (Ley Anti-trámites) Avalúo de bienes inmuebles.
- DECRETO NUMERO 556 DE 2014. Por el cual se reglamenta la Ley 1673 de 2013
- Ley 1673 de 2013 (Julio 19). Por la cual se reglamenta la actividad del evaluador y se dictan otras disposiciones. (Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentación del Sector Comercio, Industria y Turismo").
- Resolución IGAC 620 del 23 de septiembre de 2008: Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la ley 388 de 1997
- Ley 388 de 1997. Conocida como "Ley de Desarrollo Territorial".
- Decreto 1420 de 1998. "Por la cual se reglamentan los artículos de las leyes 9/89, 388/97 el Decreto 2150/95 y el Decreto Ley 151/98 que tratan de la realización de los avalúos comerciales".
- Decreto 422 de 2000. "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 50 de la Ley 546 de 1999 (Ley de Vivienda) y los artículos 60, 61 y 62 de la Ley 550 de 1999 (Ley de Reestructuración Empresarial)". Criterios a los que deben sujetarse los avalúos.
- Ley 675 de 2001. "Por medio el cual se expide el Régimen de Propiedad Horizontal".
- Resolución 620 de 2008 IGAC. "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997".
- Resolución 898 de 19 de agosto de 2014 IGAC. Por medio de la cual se fijan normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013.
- Normas Internacionales de valuación (IVS). International Valuetion Standars Comitite. 2005, 2007, 2011.

Valoraciones RICS – Estándares Profesionales – Marzo 2012

9. DESCRIPCION DE LA INFORMACIÓN Y DATOS EXAMINADOS DEL ANÁLISIS DE MERCADO, DE LOS MÉTODOS SEGUIDOS Y ARGUMENTACIÓN QUE RESPALDA LOS ANÁLISIS, OPINIONES Y RESULTADOS. ASPECTOS TECNICOS

9.1. METODOLOGÍA(S) VALUATORIA(S) EMPLEADA(S).

Para el Terreno : Método de Comparación o de Mercado.

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial

PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL DE LOS TERRENOS METODO DE COMPARACION O DE MERCADO:
Resolución IGAC 620 de 2008.

Artículo 1- Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuadora que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo, Tales ofertas o transacciones, deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

9.2. JUSTIFICACIÓN DE LA(S) METODOLOGÍA(S).

Teniendo en cuenta que se logró conocer un número suficiente de datos sobre ofertas reales de inmuebles con características similares a las del predio objeto de avalúo y que se localizan en el mismo sector; nos permitieron aplicar el método más comúnmente utilizado en el campo valuatorio como es el Método Comparativo o de Mercado, el cual es utilizado en el campo de la valuación y aceptado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC. Este procedimiento se efectuó por medio de investigación directa e indirecta del mercado, para aplicar, a los resultados obtenidos, los métodos estadísticos de la Media Aritmética, Desviación Estándar y el Coeficiente de Variación.

9.3. MEMORIA DE CÁLCULO.

A continuación, se presentan los datos de mercado disponibles y comparables, obtenidos por medio de la investigación web y tomados por evaluador en el sector.

- **Codigo : SUJETO**
- **Tipo de Inmueble: RURAL**
- **Área Lote Terreno: 3021.00 m2 Area Escritura 3269 de 20 feb de 2018**
- **Área Lote Terreno: 3021.00 m2 Area Tomada en campo**
- **Área Mejora: 91.96 m2 Area Tomada en campo**
- **Estrato Socioeconómico: 1**
- **Tipo de Vía: ALTERNA PRIMARIA**
- **Pendiente: Plana y Ondulada con pendiente del 35 a 65%**

A continuación, se presentan los datos de mercado disponibles y comparables, obtenidos por medio de la investigación web y tomados por evaluador en el sector.

PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL DE LOS TERRENOS METODO DE COMPARACION O DE MERCADO TENEMOS LAS SIGUIENTES OFERTAS SEMEJANTES:

INVESTIGACION INDIRECTA

Antecedentes por otros avalúos: No se loteencontró nada

INVESTIGACION DIRECTA

Mercado Inmobiliario: Ventas, Ofertas y Arrendamientos. Ofertas encontradas en internet en área de influencia al predio, zonas homogéneas unidades agrícolas familiares Resolución 041 de 1996 Incora, ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 3. CAFETERA Popayán: los corregimientos calibío, La Rejoja, San Bernardino, Popayan, Puelenje, Vereda de Torres, Figueroa, Julumito, Cajete, Santa Rosa, San Rafael, El Charco, La Meseta, Las Mercedes, El Toldon, Los Cerrillos, La Yunga.

VALUACIÓN METODO DE COMPARACION DEL MERCADO PARA EL TERRENO :

Nº	Fuente del Dato	Ubicación	Tipo de Inmueble	Área Terreno (m ²)	Área Const (m ²)	Valor Oferta
1	https://casas.mitula.com.co/adform/24301-256-3562-6536f737b47-851e-d057ba9a-d470?page=1&pos=0&t_sec=1&t_or=2&t_pvid=f5e1fc8-12ef-4611-96fc-c225636a4291&req_sgmt=REVTS1RPUDtTRU87UOVSDs%3D	JULUMITO	PARCELA	4500,00	0,00	\$ 135.000.000
2	https://www.puntopropiedad.com/inmueble/1b1b-b689-1e51cab6-f3e32200d036-1274	CAJETE	PARCELA	3000,00	0,00	\$ 120.000.000
3	https://www.verinmuebles.com/lotes-para-parcela-vereda-santa-rosa-19762010.html	SANTA ROSA	LOTE	500,00	0,00	\$ 13.000.000

Factor Negociación	Valor Ajustado % Negociación	Factor Acabados	Factor Ubicación	Factor Vias	Factor Area	Factor Topografía
5,0%	\$ 128.250.000,00	1,00	1,00	0,90	1,00	1,00
7,0%	\$ 111.600.000,00	1,00	1,00	0,90	1,00	0,80
0,0%	\$ 13.000.000,00	1,00	1,00	0,90	1,00	1,00

Valor/m ² Constr.* Area Const	Valor / m ² Terreno	Valor /Terreno Homologado
\$ -	\$ 28.500	\$ 25.650
\$ -	\$ 37.200	\$ 26.784
\$ -	\$ 26.000	\$ 23.400

PROMEDIO	\$	25.278	
DESVIACIÓN ESTANDAR	\$	1.722	
COEF. DE VARIACION		6,81%	menor 7,5%
COEF. DE ASIMETRIA		(0,927)	cercana a 0
NUMERO DE DATOS		3	
RAIZ		1,732	
FACTOR T(N)		1,996	
LIMITE SUPERIOR	\$	27.262	
LIMITE INFERIOR	\$	23.294	
VALOR ESTIMADO	\$	25.000	

A.Terreno Total Escritura	3021,00	\$	25.000	\$	75.525.000
----------------------------------	----------------	----	---------------	----	-------------------

Teniendo en cuenta la dispersión de los valores de la tabla anterior, el resultado de la estadística **se considera aceptable dentro de los términos establecidos por la Resolución 620 de 2008**, respecto a que, cuando se calcule un valor promedio y este se acoja para la definición del valor del bien, el coeficiente de variación de los datos utilizados debe ser inferior al 7,5%

Los anteriores datos de mercado obtenidos, fueron y analizados, homogeneizando los valores para obtener el valor comercial unitario de m² de terreno. Se realizó entonces un análisis estadístico que permitió conocer el valor comercial más probable. Ver anexo "T-student"

FACTORES UTILIZADOS SEGÚN OSCAR BORRERO PARA DAR VALOR O CASTIGAR EL PREDIO SEGÚN LAS MUESTRAS OSCAR BORRERO

Tamaño	Factor	Topografía	Factor Inverso	Vias	Factor
2- 4 veces	1,0	No Afecta	1 1	No Afecta	1
5 - 9 veces	0,9	Plano-Ondulado	0,8 1,25	Correccion Mejor Acceso	Hasta 1,30
10 - 19 veces	0,8	Plano-Escarpado	0,6 1,7	Correccion Peor Acceso	Hasta 0,70
20 o mas veces	0,7	Ondu.Escarpado	0,8 1,25		

Factor Ubicación(Muestra/Inmueble)

Muy Inferior	1,1
Levemente Infer	0
Similar	1
Levemente mejor	0,95
Mejor	0,9

VALUACIÓN METODO COSTO DE REPOSICION PARA LAS CONSTRUCCIONES - MEJORAS lo hallamos en el Catalogo de Tipologias Constructivas al 2018 y los precios de este han sido actualizados el % de aumento en el salario minimo hasta el 2023

3.2,5 ENRAMADA EN MADERA, TEJA DE ZINC, PISOS TIERRA PISADA, El precio de costo reposición a nuevo, lo hallamos en el Catalogo de Tipologias Constructivas al 2018 y los precios de este han sido actualizados el % de aumento en el salario minimo hasta el 2023

CATALOGO DE TIPOLOGIAS CONSTRUCTIVAS			
MES/AÑO	VALOR CATALOGO 2018	INCREMENTO	VALOR INCREMENTO
VALOR CUOTA 2018	\$ 89.074		
dic-18	\$ 89.074		
ene-19	\$ 94.418	6,00%	\$ 5.344
dic-19	\$ 94.418		
ene-20	\$ 100.084	6,00%	\$ 5.665
dic-20	\$ 100.084		
ene-21	\$ 103.586	3,50%	\$ 3.503
dic-21	\$ 103.586		
ene-22	\$ 114.018	10,07%	\$ 10.431
dic-22	\$ 114.018		
ene-23	\$ 132.260	16,00%	\$ 18.243

DESCRIPCION	Construccion
Vetustez	5 Años
Vida Util	50 Años
% de Vida Util	10%
Estado de Conservacion	4,0
Valor de Reposicion (m2) AL 2023	\$ 132.260
Depreciación	55,22%
Valor Depresiacion	\$ 73.033
Valor Final Depreciado	\$ 59.228
Factor de Comercialidad	1
Valor Total Adoptado M2	\$ 59.300
Area m2	91,96
Valor Total Construccion	\$ 5.453.228

9,4 ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA A LA CUAL PERTENECE EL INMUEBLE

Zonas Relativamente Homogéneas (ZRH): Aquellas que presentan aspectos similares en fisiografía, dentro de los cuales se destacan los suelos, clima, relieve, altitud, tipo de vegetación, recursos hídricos, entorno socioeconómico, infraestructura y ambiental

Zona Homogenea	Descripcion de la Zona Homogenea	Fuente
ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 3. CAFETERA	<p>ARTÍCULO 10o. De la regional Cauca.-Las extensiones de las unidades agrícolas familiares y por zonas relativamente homogéneas, son las que se indican a continuación:ARTÍCULO 10o. De la regional Cauca.</p> <p>Comprende areas sobre la cordillera occidental, Almaguer, Bolívar, Cajibío, Corinto, El Tambo “los corregimientos de San Antonio, Seguengue, Los Anayes, Chisquio, Monterredondo, Alto del Rey, La Venta, Zarzal, San Joaquín, Piagua, El Tambo, La Ventana, La Vega, Guachicono, Miranda, Páez, Popayán “los corregimientos calibío, La Rejoya, San Bernardino, Popayan, Puelenje, Vereda de Torres, Figueroa, Julumito, Cajete, Santa Rosa, San Rafael, El Charco, LaMeseta, Las Mercedes, El Toldon, Los Cerrillos, La Yunga, Timbío</p>	Resolucion 041 de 1996 del INCORA

9.5. ANALISIS DE RESULTADOS PARA EL TERRENO

El estudio estadístico t-student, arrojó los siguientes valores de terreno por m²: Promedio: **\$25.278**, límite superior **\$27.262** y límite inferior **\$ 23.294** Por lo tanto y por tratarse de un predio con pendiente al 0 - 40%, sin acceso vehicular, con destinación económica agrícola no urbanizado, Rural tomando como valor confiable los rangos obtenidos por la muestra, se adopta el valor de **\$25.000** pesos por metro cuadrado, es decir un valor cercano al promedio por ser un lote que esta al interior de otros 3 predio sin salida por ningún lado

9.6. COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA.

La oferta de vivienda en el sector que se encuentra en proceso de desarrollo, en especial de vivienda en parcela, lote .

9.7. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN.

Normales, no se observan en el sector variables extrínsecas que incidan de manera positiva el valor comercial del bien objeto de valuación, por su cercanía a la ciudad de popayan,

9.8. ACTUALIDAD EDIFICADORA.

media, por tratarse de un sector en proceso de desarrollo .

9.9. CONSIDERACIONES GENERALES.

Política del Avalúo: En este estudio Valuatorio se pretende hallar el valor Comercial a través de un estudio de mercado de predios equivalentes y comparables. En el Caso de no se comparables se Corrigen las ofertas utilizando métodos Analíticos de las variables más significativas

- Se toma como Área cierta, Escritura Pública de Compraventa 3269 del 14 de agosto de 2018 Notaria 03. de Popayan con una extensión superficiaria de **3021.00, m2** de área de terreno,
- La Georeferenciación de las fotografías tomadas nos indican que el predio objeto del avalúo está situado en las coordenadas geográficas **2°29'13.97904"N 76°39'12.69935"O** .
- El citar los números de escrituras de adquisición y matrícula inmobiliaria, no implica un estudio de títulos completo sobre el inmueble. **Por tanto, los Avaluadores no asumen responsabilidades sobre los mismos.**
- Las fotografías del presente avalúo deben utilizarse solo como auxiliares del mismo y se adjuntan con el objeto de visualizar mejor el inmueble y el sector.
- El Avaluador ha efectuado un juicio objetivo del presente avalúo y no tienen ningún interés de ninguna índole en el inmueble analizado, salvo las inherentes a la ejecución del presente estudio.
- El Avaluador dejan expresa constancia que a la fecha no tienen, ni han tenido interés actual o contemplado con los dueños ni con el bien descrito, y que cumplen con los requerimientos éticos y profesionales contemplados dentro del Código de Conducta del IVSC (Comité de Normas)..

9.10. CONCEPTO DE LA GARANTIA**No Aplica****10. AVALUO COMERCIAL****10.1 VALUACIÓN**

CUADRO DE VALORES			
DESCRIPCION	ÁREA M2	VALOR M2	VALOR TOTAL
AREA TERRENO	3021,00	\$ 25.000,00	\$ 75.525.000
AREA ENRAMADA	91,96	\$ 59.300,00	\$ 5.423.228
VALOR COMERCIAL ESTIMADO			\$ 80.978.228
VALOR COMERCIAL AJUSTADO			\$ 80.980.000

Son: Ochenta Millones Novecientos Ochenta Mil Pesos m/cte. Este valor se estimó para el bien en referencia, el día Lunes 04 de septiembre de 2023.

Atentamente,



Andres Rodriguez Guevara

=====

ANDRES RODRIGUEZ GUEVARA.

Avaluador

R.A.A. AVAL-10547858 de la ANA

Firma Autorizada

Confirmar: Cel 3184995494

10.2 FIRMA ELECTRONICA

DECRETO 1789 DE 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo [18](#) de la Ley 2069 de 2020 y se adicionan los artículos [2.2.2.47.9](#) y [2.2.2.47.10](#) al Decreto 1074 de 2015, en lo relacionado con el uso de la firma electrónica y digital como una herramienta para facilitar la innovación y la transformación digital" Que la firma electrónica está definida en el numeral 3 del artículo 2.2.2.47.1. del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, en los siguientes términos: "Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente". La firma electrónica es un conjunto de datos electrónicos que acompañan a un documento electrónico y sus funciones básicas son: Identificar al firmante de manera inequívoca y sobre todo asegurar la integridad del documento firmado.

10.3 CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME.

Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad de este informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuator sin el consentimiento escrito del (de los) avaluador(es)

10.4 DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO.

1. Las descripciones de hechos presentadas en este informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer.
2. Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en este informe.
3. El Avaluador no tiene intereses en el bien inmueble objeto de estudio.
4. Los honorarios del valuador no dependen de aspectos del informe.
5. La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.
6. El valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.
7. El valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.
8. El valuador ha realizado una visita o verificación personal al bien inmueble objeto de valuación.
9. Nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.
10. El valuador manifiesta que este informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quién está dirigido, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte, y, no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.

10.5 CERTIFICACIONES DEL PROCESO VALUATORIO.

ANDRES RODRIGUEZ GUEVARA, Profesional Avaluador inscrito en el R.A.A. AVAL-10`547.858 de la A.N.A ,
 Me permito certificar que el presente informe de avalúo se elaboró de acuerdo con la normatividad vigente, Resolución 620 de 2008. Y que el inmueble identificado con el numerode Matrícula Inmobiliaria **No. 120-224182** impreso el 30 de Mayo de 2023 y expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Popayán e informacion del detalle recibo de impuesto predial año 2023, Referencia Catastral **000100089007000** CÉDULA CATASTRAL NACIONAL **190010001000000089007000000000**, Tipo de Predio: RURAL el cual es informacion registrada del objeto avaluado.

Vigencia del Avalúo: De acuerdo con el Numeral 7 Artículo 2 del Decreto 422 de marzo 8 del 2000 y a lo establecido por el Decreto 1420 de 1998 expedidos por el Min hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año contado de la fecha de su expedición siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

10.6 VIGENCIA DEL AVALÚO.

El presente avalúo tiene vigencia de un año, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica, económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios aquí analizados.

11 ANEXOS**11.1 REGISTRO FOTOGRAFICO****VIA AL PREDIO SERVIDUMBRE****LINDERO NORTE-OCCIDENTE**

 <p>50072023 10 04:24 am 2°29'16"N - 76°39'12"W 111° SC Via sin forraje</p>	 <p>50072023 10 04:56 am 2°29'16"N - 76°39'12"W 108° S Via sin forraje</p>
<p>LINDERO NORTE-ORIENTE</p>	<p>VISTA AL SUR- PENDIENTE</p>
 <p>50072023 10 05:58 am 2°29'16"N - 76°39'12"W 108° S Via sin forraje</p>	 <p>50072023 10 21:06 am 2°29'15"N - 76°39'12"W 100° NE Via sin forraje #Diseño de Avulso</p>
<p>VISTA NORTE-OCCIDENTE</p>	<p>VISTA NORTE-ORIENTE</p>
 <p>50072023 10 10:03 am 2°29'16"N - 76°39'12"W 108° S Via sin forraje #Diseño de Avulso</p>	 <p>50072023 10 08:56 am 2°29'16"N - 76°39'12"W 101° NE #Diseño de Avulso</p>
<p>VISTA NORTE-OCCIDENTE</p>	<p>VISTA NORTE-OCCIDENTE</p>
 <p>50072023 10 08:27 am 2°29'16"N - 76°39'12"W 108° S Via sin forraje #Diseño de Avulso</p>	 <p>50072023 10 08:27 am 2°29'16"N - 76°39'12"W 108° S Via sin forraje #Diseño de Avulso</p>
<p>VISTA</p>	<p>VISTA</p>



MEJORA



FRENTE MEJORA



GRADA SEGUNDO PISO



INTERIOR



COCINA



PIEZA



PIEZA



PUERTA

11.2 COORDENADAS LINDEROS CONVERTIDAS A COORDENADAS GEOGRAFICAS

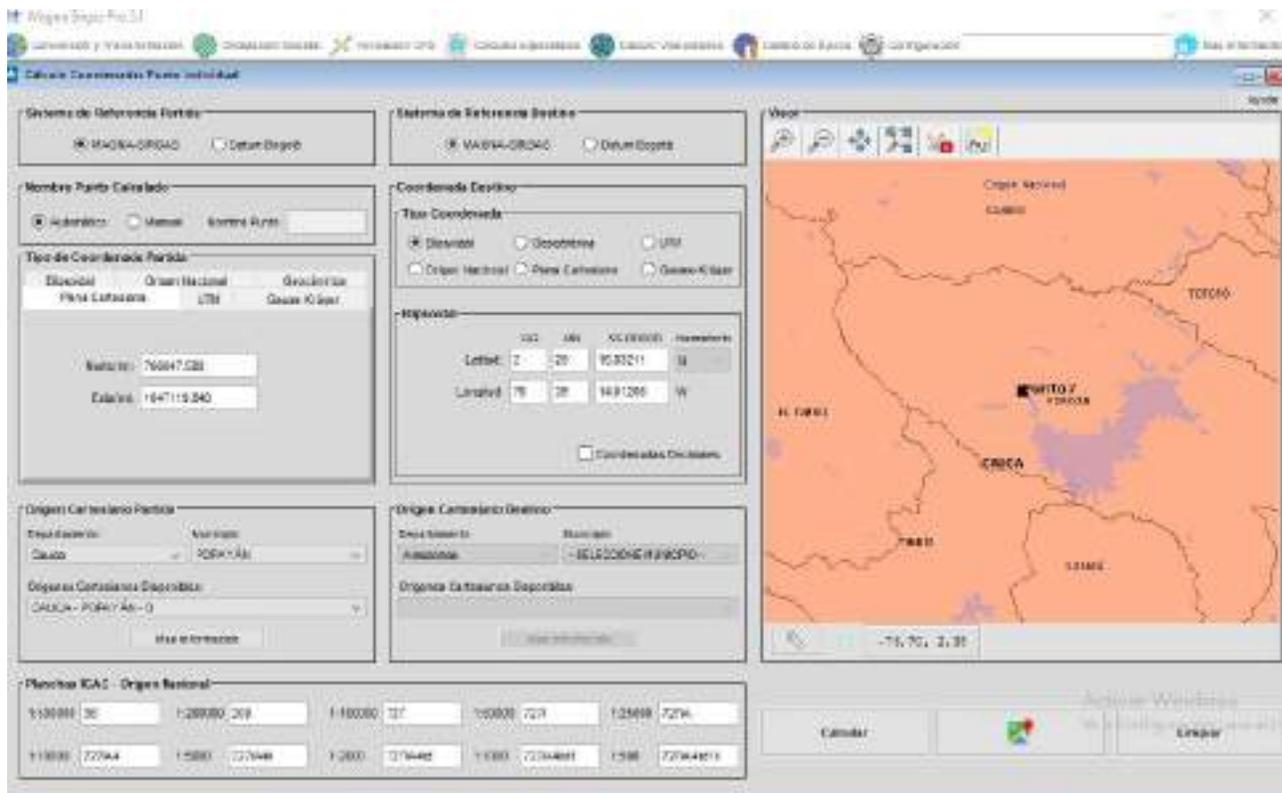
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
 LOTE EL TACHUELO CON AREA DE 3021 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN SENTENCIA SN, 2016/1209, JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN, ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012-COLINDA ASI: NORTE DEL PUNTO NÚMERO 1 SE SIGUE EN DIRECCIÓN GENERAL ESTE HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NÚMERO 2 DE COORDENADAS GAUSS X= 1047214.13M.N. Y Y= 766864.11 M.E EN COLINDANCIA CON EL PREDIO DE EFRAIN ALEJANDRO TRUJILLO VEGA, EN UNA DISTANCIA DE 73,27 METROS. ESTE DEL PUNTO NÚMERO 2 SE SIGUE EN DIRECCIÓN GENERAL SUR, POR LÍMITES DE LINDEROS AL MEDIO, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NÚMERO 3 DE COORDENADAS GAUSS X= 1047183.74 M.N. Y Y= 766821.29M.E, EN COLINDANCIA CON EL PREDIO MIGUEL TRUJILLO VALASCO EN UNA DISTANCIA DE 50,11 METROS. SUR DEL PUNTO NÚMERO 3 SE SIGUE EN DIRECCIÓN GENERAL SUR-OESTE POR LÍMITES DE LINDEROS AL MEDIO, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NÚMERO 4 DE COORDENADAS GAUSS X= 1047153.48 M.N. Y Y= 766801.7M.E, EN COLINDANCIA CON EL PREDIO PEDRO ANGEL CASAMACHIN QUIUNDO EN UNA DISTANCIA DE 40,55 METROS. OESTE DEL PUNTO NÚMERO 4 SE SIGUE EN DIRECCIÓN GENERAL NORTE, POR LÍMITES DE LINDEROS AL MEDIO, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NÚMERO 5 DE COORDENADAS GAUSS X= 1047119,84 M.N. Y Y= 766847,5M.E, EN COLINDANCIA CON EL PREDIO DE ADELAIDA MEDINA LAME EN UNA DISTANCIA DE 103.90 METROS

CONVERTIDOR DE COORDENADAS

	COORDENADAS PLANAS	COORDENADAS GEOGRAFICAS
NORTE P1	Y=766864.11 X=1047214.13	2°29'16.02"N 76°39'10.57"O
ESTE P2	766821.29 1047188.74	2°29'14.97913"N 76°39'11.78238"O
NORTE P3	766801.7 1047153.48	2°29'14.34148"N 76°39'12.92339"O
OESTE P4	766847.5 1047119.84	2°29'15.83211"N 76°39'14.01206"O

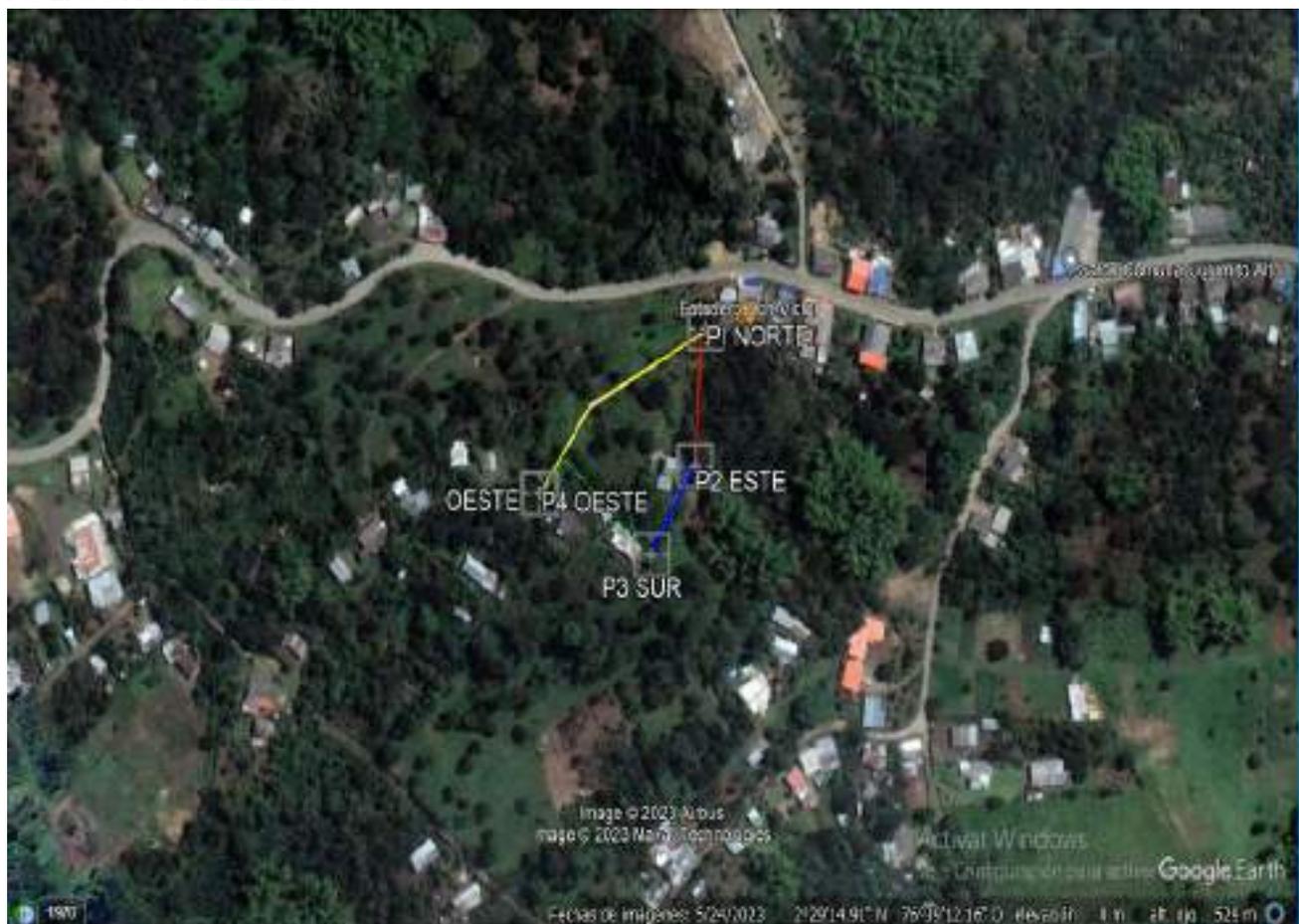
PUNTOS Y MEDIDAS PUNTOS

- E.I.D.
- PI NORTE
- P2 ESTE
- P3 SUR
- P4 OESTE
- ESTE.kmz
- ESTE.kmz
- P2 A P3 40.8 mts
- P3 A P4 73.2 mts
- POLIGONO 3020 mts
- P4 A P5 O P1 103.96 mts
- P1 A P2 50.4 mts
- Lugares temporales
- OESTE.kmz

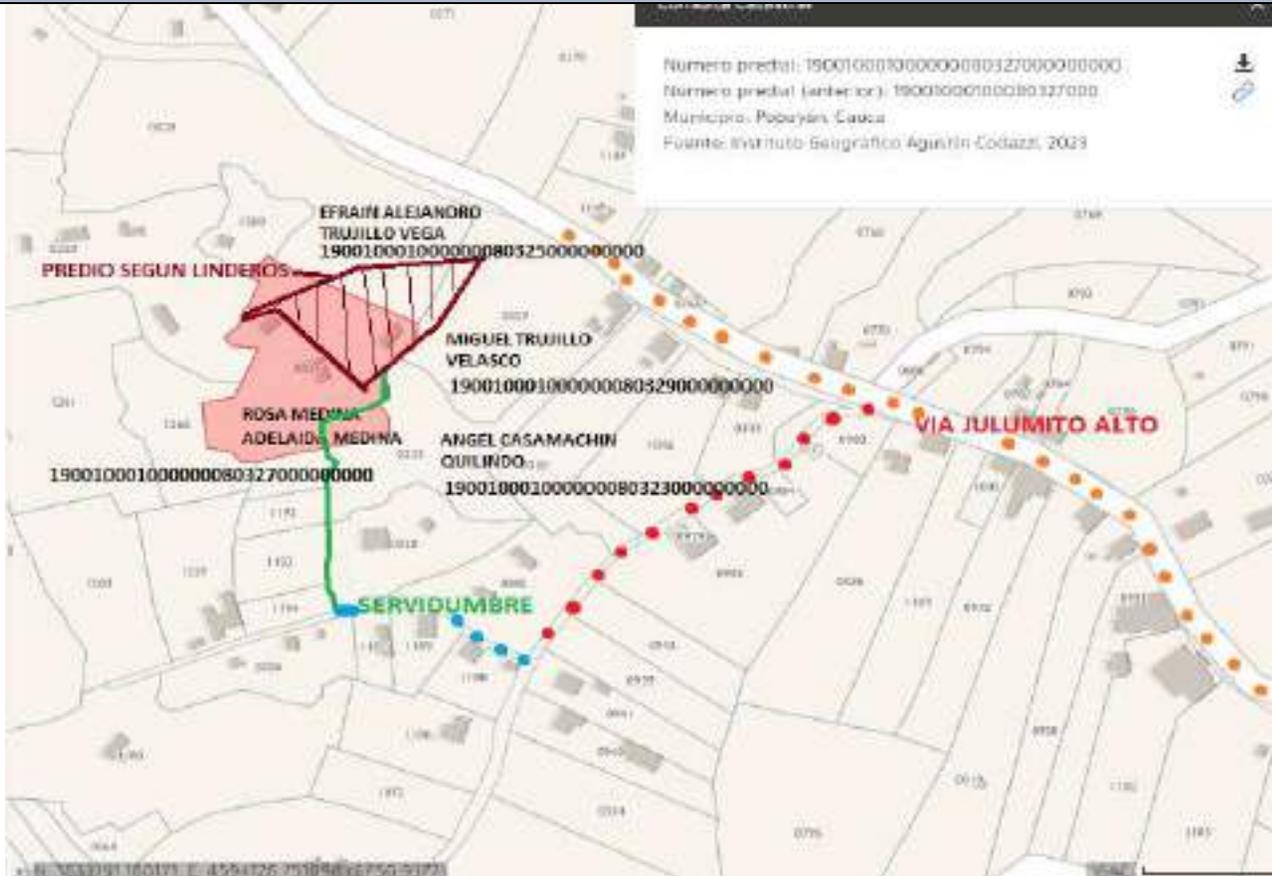


FUENTE: El aplicativo MAGNA SIRGAS PRO 4.2, permite al usuario emplear los parámetros de transformación oficiales del IGAC, conversión,

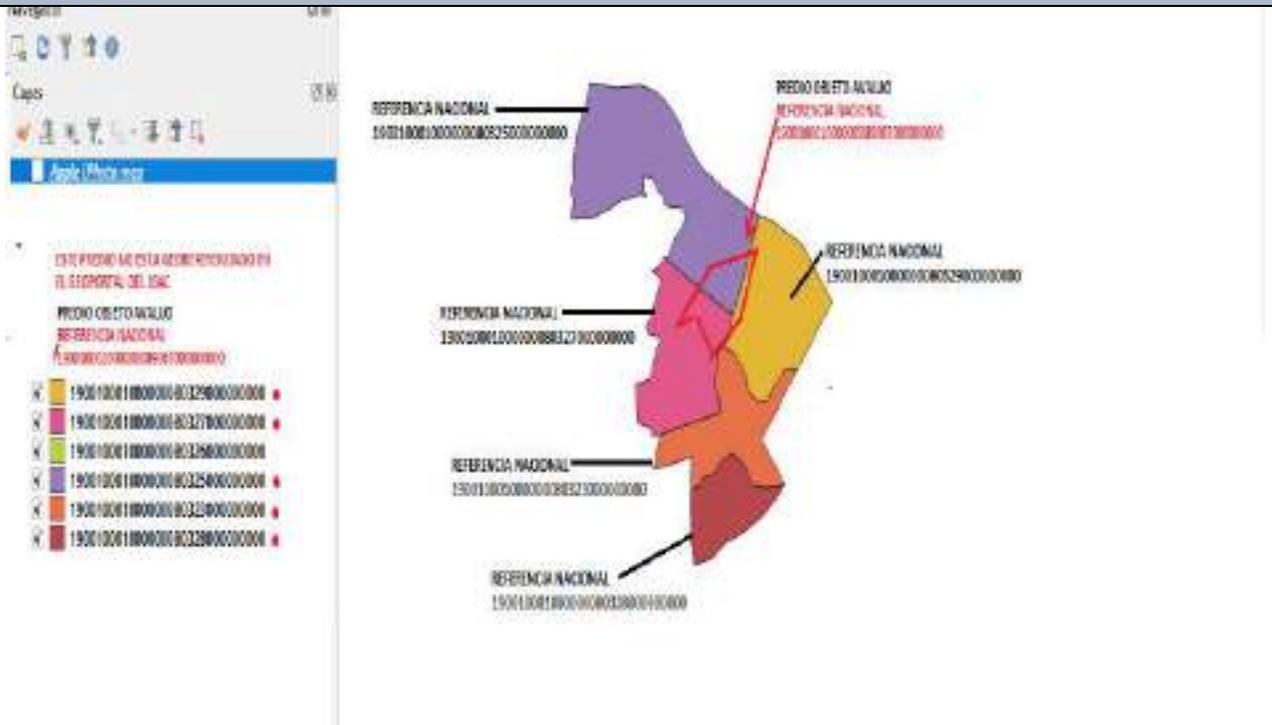
POLIGONO HALLADO



11.3 UBICACIÓN DEL PREDIO EN EL GEOREFERENCIADOR DEL IGAC, ESTE SE PRESUME SEGÚN COORDENADAS PLANAS CONVERTIDAS A GEOGRAFICAS DE LOS LINDEROS



11.4 UBICACIÓN DEL PREDIO EN EL QGIS, ESTE SE PRESUME SEGÚN COORDENADAS PLANAS CONVERTIDAS A GEOGRAFICAS DE LOS LINDEROS



11.5 CERTIFICADO DE TRADICION INMUEBLE OBJETO DE AVALUO

Escalador de este documento podrá consultarse en la página web de este organismo

SNR SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYAN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230530663177395979 Nro Matricula: 120-224182
Página 1 TURNO: 2023-120-1-38500

Impreso el 30 de Mayo de 2023 a las 10:37:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 120 - POPAYAN DEPTO. CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN
FECHA APERTURA: 19-04-2018 RADICACION: 2018-120-6-4667 CON SENTENCIA DE: 09-12-2016
CODIGO CATASTRAL: 00810080326840 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NOMBRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE EL TACHUELO CON AREA DE 3021 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN SENTENCIA SN, 2016/12/09, JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN, ARTICULO 8 PARAGRAFO 1º, DE LA LEY 1579 DE 2012 COLINDA ASI: NORTE DEL PUNTO NUMERO 1 SE SIGUE EN DIRECCION GENERAL ESTE HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NUMERO 2 DE COORDENADAS GAUSS X= 1047214,13M.N. Y Y= 766884,11 M.E EN COLINDANCIA CON EL PREDIO DE STRAIN AL EJANDRO TRUJILLO VEIGA, EN UNA DISTANCIA DE 73,27 METROS ESTE DEL PUNTO NUMERO 2 SE SIGUE EN DIRECCION GENERAL SUR POR LIMITE DE LINDEROS AL MEDIO, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NUMERO 3 DE COORDENADAS GAUSS X= 1047188,74 M.N. Y Y= 766821,29M.E, EN COLINDANCIA CON EL PREDIO MIGUEL TRUJILLO VALASCO EN UNA DISTANCIA DE 50,11 METROS SUR DEL PUNTO NUMERO 3 SE SIGUE EN DIRECCION GENERAL SUR-OESTE POR LIMITE DE LINDEROS AL MEDIO, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NUMERO 4 DE COORDENADAS GAUSS X= 1047153,48 M.N. Y Y= 766801,7M.E, EN COLINDANCIA CON EL PREDIO PEDRO ANGEL CASAMACHIN QUILINDO EN UNA DISTANCIA DE 40,55 METROS DESTE DEL PUNTO NUMERO 4 SE SIGUE EN DIRECCION GENERAL NORTE, POR LIMITE DE LINDEROS AL MEDIO, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NUMERO 5 DE COORDENADAS GAUSS X= 1047119,84 M.N. Y Y= 766847,5M.E, EN COLINDANCIA CON EL PREDIO DE ADELDA MEDINA LAME EN UNA DISTANCIA DE 103,80 METROS.

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) VD JULUMITO LT EL TACHUELO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
120 - 21201

NOTACION: Nro 001 Fecha: 12-04-2018 Radicación: 2018-120-6-4667
Doc: SENTENCIA SN DEL 09-12-2016 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0173 SANEAMIENTO TITULACION LEY 1561 DE 2012
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (i-Titular de derecho real de dominio, i-Titular de dominio Incompleto)

A: PINZON DE PIZAMINA MARIA MARTHA CC# 25284172 X
A: PISAMINA JUAN BAUTISTA CC# 1423017 X

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230530663177395979

Nro Matrícula: 120-224182

Página 2 TURNO: 2023-120-1-38509

Impreso el 30 de Mayo de 2023 a las 10:37:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-04-2018 Radicación: 2018-120-6-6468

Doc: AUTO 0803 DEL 23-03-2018 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION SENTENCIA SN DE 09/12/2016 DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN EN EL SENTIDO DE MANIFESTARA AREA DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PINZON DE PIZAMINA MARIA MARTHA

CC# 25284172 X

A: PISAMINA JUAN BAUTISTA

CC# 1429017 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-07-2020 Radicación: 2020-120-6-6467

Doc: ESCRITURA 3269 DEL 14-09-2018 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$4.567.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA NOTA: DESTINACIÓN CONFORME ART 45 LITERAL B DE LA LEY 160/94.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON DE PIZAMINA MARIA MARTHA

CC# 25284172

DE: PISAMINA JUAN BAUTISTA

CC# 1429017

A: JARAMILLO CASTRO ELFA DORIS

CC# 34579652 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-07-2020 Radicación: 2020-120-6-6466

Doc: ESCRITURA 1803 DEL 23-07-2020 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 3269 DEL 14/9/2018 OFICINA DE ORIGEN NOTARIA TERCERA DE POPAYAN, EN EL SENTIDO DE MENCIONAR TODOS LOS VENEDORES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JARAMILLO CASTRO ELFA DORIS

CC# 34579652 X

A: PINZON DE PIZAMINA MARIA MARTHA

CC# 25284172

A: PISAMINA JUAN BAUTISTA

CC# 1429017

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-10-2022 Radicación: 2022-120-6-16514

Doc: OFICIO 1889 DEL 03-10-2022 JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2022-00270-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTILLA DE LA CRUZ OLMER ALEXANDER

CC# 10509874

A: JARAMILLO CASTRO ELFA DORIS

CC# 34570852 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: '5'

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregido)

coordenadas gauss X=1047143.78 m.N. y Y=766878.75 m.E., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias con JESUS CHAMIZO, EFRAIN ALEJANDRO TRUJILLO VEGA y el predio en mención. Colinda así: NORTE: del punto número 01 se sigue en dirección ESTE hasta encontrar el punto número 02 de coordenadas gauss X=1047214.13 m.N y Y= 766864.11 m.E en colindancia con el predio de EFRAIN ALEJANDRO TRUJILLO VEGA, en una distancia de 73.27 metros. ESTE: del punto número 02 se sigue en dirección general Sur hasta encontrar el punto número 03 de coordenadas gauss X= 1047188.74 m.N. y Y= 766821.29 m.E, en colindancia con el predio de MIGUEL TRUJILLO VELASCO en una distancia de 50.11 metros. SUR: del punto número 03 se sigue en dirección Sur- oeste por límites de linderos al medio hasta encontrar el punto número 04, de coordenadas gauss X= 1047153.48 m.N y Y=766801.7 m.E en colindancia con el predio de PEDRO ANGEL CASAMACHIN QUILINDO a una distancia de 40.55 metros. OESTE: del punto número 04 se sigue en dirección general Norte, por límites de linderos al medio, hasta encontrar el punto número 05, de coordenadas gauss X=1047119.84 m.N y Y=766847.5 m.N en colindancia con el predio de ADELAIDA MEDINA LAME en distancia de 103.90 metros. Continúa en dirección norte por límites al medio hasta encontrar el punto de partida, en colindancia con el predio de JESUS MEDINA CHAMIZO a una distancia de 39.4 metros y encierra". -----

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos acabados de expresar, la compraventa se hace como cuerpo cierto. **SEGUNDO.** Tradición: 1) Garantiza la parte vendedora que el inmueble que transfiere es de su exclusiva propiedad, no lo ha enajenado por acto anterior al presente, lo ha poseído en forma regular, pacífica y pública. 2) fue adquirido

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



mediante SENTENCIA SN del 09 de diciembre de 2016 emitida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Popayán, aclarada mediante AUTO 0893 del 23 de marzo de 2018 emitido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Popayán, Registrado bajo la matrícula inmobiliaria ya descrita. **TERCERO. Valor:** La compraventa del inmueble se hace con todas sus MEJORAS anexidades, usos, costumbres, servidumbres, dependencias naturales como civiles, sin reserva ni limitaciones de ninguna naturaleza, LIBRE de toda clase de gravámenes, por la cantidad de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$4.567.000) M/CTE**, dinero que la parte vendedora declara recibido a entera satisfacción de la parte compradora y como vendedor se obliga al saneamiento de esta compraventa en todos los casos de evicción previstos por la ley. **CUARTO. Paz y Salvo:** Que se comprometo a entregar el inmueble a **PAZ Y SALVO** por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, servicios públicos y en general por todo concepto, hasta la fecha en que se firma el presente instrumento. **QUINTO. Entrega:** Que la parte vendedora ya ha hecho entrega real y material del inmueble objeto de compraventa a la parte compradora. **SEXTO. Gastos:** Los gastos notariales serán de cuenta entre las partes por igual; los de registro por la parte compradora y los de retención en la fuente por la vendedora. **ACEPTACIÓN:** Presente la señora **ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO** de las condiciones civiles antes citadas, halló corriente esta Escritura y manifestó: a) Que ACEPTA la venta que por medio de ella se hace a su favor con la autorización para el registro y demás declaraciones que el instrumento contiene. b) Que se encuentra en POSESIÓN del inmueble objeto de la compraventa a partir de la fecha de firma de la presente escritura. c) Así mismo manifiesta que el bien

Dupel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



27/10/2017 10:42:30 AM

11.7 RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL EXPEDIDO POR LA OFICINA DE RENTAS DEL MUNICIPIO

Buscar Predios RETOXICIA CATASTRAL PREDE INFORMACION CATASTRAL

Información del Predio

Identificación Catastral: 000100089007000
 Destino: AGRICOLA
 Matrícula Inmobiliaria: 120-224182
 Dirección: EL TACHUELO

[Ver más información](#)

Información del Predio

Referencia Catastral: 000100089007000
 Mat. Inmobiliaria: 120-224182
 Dirección: EL TACHUELO
 Destino: AGRICOLA
 Tipo: RURAL
 Clase:
 Estrato:
 Propietario: (*****0652) - ELFA*****STRO
 A. Terreno: 0 Ha - 3.021 Mtc.
 A. Edificada: 0 Mtc.
 Ult. Vigencia: 2023
 Ult. Avaluo: 8.588.000

[Cerrar](#)

Valor a Pagar

Fecha Límite de Pago: 31/03/2024
 Total a Pagar: \$

[Pagar Ahora](#)

[Pagar en Cuotas](#)

[Estado Financiero](#) [Historial de Pagos](#) [Notificaciones recibidas](#)

Haga clic en los siguientes botones para realizar un pago o consultar el estado de pago.

Sel.	Estado	Vigencia	Capital	Intereses	Descuentos / Créditos	Pagado	Saldo
1	●	2023	50.000	0	0	50.000	0
2	●	2022	61.963	0	5.063	66.000	0

Información del Predio

Referencia Catastral: 000100089007000

Mat. Inmobiliaria: 120-224182

Dirección: EL TACHUELO

Destino: AGRICOLA

Tipo: RURAL

Clase:

Estrato:

Propietario: (*****0652) - ELFA*****STRO

A. Terreno: 0 Ha - 3.021 Mtc.

A. Edificada: 0 Mtc.

Ult. Vigencia: 2023

Ult. Avaluo: 8.588.000

[Cerrar](#)

11.8. CERTIFICACION AVALUADOR



PIN de Validación: b3bd1af5


<http://www.raa.org.co>


Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ANDRES RODRIGUEZ GUEVARA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10547858, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 14 de Febrero de 2022 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-10547858.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ANDRES RODRIGUEZ GUEVARA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
14 Feb 2022

Regimen
Regimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
14 Feb 2022

Regimen
Regimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía,



PIN de Validación: b3bd0af5



electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
14 Feb 2022

Regimen
Regimen Académico

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: POPAYÁN, CAUCA
Dirección: CALLE 84B # 10 - 71 CASA 1
Teléfono: 3184995494
Correo Electrónico: aro1985@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral en Auxiliar en Avaluador de Bienes- Academia Scotland Yard

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ANDRES RODRIGUEZ GUEVARA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10547858.

El(la) señor(a) ANDRES RODRIGUEZ GUEVARA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b3bd0af5

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los un (01) días del mes de Septiembre del 2023 y tiene vigencia de 30 días

Página 2 de 3



Página de Validación: b3d0c8f5



calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



Proceso: Ejecutivo Singular
No. 2022-00270-00
Ejecutante: OLMER ALEXÁNDER MONTILLA DELACRUZ
Ejecutado: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

A U T O No. 2258

Popayán, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Corresponde proceder conforme lo indica el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso, en el sentido de correr traslado a la parte ejecutada del avalúo del bien inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-224182, presentado por la parte demandante y que obra en el expediente.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado 001 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO DEL AVALUO respecto del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 120-224182, el cual establece un valor de OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$80.980.000), presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. CARLOS ARTURO MOLINA ORDOÑEZ; por el término de diez (10) días, para efectos de que los interesados presenten sus observaciones de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

SEGUNDO: VENCIDO el término anterior, pase a Despacho el presente asunto con el fin de tomar la determinación que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:
Adriana Paola Arboleda Campo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca085a2448204f7ea70cc378a5997c675be89dea6e1f83e6e415e03b5982d102**

Documento generado en 21/09/2023 09:15:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

H A C E S A B E R

Que en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por OLMER ALEXÁNDER MONTILLA DELACRUZ, contra ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, con número de radicación **19001-41-89-001-2022-00270-00**, mediante Auto No. 2699 del 20 de noviembre de 2023, se señaló el día **VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS 2:00 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 120-224182 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, consistente en lote de terreno y mejora en zona rural, denominado El Tachuelo ubicado en la vereda Julumito del municipio de Popayán, Cauca, referencia catastral No. 000100089007000 (conforme recibo del impuesto predial), área lote terreno 3021 metros cuadrados, área mejora 91.96 metros cuadrados, cuyos linderos aparecen especificados en la Escritura Pública 3269 del 14 de agosto de 2018 de la Notaría Tercera de Popayán, bien embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$80.980.000.

LA APERTURA DE LA LICITACIÓN será a las dos de la tarde (2:00 p m.), para que los interesados presenten sus propuestas al correo electrónico gbarraganl@cendoj.ramajudicial.gov.co para adquirir el bien subastado, conforme lo previsto en el art. 451 del Código General del Proceso y a las tres de la tarde (03:00 p.m.) se abrirán los sobres para su correspondiente adjudicación al mejor postor, tal como lo prevé el mencionado artículo; será postura admisible de esta PRIMERA LICITACIÓN, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo relacionado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo.

La Secuestre del bien inmueble es la señora MARÍA PATRICIA CORAL IDROBO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.531.100, residente en la calle 26 norte No. 7C-75 de esta ciudad, celular 318 8348296, quien mostrará el bien objeto de remate a los posibles postores.

PARA CONSTANCIA, se fija el presente AVISO en el sitio web del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán y se entrega copia a los interesados para su publicación en un periódico de amplia circulación de la ciudad que puede ser El País o El Nuevo Liberal o en su defecto en una radiodifusora del lugar que puede ser Radio Súper o Básica 1040 Red Sonora de la ciudad de Popayán, de conformidad con el Artículo 450 del Código General del Proceso.

Popayán, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

El secretario,

GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
19001-41-89-001-2022-00270-00
E/te: OLMER ALEXÁNDER MONTILLA DELACRUZ
E/do: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 2699

Popayán, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
19001-41-89-001-2022-00270-00
E/te: OLMER ALEXÁNDER MONTILLA DELACRUZ
E/do: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO

Comoquiera que dentro del presente asunto, no se verifica la existencia de irregularidad alguna que vicie la actuación, no se hace necesario adoptar medidas de saneamiento conforme al artículo 132 de la Ley 1564 de 2012 y este Despacho tendrá como saneado el asunto, así mismo se tendrá como avalúo del inmueble el presentado por la activa, máxime cuando se atempera a lo normado en el artículo 444 del CGP, y no fue objeto de observaciones por la pasiva, igualmente se procederá conforme al tenor de lo indicado en el artículo 448 ibíd.¹, a fijar fecha y hora para practicar el remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 120-224182 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y demás inherentes a la decisión.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado 001 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, Cauca,

RESUELVE:

¹ **"ARTÍCULO 448. SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE.** Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, **siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado**, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Quando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos. Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios.

En el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad. En el mismo auto fijará la base de la licitación, que será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes.

Si quedare desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 457.

Ejecutoriada la providencia que señale fecha para el remate, no procederán recusaciones al juez o al secretario; este devolverá el escrito sin necesidad de auto que lo ordene." (Se destaca).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
19001-41-89-001-2022-00270-00
E/te: OLMER ALEXÁNDER MONTILLA DELACRUZ
E/do: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS 2:00 p.m.**, como fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble de propiedad de la demandada ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 120-224182 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, consistente en lote de terreno y mejora en zona rural, denominado El Tachuelo ubicado en la vereda Julumito del municipio de Popayán, Cauca, referencia catastral No. 000100089007000 (conforme recibo del impuesto predial), área lote terreno 3021 metros cuadrados, área mejora 91.96 metros cuadrados, cuyos linderos aparecen especificados en la Escritura Pública 3269 del 14 de agosto de 2018 de la Notaría Tercera de Popayán, bien embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$80.980.000.

SEGUNDO: La licitación iniciará a las dos de la tarde (2:00 p.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de esta LICITACIÓN, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto del avalúo asignado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor.

TERCERO: ANÚNCIESE el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P., haciendo las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en medios escritos o radiales de audiencia en el Municipio de Popayán, Cauca, y en el micrositio web del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

CUARTO: Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate a través del correo institucional del Juzgado j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: ADVERTIR a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto:

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión - sea esta un código o link propiamente dicho- a quienes lo soliciten previamente enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. La plataforma de conexión será Lifesize, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online.

Que a efectos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta deberán enviarlas al correo institucional del señor Secretario para su custodia: gbarraganl@cendoj.ramajudicial.gov.co. Dicha remisión por razones de reserva deberá tener un contenido cifrado o con clave que además se usará con la confirmación de lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
19001-41-89-001-2022-00270-00
E/te: OLMER ALEXÁNDER MONTILLA DELACRUZ
E/do: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO

Que los interesados deberán remitir al correo institucional del Juzgado, sus datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o de cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer.

Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos y deben contar con cámara y audio.

Poner de presente a los interesados que tendrán a disposición el expediente completo de manera virtual para su consulta en el micrositio web del Juzgado.

EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

SEXTO: ALLÉGUESE junto a las copias o constancias de publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del bien inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

SÉPTIMO: Por la Secretaría practíquese la actualización del crédito, conforme la liquidación que presenten las partes.

OCTAVO: DECLARAR saneado el presente asunto PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, acorde con lo indicado en precedencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Adriana Paola Arboleda Campo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e385c0e074c43a18c61277ae7109c6196299347616b15c55f8c82aa232943602**

Documento generado en 20/11/2023 01:38:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: Proceso Ejecutivo Singular: Demandante OLMER ALEXANDER MONTILLA DE LA CRUZ - DEMANDADA ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO - RADICADO: 20220027000

Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cauca - Popayán <j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 15/12/2023 15:08

Para: Carlos Molina <molinacarlos1367@hotmail.com>

Cordial saludo,

De manera atenta se acusa recibido,

Atentamente,

Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán

*Por favor, al responder este mensaje o enviar una comunicación, verifique que esté dirigido al **Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán**, teniendo en cuenta que son cuatro (04) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Popayán y dos (02) Juzgados de pequeñas causas **Laborales**. En caso de NO corresponder su correo a este Despacho agradecemos informar la novedad y remitir al competente.*

Se recuerda que el horario laboral es de lunes a viernes de 8 a.m. a 12 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Los correos radicados por fuera de tal horario se entienden recibidos al día hábil siguiente.

Consulta de estados y traslados:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-y-competencias-multiples-de-popayan>

De: Carlos Molina <molinacarlos1367@hotmail.com>

Enviado: viernes, 15 de diciembre de 2023 11:53

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cauca - Popayán <j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso Ejecutivo Singular: Demandante OLMER ALEXANDER MONTILLA DE LA CRUZ - DEMANDADA ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO - RADICADO: 20220027000

Señores

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN CAUCA

L. C. D.

Asunto: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante : OLMER ALEXANDER MONTILLA DE LA CRUZ

Demandado: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO

Radicado: 2022-002700

CARLOS ARTURO MOLINA ORDOÑEZ, de notas civiles ya identificado, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso ejecutivo de la referencia; con el acostumbrado respeto, me permito allegar la actualización de la liquidación del la obligación en el proceso de la referencia, lo anterior, de conformidad con lo previsto por el numeral 4 del Art. 446 del Código General del Proceso Así:

4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme

FORMULA FINANCIERA UTILIZADA

TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)^{Elevada a la(1/12)-1} x 12],

DATOS PARA LIQUIDAR:

Fechas		
Desde	Vencimiento*	Hasta
30-nov-22		31-dic-23

Valores	Saldo al*:
Capital	29-nov-22
\$ 17.000.000,00	

Adicionales		
	Concepto	
\$ 1.000.000,00	Costas	
\$ 600.000,00	Honorarios Perito Avaluador	
\$ 500.000,00	Honorarios Secuestre	

CAPITAL : \$17.000.000,00

Liquidación 29-nov-2022

\$ 21.699.310,01

Intereses de mora sobre el capital
inicial

(\$17.000.000,00)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
30-nov-2022	30-nov-2022	1	2,76	\$	15.640,00
01-dic-2022	31-dic-2022	31	2,93	\$	514.703,33
01-ene-2023	31-ene-2023	31	3,04	\$	534.026,67
01-feb-2023	28-feb-2023	28	3,16	\$	501.386,67
01-mar-2023	31-mar-2023	31	3,22	\$	565.646,67
01-abr-2023	30-abr-2023	30	3,27	\$	555.900,00
01-may-2023	31-may-2023	31	3,17	\$	556.863,33
01-jun-2023	30-jun-2023	30	3,12	\$	530.400,00
01-jul-2023	31-jul-2023	31	3,09	\$	542.810,00
01-ago-2023	31-ago-2023	31	3,03	\$	532.270,00
01-sep-2023	30-sep-2023	30	2,97	\$	504.900,00
01-oct-2023	31-oct-2023	31	2,83	\$	497.136,67
01-nov-2023	30-nov-2023	30	2,74	\$	465.800,00
01-dic-2023	31-dic-2023	31	2,69	\$	472.543,33

\$

Intereses de mora capital inicial

6.790.026,67

Sub-Total

\$ 28.489.336,68

MAS EL VALOR costas

\$ 1.000.000,00

MAS EL VALOR Honorarios Perito

Avaluador

\$ 600.000,00

MAS EL VALOR Honorarios

Secuestre

\$ 500.000,00

TOTAL

\$ 30.589.336,68

**SON: TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL
TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO
CENTAVOS.**

Sírvase Señor Juez darle el tramite correspondiente.

Del señor Juez,



CARLOS ARTURO MOLINA ORDOÑEZ

C.C.No. 15.810.474 de La Uón (Nar.)

T.P.No. 125848 del C.S. de la J.

Anexo: Factura de Pago Honorario Avaluo

RE: Proceso Ejecutivo Silgular: Radicado: 19001418900120220027000 - D/te: OLMER ALEXANDER MONTILLA DE LA CRUZ - D/do: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO

Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cauca - Popayán <j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/01/2024 11:30

Para: Carlos Molina <molinacarlos1367@hotmail.com>

Cordial saludo,

De manera atenta se acusa recibido,

Atentamente,

Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán

*Por favor, al responder este mensaje o enviar una comunicación, verifique que esté dirigido al **Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán**, teniendo en cuenta que son cuatro (04) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Popayán y dos (02) Juzgados de pequeñas causas **Laborales**. En caso de NO corresponder su correo a este Despacho agradecemos informar la novedad y remitir al competente.*

Se recuerda que el horario laboral es de lunes a viernes de 8 a.m. a 12 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Los correos radicados por fuera de tal horario se entienden recibidos al día hábil siguiente.

Consulta de estados y traslados:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequeñas-causas-y-competencias-múltiples-de-popayan>

De: Carlos Molina <molinacarlos1367@hotmail.com>

Enviado: martes, 16 de enero de 2024 14:12

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cauca - Popayán <j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso Ejecutivo Silgular: Radicado: 19001418900120220027000 - D/te: OLMER ALEXANDER MONTILLA DE LA CRUZ - D/do: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO

Popayán, 16 de enero de 2024

Doctora

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

Juez Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán Cauca
E.S.D.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ

Demandado: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO

Radicado : 19001418900120220027000

CARLOS ARTURO MOLINA ORDOÑEZ, domiciliado y residente en Popayán Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.810.474, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 125848 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado para el cobro judicial del Señor **OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ**, parte demandante dentro del asunto de la referencia; con el debido respeto me permito allegar a su despacho los siguientes documentos:

- Constancia expedida por la emisora NUEVA RADIO SUPER POPAYAN, en la que consta que el día 10 de enero de 2024 se publicó el aviso de remate del bien inmueble embargado de conformidad a lo ordenado por su despacho en Auto No. 2699 de 20 de noviembre de 2023.
- Certificado de Tradición y libertad del bien inmueble embargado debidamente actualizado.

Espero de esta manera haber dado estricto cumplimiento a lo ordenado por su despacho en Auto No. 2699 de 20 de noviembre de 2023, emanado de su despacho.

De la señora Juez, atentamente,



CARLOS ARTURO MOLINA ORDOÑEZ

C.C.No. 15.810.474 de La Unión (Nar.)

T.P.No. 125848 del C.S.J.

Anexo: Lo anunciado



NUEVA RADIO SUPER POPAYAN
NIT- 901623752-2

El suscrito Jurídico de la emisora NUEVA RADIO SUPER POPAYAN, hace constar que se publicó el AVISO de LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO 001 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE POPAYAN.

HACE SABER

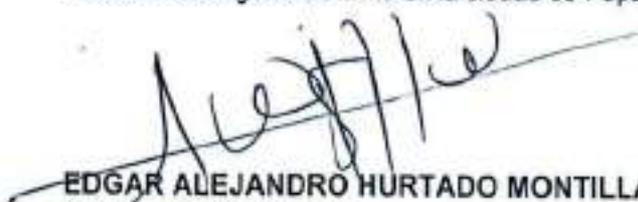
Que, en el proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ, contra ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, con número de radicación 19001-41-89-001-2022-00270-00, mediante Auto No. 2699 del veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se señaló el día VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS 2:00PM., para llevar a cabo La diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 120-224182 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, consistente en lote de terreno y mejora en zona rural, denominado el Tachuelo ubicado en la vereda Julumito del municipio de Popayán, Cauca, referencia catastral No. 000100089007000 (conforme recibo del impuesto predial), área lote terreno 3021 metros cuadrados, área mejora 91.96 metros cuadrados, cuyos linderos aparecen especificados en la escritura Pública 3269 del 14 de Agosto de 2018 de la Notaria Tercera de Popayán, bien embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$80.980.000.

LA APERTURA DE LA LICITACION será a las dos de la tarde (2:00 p.m.), para que los interesados presenten sus propuestas al correo electrónico gbarraganl@cendoj.raamajudicial.gov.co para adquirir el bien subastado, conforme lo previsto en el art. 451 del Código General del Proceso y a las tres de la tarde (3:00 p.m.) se abrirán los sobres para su correspondiente adjudicación al mejor postor, tal como lo prevé el mencionado artículo; será postura admisible de esta PRIMERA LICITACIÓN, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo relacionado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo.

El secuestre del bien inmueble es el señor MARIA PATRICIA CORAL IDROBO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 34.531.100, residente en la calle 26 Norte No 7C - 75 de esta ciudad, celular 3188348296, quien mostrará el bien objeto de remate a los posibles postores.

Lo anterior fue publicado por esta emisora el día 10 de Enero de 2024 a las 12:05 m.

Para efectos legales se firma en la ciudad de Popayán, el día 10 de Enero de 2024.


EDGAR ALEJANDRO HURTADO MONTILLA
C.C No. 1061.741.593
T.P 279085
JURIDICO NUEVA RADIO SUPER



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240111625787522755

Nro Matrícula: 120-224182

Página 1 TURNO: 2024-120-1-1033

Impreso el 11 de Enero de 2024 a las 10:00:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 120 - POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN

FECHA APERTURA: 19-04-2018 RADICACIÓN: 2018-120-6-4867 CON: SENTENCIA DE: 09-12-2016

CODIGO CATASTRAL: 000100080326000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE EL TACHUELO CON AREA DE 3021 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN SENTENCIA SN, 2016/12/09, JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012-COLINDA ASI NORTE: DEL PUNTO NÚMERO 1 SE SIGUE EN DIRECCIÓN GENERAL ESTE HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NÚMERO 2 DE COORDENADAS GAUSS X= 1047214,13M.N. Y Y= 766864,11 M.E EN COLINDANCIA CON EL PREDIO DE EFRAIN ALEJANDRO TRUJILLO VEGA. EN UNA DISTANCIA DE 73,27 METROS. ESTE DEL PUNTO NÚMERO 2 SE SIGUE EN DIRECCIÓN GENERAL SUR, POR LÍMITES DE LINDEROS AL MEDIO. HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NÚMERO 3 DE COORDENADAS GAUSS X= 1047188,74 M.N. Y Y= 766821,29M.E, EN COLINDANCIA CON EL PREDIO MIGUEL TRUJILLO VALASCO EN UNA DISTANCIA DE 50,11 METROS. SUR: DEL PUNTO NÚMERO 3 SE SIGUE EN DIRECCIÓN GENERAL SUR-OESTE POR LÍMITES DE LINDEROS AL MEDIO, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NÚMERO 4 DE COORDENADAS GAUSS X= 1047153,48 M.N. Y Y= 766801,7M.E, EN COLINDANCIA CON EL PREDIO PEDRO ANGEL CASAMACHIN QUILINDO EN UNA DISTANCIA DE 40,55 METROS. OESTE: DEL PUNTO NÚMERO 4 SE SIGUE EN DIRECCIÓN GENERAL NORTE, POR LÍMITES DE LINDEROS AL MEDIO, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NÚMERO 5 DE COORDENADAS GAUSS X= 1047119,84 M.N. Y Y= 766847,5M.E, EN COLINDANCIA CON EL PREDIO DE ADELAIDA MEDINA LAME EN UNA DISTANCIA DE 103,90 METROS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) VD JULUMITO LT EL TACHUELO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

120 - 21201

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-04-2018 Radicación: 2018-120-6-4867

Doc: SENTENCIA SN DEL 09-12-2016 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0173 SANEAMIENTO TITULACION LEY 1561 DE 2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PINZON DE PIZAMINA MARIA MARTHA

CC# 25284172 X

A: PISAMINA JUAN BAUTISTA

CC# 1429017 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240111625787522755

Nro Matrícula: 120-224182

Página 2 TURNO: 2024-120-1-1033

Impreso el 11 de Enero de 2024 a las 10:00:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-04-2018 Radicación: 2018-120-6-4068

Doc: AUTO 0893 DEL 23-03-2018 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION SENTENCIA SN DE 09/12/2018 DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN EN EL SENTIDO DE MANIFESTARA AREA DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PINZON DE PIZAMINA MARIA MARTHA CC# 25284172 X

A: PISAMINA JUAN BAUTISTA CC# 1429017 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-07-2020 Radicación: 2020-120-6-6467

Doc: ESCRITURA 3269 DEL 14-08-2018 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$4,567,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA NOTA: DESTINACIÓN CONFORME ART 45 LITERAL B DE LA LEY 160/94.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON DE PIZAMINA MARIA MARTHA CC# 25284172

DE: PISAMINA JUAN BAUTISTA CC# 1429017

A: JARAMILLO CASTRO ELFA DORIS CC# 34579652 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-07-2020 Radicación: 2020-120-6-6468

Doc: ESCRITURA 1803 DEL 23-07-2020 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 3299 DEL 14/8/2018

OFICINA DE ORIGEN NOTARIA TERCERA DE POPAYAN, EN EL SENTIDO DE MENCIONAR TODOS LOS VENDEDORES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JARAMILLO CASTRO ELFA DORIS CC# 34579652 X

A: PINZON DE PIZAMINA MARIA MARTHA CC# 25284172

A: PISAMINA JUAN BAUTISTA CC# 1429017

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-10-2022 Radicación: 2022-120-6-14814

Doc: OFICIO 1889 DEL 03-10-2022 JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2022-00270-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTILLA DE LA CRUZ OLMER ALEXANDER CC# 10593874

A: JARAMILLO CASTRO ELFA DORIS CC# 34579652 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240111625787522755

Nro Matrícula: 120-224182

Página 3 TURNO: 2024-120-1-1033

Impreso el 11 de Enero de 2024 a las 10:00:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2024-120-1-1033

FECHA: 11-01-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
y REGISTRO
la guarda de lo fe pública

Ref: Proceso EJECUTIVO SINGULAR 2022-00270-00
Dte: OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ
Ddo: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYAN – CAUCA

DILIGENCIA DE REMATE

ACTA No. 003

Popayán, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

HORA INICIO: 2:00 p.m.

FINALIZACIÓN: 2:04 p.m.

Juez: ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

Demandante: OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ (No compareció)
Identificación: C.C. 10.593.874
Dirección: Transversal 9 No. 60N-56
Teléfono: 3246151094
Email: molinacarlos1367@hotmail.com

Apoderado: CARLOS ARTURO MOLINA ORDOÑEZ
Identificación: C.C. 15.810.474
T.P No. : 125.848
Dirección: Carrera 18 No. 2-32
Teléfono: 3218154177
Email: molinacarlos1367@hotmail.com

Demandada: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO (No compareció).
Identificación: C.C. 34.570.652
Dirección: Calle 18 No. 29-19 B/ Las Vegas
Teléfono: 3147927855

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 19001-41-89-001-2022-00270-00

ACTUACIONES	SI	NO	OBSERVACIONES
DILIGENCIA DE REMATE		X	No se realizó porque no se cumplió con el principio de publicidad conforme lo dispone el Art. 450 del C.G.P.

Ref: Proceso EJECUTIVO SINGULAR 2022-00270-00
Dte: OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ
Ddo: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO

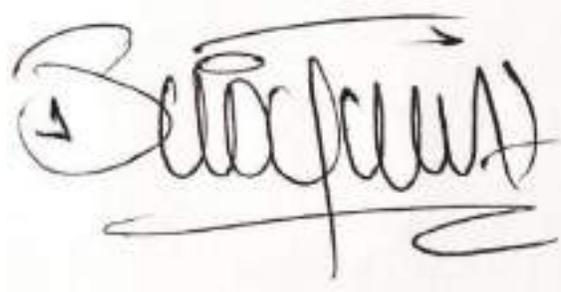
OBSERVACIONES: La señora Juez inicia la diligencia virtual en compañía de su secretario, se verificó la comparecencia o conexión de las partes a través de la plataforma Lifesize, a la cual se conectó únicamente el apoderado de la parte ejecutante. En Popayán, Departamento del Cauca, siendo las 2:00 de la tarde, del día de hoy viernes 26 de enero de 2024, día y hora señalados en auto del 20 de Noviembre de 2023, el Juzgado 001 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, se constituye en audiencia pública a través de la plataforma Lifesize, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado bajo la partida 19001-41-89-001-2022-00270-00, promovido por OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ, en contra de ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO.

Acto seguido la señora Juez, le indica a la parte presente, que no es posible llevar a cabo la diligencia de remate, toda vez que la parte ejecutante no cumplió a cabalidad con la orden impartida por el Despacho frente a la publicidad del remate, como bien lo dispone el Artículo 450 del C.G.P, ya que la misma se realizó el día miércoles 10 de enero de 2024, cuando la norma antes descrita señala que debe hacerse un día domingo, conforme se dispuso por el Despacho en Auto del 20 de Noviembre del 2023. Decisión que se notificó en estrados. Sin Recursos.

Finalmente, se indicó que la diligencia se volvería a programar, si la parte interesada así lo solicita, dependiendo de la agenda del Despacho y luego de que se cumpla con la publicidad del aviso de remate como lo estipula el Art. 450 del C.G.P. Decisión que se notifica en estrados. Sin Manifestaciones.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se termina siendo las dos y cuatro minutos de la tarde (2:04 p.m.), se firma por los que en ella han intervenido, una vez leída y aprobada.

El Secretario,

A handwritten signature in black ink on a light background. The signature is cursive and appears to read 'Gustavo Adolfo Barragan Lopez'. There are some arrows pointing to specific parts of the signature, possibly indicating a correction or a specific feature.

GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ

(Se deja constancia que la fecha de la firma electrónica es del 29 de enero de 2024, cuando se aprobó el contenido del acta; no obstante, corresponde a la diligencia del 26 de enero de 2024).

La Juez,

Firmado Por:
Adriana Paola Arboleda Campo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97099e5d1bca23e7e910dfeed1d68826cc786ffa071fe8eea39accae50381708**

Documento generado en 29/01/2024 09:34:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: Ref: Proceso Ejecutivo Silgular: Dte. OLMER ALEXANDER MONTILLA DE LA CRUZ - Dda: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO RAD. 19001418900120220027000

Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cauca - Popayán
<j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/01/2024 11:00

Para: Carlos Molina <molinacarlos1367@hotmail.com>

Atento saludo

Acuso recibo de su comunicación, se informa que su solicitud esta en turno para darle el tramite correspondiente.

Cordialmente,
Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán

*Por favor, al responder este mensaje o enviar una comunicación, verifique que esté dirigido al **Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán**, teniendo en cuenta que son cuatro (04) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Popayán y dos (02) Juzgados de pequeñas causas **Laborales**. En caso de NO corresponder su correo a este Despacho agradecemos informar la novedad y remitir al competente.*

Se recuerda que el horario laboral es de lunes a viernes de 8 a.m. a 12 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Los correos radicados por fuera de tal horario se entienden recibidos al día hábil siguiente.

Consulta de estados y traslados:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-y-competencias-multiples-de-popayan>

De: Carlos Molina <molinacarlos1367@hotmail.com>

Enviado: lunes, 29 de enero de 2024 10:20

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cauca - Popayán
<j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ref: Proceso Ejecutivo Silgular: Dte. OLMER ALEXANDER MONTILLA DE LA CRUZ - Dda: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO RAD. 19001418900120220027000

Popayán, 29 de enero de 2024

Doctora

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
POPAYAN CAUCA
E.S.D.

Ref: Proceso Ejecutivo
Radicado 19001418900120220027000
Demandante: OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ
Demandado : ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO

CARLOS ARTURO MOLINA ORDOÑEZ, abogado, vecino y residente en la ciudad de Popayán Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.810.474, expedida en La Unión (Nar.), con Tarjeta Profesional número 125848 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado para el cobro judicial del señor **OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ**, parte demandante, teniendo en cuenta que el pasado 26 de enero de 2024 no se pudo llevar a cabo la diligencia de remate del bien embargado en el proceso de la referencia, distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 120-224182 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán Cauca, lo anterior, por causa imputable a la parte demandante pero subsanable, con el acostumbrado respeto solicito a la señora Juez, se señale nueva fecha para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado en mención el cual se encuentra debidamente secuestrado.

Del mismo modo, solicito a su señoría, se me expedida copia del auto que señale la nueva fecha del remate para su debida publicación, tal como lo ordena el artículo 450 del C.G.P.

De la señora Juez, con todo respeto,

Atentamente,



CARLOS ARTURO MOLINA ORDOÑEZ
C.C.Nº. 15.810.474 de La Unión (nar.)
T.P. 125848 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

H A C E S A B E R

Que en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por OLMER ALEXÁNDER MONTILLA DELACRUZ, contra ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, con número de radicación **19001-41-89-001-2022-00270-00**, mediante Auto No. 475 del 22 de febrero de 2024, se señaló el día **DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS 2:00 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 120-224182 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, consistente en lote de terreno y mejora en zona rural, denominado El Tachuelo ubicado en la vereda Julumito del municipio de Popayán, Cauca, referencia catastral No. 000100089007000 (conforme recibo del impuesto predial), área lote terreno 3021 metros cuadrados, área mejora 91.96 metros cuadrados, cuyos linderos aparecen especificados en la Escritura Pública 3269 del 14 de agosto de 2018 de la Notaría Tercera de Popayán, bien embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$80.980.000.

LA APERTURA DE LA LICITACIÓN será a las dos de la tarde (2:00 p m.), para que los interesados presenten sus propuestas al correo electrónico gbarraganl@cendoj.ramajudicial.gov.co para adquirir el bien subastado, conforme lo previsto en el art. 451 del Código General del Proceso y a las tres de la tarde (03:00 p.m.) se abrirán los sobres para su correspondiente adjudicación al mejor postor, tal como lo prevé el mencionado artículo; será postura admisible de esta PRIMERA LICITACIÓN, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo relacionado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo.

La Secuestre del bien inmueble es la señora MARÍA PATRICIA CORAL IDROBO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.531.100, residente en la calle 26 norte No. 7C-75 de esta ciudad, celular 318 8348296, quien mostrará el bien objeto de remate a los posibles postores.

PARA CONSTANCIA, se fija el presente AVISO en el sitio web del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán y se entrega copia a los interesados para su publicación en un periódico de amplia circulación de la ciudad que puede ser El País o El Nuevo Liberal o en su defecto en una radiodifusora del lugar que puede ser Radio Súper o Básica 1040 Red Sonora de la ciudad de Popayán, de conformidad con el Artículo 450 del Código General del Proceso.

Popayán, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

El secretario,

GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
19001-41-89-001-2022-00270-00
E/te: OLMER ALEXÁNDER MONTILLA DELACRUZ
E/do: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 475

Popayán, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
19001-41-89-001-2022-00270-00
E/te: OLMER ALEXÁNDER MONTILLA DELACRUZ
E/do: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO

Comoquiera que dentro del presente asunto, no se verifica la existencia de irregularidad alguna que vicie la actuación, no se hace necesario adoptar medidas de saneamiento conforme al artículo 132 de la Ley 1564 de 2012 y este Despacho tendrá como saneado el asunto, así mismo se tendrá como avalúo del inmueble el presentado por la activa, máxime cuando se atempera a lo normado en el artículo 444 del CGP, y no fue objeto de observaciones por la pasiva, igualmente se procederá conforme al tenor de lo indicado en el artículo 448 ibíd.¹, a fijar fecha y hora para practicar el remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 120-224182 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y demás inherentes a la decisión.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado 001 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, Cauca,

RESUELVE:

¹ **"ARTÍCULO 448. SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE.** Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, **siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado**, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Quando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos. Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios.

En el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad. En el mismo auto fijará la base de la licitación, que será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes.

Si quedare desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 457.

Ejecutoriada la providencia que señale fecha para el remate, no procederán recusaciones al juez o al secretario; este devolverá el escrito sin necesidad de auto que lo ordene." (Se destaca).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
19001-41-89-001-2022-00270-00
E/te: OLMER ALEXÁNDER MONTILLA DELACRUZ
E/do: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS 2:00 p.m.**, como fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble de propiedad de la demandada ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 120-224182 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, consistente en lote de terreno y mejora en zona rural, denominado El Tachuelo ubicado en la vereda Julumito del municipio de Popayán, Cauca, referencia catastral No. 000100089007000 (conforme recibo del impuesto predial), área lote terreno 3021 metros cuadrados, área mejora 91.96 metros cuadrados, cuyos linderos aparecen especificados en la Escritura Pública 3269 del 14 de agosto de 2018 de la Notaría Tercera de Popayán, bien embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$80.980.000.

SEGUNDO: La licitación iniciará a las dos de la tarde (2:00 p.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de esta LICITACIÓN, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto del avalúo asignado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor.

TERCERO: ANÚNCIESE el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P., haciendo las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en medios escritos o radiales de audiencia en el Municipio de Popayán, Cauca, y en el micrositio web del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

CUARTO: Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate a través del correo institucional del Juzgado j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: ADVERTIR a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto:

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión - sea esta un código o link propiamente dicho- a quienes lo soliciten previamente enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. La plataforma de conexión será Lifesize, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online.

Que a efectos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta deberán enviarlas al correo institucional del señor Secretario para su custodia: gbarraganl@cendoj.ramajudicial.gov.co. Dicha remisión por razones de reserva deberá tener un contenido cifrado o con clave que además se usará con la confirmación de lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular
19001-41-89-001-2022-00270-00
E/te: OLMER ALEXÁNDER MONTILLA DELACRUZ
E/do: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO

Que los interesados deberán remitir al correo institucional del Juzgado, sus datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o de cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer.

Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos y deben contar con cámara y audio.

Poner de presente a los interesados que tendrán a disposición el expediente completo de manera virtual para su consulta en el micrositio web del Juzgado.

EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

SEXTO: ALLÉGUESE junto a las copias o constancias de publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del bien inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

SÉPTIMO: Por la Secretaría practíquese la actualización del crédito, conforme la liquidación que presenten las partes.

OCTAVO: DECLARAR saneado el presente asunto PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, acorde con lo indicado en precedencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Adriana Paola Arboleda Campo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d64a9215276e609aad319013ce3afd0bb388228ef7fde075058dbbc1351ff8e**

Documento generado en 22/02/2024 12:10:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR: RADICADO: 19001418900120220027000 - DTE:
OLMER ALEXANDER MONTILLA DE LA CRUZ . DDA: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO

Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cauca - Popayán

<j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/03/2024 15:24

Para: Carlos Molina <molinacarlos1367@hotmail.com>

SE ACUSA RECIBO.

*Por favor, al responder este mensaje o enviar una comunicación, verifique que esté dirigido al **Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán**, teniendo en cuenta que son cuatro (04) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Popayán y dos (02) Juzgados de pequeñas causas **Laborales**. En caso de NO corresponder su correo a este Despacho agradecemos informar la novedad y remitir al competente.*

Se recuerda que el horario laborales de lunes a viernes de 8 a.m. a 12 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Los correos radicados por fuera de tal horario se entienden recibidos al día hábil siguiente.

Consulta de estados y traslados:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequeñas-causas-y-competencias-múltiples-de-popayan>

De: Carlos Molina <molinacarlos1367@hotmail.com>

Enviado: martes, 5 de marzo de 2024 12:49

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cauca - Popayán

<j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR: RADICADO: 19001418900120220027000 - DTE: OLMER ALEXANDER MONTILLA DE LA CRUZ . DDA: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO

Popayán, 5 de marzo de 2024

Doctora

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

Juez Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán Cauca
E.S.D.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ

Demandado: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO

Radicado : 19001418900120220027000

CARLOS ARTURO MOLINA ORDOÑEZ, domiciliado y residente en Popayán Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.810.474, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 125848 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado para el cobro judicial del Señor **OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ**, parte demandante dentro del asunto de la referencia; con el debido respeto me permito allegar a su despacho los siguientes documentos:

- Constancia expedida por la emisora NUEVA RADIO SUPER POPAYAN NIT: 901623752-2, en la que consta que el día domingo 3 de marzo de 2024 se publicó el aviso de remate del bien inmueble embargado de conformidad a lo ordenado por su despacho en Auto Interlocutorio No. 475 de 22 de febrero de 2024.
- Certificado de Tradición y libertad del bien inmueble embargado debidamente actualizado.

Espero de esta manera haber dado estricto cumplimiento a lo ordenado por su despacho en Auto No. 475 de 22 de febrero de 2024, emanado de su despacho.

De la señora Juez, atentamente,



CARLOS ARTURO MOLINA ORDOÑEZ

C.C.No. 15.810.474 de La Unión (Nar.)

T.P.No. 125848 del C.S.J.

Anexo: Lo anunciado

NUEVA RADIO SUPER POPAYAN
NIT- 901623752-2

El suscrito Jurídico de la emisora NUEVA RADIO SUPER POPAYAN, hace constar que se publicó el AVISO del proceso EJECUTIVO SINGULAR por el cual EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO 001 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN - CAUCA

HACE SABER:

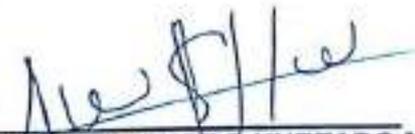
Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por **OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ**, contra **ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO**, con número de radicación 19001-41-89-001-2022-00270-00 mediante Auto No. 475 del 22 de febrero de 2024, se señaló el día **Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las 2:00 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 120-224182 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Consistente en lote de terreno y mejora en zona rural, denominado el Tachuelo ubicado en la vereda Julumito del municipio de Popayán, Cauca, referencia catastral No. 000100089007000 (conforme recibo del impuesto predial), área lote terreno 3021 metros cuadrados, área mejora 91.96 metros cuadrados, cuyos linderos aparecen especificados en a escritura Publica 3289 del 14 de agosto de 2018 de la Notaria Tercera de Popayán, bien embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$80.980.000.

LA APERTURA DE LA LICITACIÓN será a las dos de la tarde (02:00 pm) para que los interesados presenten sus propuestas al correo electrónico { **HYPERLINK "mailto:gbarranl@cendoj.ramajudicial.gov.co"** } para adquirir el bien subastado, conteniendo lo previsto en el art. 451 del Código General del proceso y a las tres de la tarde (03:00 pm) se abrirán los sobres para su correspondiente adjudicación al mejor postor tal como lo prevé el mencionado artículo: será postura admisible de esta **PRIMERA LICITACIÓN**, la que cubra el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del avalúo relacionado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo.

El secuestro del bien inmueble es la señora **MARIA PATRICIA CORAL IDROBO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.531.100, residente en la calle 26 norte No. 7C -75 de esta ciudad, celular 3188348296, quien mostrara el bien objeto de remate a los posibles postores.

Lo anterior fue publicado por esta emisora los días: 3 de marzo del 2024 a las 10:00 a.m.

Para efectos legales se firma el día 4 de marzo de 2024.


EDGAR ALEJANDRO HURTADO MONTILLA
JURÍDICO NUEVA RADIO SUPER POPAYAN
C.C 1.061.741.593 de Popayán
T.P 279085 del C.S.J



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240304271590387983

Nro Matrícula: 120-224182

Página 1 TURNO: 2024-120-1-15485

Impreso el 4 de Marzo de 2024 a las 11:22:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 120 - POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN

FECHA APERTURA: 19-04-2018 RADICACIÓN: 2018-120-6-4867 CON: SENTENCIA DE: 09-12-2016

CODIGO CATASTRAL: 000100080326000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE EL TACHUELO CON AREA DE 3021 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN SENTENCIA SN, 2016/12/09, JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º, DE LA LEY 1579 DE 2012-COLINDA ASÍ: NORTE: DEL PUNTO NÚMERO 1 SE SIGUE EN DIRECCIÓN GENERAL ESTE HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NÚMERO 2 DE COORDENADAS GAUSS X= 1047214,13M.N. Y Y= 766864,11 M.E EN COLINDANCIA CON EL PREDIO DE EFRAIN ALEJANDRO TRUJILLO VEGA, EN UNA DISTANCIA DE 73.27 METROS.ESTE DEL PUNTO NÚMERO 2 SE SIGUE EN DIRECCIÓN GENERAL SUR, POR LÍMITES DE LINDEROS AL MEDIO, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NÚMERO 3 DE COORDENADAS GAUSS X= 1047188,74 M.N. Y Y= 766821,29M.E, EN COLINDANCIA CON EL PREDIO MIGUEL TRUJILLO VALASCO EN UNA DISTANCIA DE 50,11 METROS.SUR: DEL PUNTO NÚMERO 3 SE SIGUE EN DIRECCIÓN GENERAL SUR-OESTE POR LÍMITES DE LINDEROS AL MEDIO, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NÚMERO 4 DE COORDENADAS GAUSS X= 1047153,48 M.N. Y Y= 766801,7M.E, EN COLINDANCIA CON EL PREDIO PEDRO ANGEL CASAMACHIN QUILINDO EN UNA DISTANCIA DE 40,55 METROS.OESTE: DEL PUNTO NÚMERO 4 SE SIGUE EN DIRECCIÓN GENERAL NORTE, POR LÍMITES DE LINDEROS AL MEDIO, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NÚMERO 5 DE COORDENADAS GAUSS X=1047119,84 M.N. Y Y= 766847,5M.E, EN COLINDANCIA CON EL PREDIO DE ADELAIDA MEDINA LAME EN UNA DISTANCIA DE 103.90 METROS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) VD JULUMITO LT EL TACHUELO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

120 - 21201

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-04-2018 Radicación: 2018-120-6-4867

Doc: SENTENCIA SN DEL 09-12-2016 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0173 SANEAMIENTO TITULACION LEY 1561 DE 2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PINZON DE PIZAMINA MARIA MARTHA

CC# 25284172 X

A: PISAMINA JUAN BAUTISTA

CC# 1429017 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240304271590387983

Nro Matrícula: 120-224182

Página 2 TURNO: 2024-120-1-15485

Impreso el 4 de Marzo de 2024 a las 11:22:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-04-2018 Radicación: 2018-120-6-4888

Doc: AUTO 0893 DEL 23-03-2018 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION SENTENCIA SN DE 09/12/2016 DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN EN EL SENTIDO DE MANIFESTARA AREA DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PINZON DE PIZAMINA MARIA MARTHA CC# 25284172 X
 A: PISAMINA JUAN BAUTISTA CC# 1429017 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-07-2020 Radicación: 2020-120-6-6467

Doc: ESCRITURA 3269 DEL 14-08-2018 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$4,587,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA NOTA: DESTINACIÓN CONFORME ART 45 LITERAL B DE LA LEY 160/94.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON DE PIZAMINA MARIA MARTHA CC# 25284172
 DE: PISAMINA JUAN BAUTISTA CC# 1429017
 A: JARAMILLO CASTRO ELFA DORIS CC# 34570652 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-07-2020 Radicación: 2020-120-6-6468

Doc: ESCRITURA 1803 DEL 23-07-2020 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 3269 DEL 14/8/2018

OFICINA DE ORIGEN NOTARIA TERCERA DE POPAYAN, EN EL SENTIDO DE MENCIONAR TODOS LOS VENEDORES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JARAMILLO CASTRO ELFA DORIS CC# 34570652 X
 A: PINZON DE PIZAMINA MARIA MARTHA CC# 25284172
 A: PISAMINA JUAN BAUTISTA CC# 1429017

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-10-2022 Radicación: 2022-120-6-14814

Doc: OFICIO 1889 DEL 03-10-2022 JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2022-00270-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTILLA DE LA CRUZ OLMER ALEXANDER CC# 10593874
 A: JARAMILLO CASTRO ELFA DORIS CC# 34570652 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240304271590387983

Nro Matricula: 120-224182

Pagina 3 TURNO: 2024-120-1-15485

Impreso el 4 de Marzo de 2024 a las 11:22:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2024-120-1-15485

FECHA: 04-03-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Doris Amparo Aviles Fiesco

**DORIS AMPARO AVILES FIESCO
REGISTRADORA PRINCIPAL**

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Ref: Proceso EJECUTIVO SINGULAR 2022-00270-00

Dte: OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ

Ddo: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref: Proceso EJECUTIVO SINGULAR 2022-00270-00

Dte: OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ

Ddo: ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO

ACTA DE REMATE

Siendo las Dos (2:00) de la tarde de hoy Martes diecinueve (19) de Marzo de 2024, hora y día señaladas por el Juzgado, por Auto del 22 de Febrero de 2024, el despacho se constituye en audiencia para llevar a cabo la diligencia de REMATE ordenada con ocasión del proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado mediante apoderado judicial por OLMER ALEXANDER MONTILLA DELACRUZ, en contra de ELFA DORIS JARAMILLO CASTRO. Hizo su conexión virtual el apoderado del demandante, quien hizo su presentación con exhibición de los documentos de identificación. En atención a que se encuentra glosado al expediente las constancias de publicación del AVISO DE REMATE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Código General del Proceso, el JUZGADO 001 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN, declaró bierto el acto a las 2:00 P.M., transcurrió una (1) hora sin que se presentara persona alguna para realizar postura. En consecuencia siendo las Tres de la tarde (3:00 p.m.), se declara cerrada la diligencia, y en consecuencia, el Juzgado, declara DESIERTO EL REMATE. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por los que en ella han intervenido, una vez leída y aprobada.

El Secretario,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gustavo Adolfo Barragan Lopez', with a horizontal line underneath.

GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ

La Juez,

Firmado Por:
Adriana Paola Arboleda Campo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0faad095a977bf676955c6cbb50918b6ef25300fd71c68b281f75915b26e1b**

Documento generado en 19/03/2024 04:29:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>